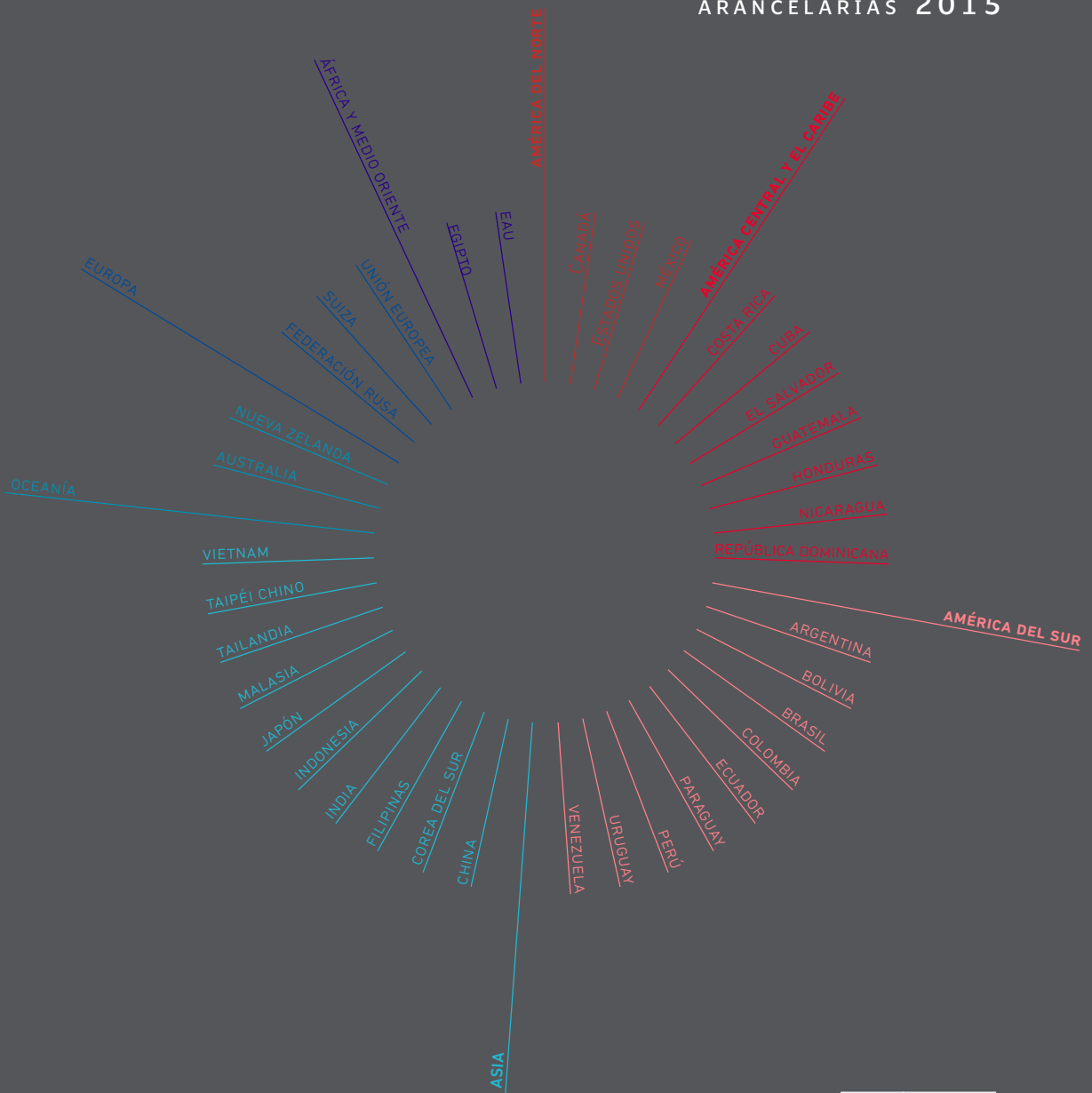


CATASTRO NACIONAL DE BARRERAS NO ARANCELARIAS 2015



INTRODUCCIÓN	4
CONCLUSIONES	238

AMÉRICA DEL NORTE

Canadá	12
Estados Unidos	17
México	30

11

AMÉRICA CENTRAL Y EL CARIBE

Costa Rica	35
Cuba	39
El Salvador	44
Guatemala	48
Honduras	53
Nicaragua	57
República Dominicana	61

34

AMÉRICA DEL SUR

Argentina	66
Bolivia	80
Brasil	86
Colombia	94
Ecuador	104
Paraguay	113
Perú	118
Uruguay	122
Venezuela	126

65

ASIA

133

China	134
Corea Del Sur	142
Filipinas	154
India	158
Indonesia	166
Japón	171
Malasia	178
Tailandia	182
Taipéi Chino	187
Vietnam	192

OCEANÍA

197

Australia	198
Nueva Zelanda	203

EUROPA

208

Federación De Rusia	209
Suiza	213
Unión Europea	217

ÁFRICA Y MEDIO ORIENTE

228

Egipto	229
EAU	234

INTRODUCCIÓN

ANTECEDENTES GENERALES

Durante la última década, el comercio internacional ha presenciado un incremento sostenido de barreras no arancelarias, especialmente a través del establecimiento de obstáculos técnicos al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias, licencias de importación, medidas antidumping, subsidios, restricciones a las compras públicas, entre otros. En contrapartida, las barreras arancelarias, que históricamente fueron utilizadas por los gobiernos como medidas para proteger la industria local y restringir el ingreso de productos extranjeros a sus mercados, han comenzado a decrecer, fundamentalmente debido a las negociaciones en materia arancelaria en el campo multilateral y bilateral. Por ejemplo, en el año 2014 el arancel efectivo promedio total de las exportaciones chilenas fue en torno a un 0,3% mientras que para el sector agrícola fue de un 1,3%. Lo anterior, es consecuencia de una política de apertura comercial consistente, representada en los 25 Acuerdos Comerciales suscritos a la fecha por nuestro país con 64 economías.

Durante la Ronda de Uruguay, las barreras no arancelarias formaron parte importante de este proceso de negociación, que dieron posteriormente origen a la Organización Mundial del Comercio (OMC), “logrando acuerdos comerciales que se hacen cargo de este nuevo contexto internacional. En esa línea, destacan por ejemplo: el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, el Acuerdo sobre Medidas

Sanitarias y Fitosanitarias, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, el Acuerdo sobre Salvaguardias, el Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición, el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, entre otros. No obstante, la realidad nos demuestra que aún queda mucho por avanzar en términos de mejorar la implementación de las disciplinas contenidas en dichos instrumentos, más aún si consideramos que han pasado más de 20 años desde su entrada en vigor.

Esta tendencia al alza de las barreras no arancelarias ya ha sido identificada por distintos organismos internacionales, tales como la Organización Mundial de Comercio (OMC), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (CNUCYD o UNCTAD, en sus siglas en inglés), el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, entre otros. Además, se manifiesta en el número creciente de notificaciones sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (proyectos de regulaciones) que realizan periódicamente los Miembros de la OMC, así como en el incremento de preocupaciones comerciales específicas y aplicación de medidas antidumping, por mencionar tan sólo algunos ejemplos.

OBJETIVOS

El Catastro de Barreras no Arancelarias en Mercancías es un ejercicio adicional de nuestro país tendiente a reflejar este nuevo contexto internacional, el cual enfrenta una disminución de las barreras arancelarias y una creciente aplicación de barreras no arancelarias. Originalmente, desde el año 1999 el Catastro de Barreras no Arancelarias había sido elaborado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. A partir del presente año, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON), del Ministerio de Relaciones Exteriores, tiene como tarea su elaboración y difusión, que conlleva un trabajo conjunto y coordinado con el sector privado exportador y las representaciones comerciales de Chile en el exterior.

Esta publicación es de gran importancia para Chile, ya que persigue alcanzar dos grandes objetivos; constituye un insumo invaluable para quienes participan en la implementación de la política comercial de nuestro país, en términos de contar con los antecedentes necesarios para proponer alternativas efectivas en orden de facilitar el comercio de productos chilenos en los mercados internacionales. En segundo lugar, el presente instrumento sirve también como un ejercicio de transparencia, en el cual se pone a disposición del público una guía de consulta para el exportador potencial que desea introducirse en un nuevo mercado, evitando o minimizando con ello los costos que otras empresas ya debieron asumir.

METODOLOGÍA

La elaboración del Catastro de Barreras no Arancelarias en Mercancías se basa en los conocimientos y experiencias presentadas por los principales actores en el comercio internacional de Chile, tales como: empresas exportadoras, gremios, oficinas comerciales y agrícolas en el exterior, embajadas, Direcciones Regionales, Servicio Agrícola y Ganadero, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, entre otros. Son ellos quienes informaron a esta Dirección las medidas que restringen o prohíben el ingreso de productos chilenos en terceros mercados. Posteriormente, un Comité evaluador dentro de la DIRECON analizó cada una de las barreras presentadas, con el objeto de revisar el mérito de éstas conforme al criterio de clasificación de las medidas usado para efectos de este trabajo.

Para clasificar cada una de las medidas, se utilizó la Clasificación Internacional de Barreras no Arancelarias, elaborado por la UNCTAD y establecida por diversas organizaciones internacionales que integran el Equipo de Apoyo Multiinstitucional (EAMI)¹. Esta clasificación comprende 16 categorías, entre las cuales destacan:

- A. Medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF);
- B. Obstáculos técnicos al comercio (OTC);
- C. Inspección previa a la expedición y otras formalidades;
- D. Medidas especiales de protección del comercio;
- E. Licencias no automáticas, contingentes, prohibiciones y medidas de control de la cantidad; establecidos por motivos distintos de las MSF y OTC;
- F. Medidas de control de precios, incluidas cargas e impuestos adicionales;
- G. Subvenciones;

1. Integrado por: la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Fondo Monetario Internacional, Centro de Comercio Internacional, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Banco Mundial y la Organización Mundial del Comercio.

H. Restricciones a la contratación pública;
I. Propiedad intelectual;
J. Reglas de Origen;
entre otras.

Cabe señalar que para efecto de este Catastro, se excluyeron aquellas medidas que afectan al comercio de servicios y las inversiones, debido a que la naturaleza de dichas barreras es distinta a aquellas que aplican a las mercancías. No obstante, DIRECON se encuentra trabajando para incorporar las barreras que aplican a esos sectores, con el objeto de contar con una visión más acabada de aquellas medidas que afectan a nuestros exportadores, sean ellos de servicios o de mercancías.

PALABRAS FINALES

Resulta relevante mencionar que las barreras identificadas en el presente estudio no necesariamente constituyen una violación de los compromisos asumidos en nuestra red de acuerdos comerciales y acuerdos de la OMC, sino que en algunos casos dichas medidas representan el derecho soberano de cada Estado de identificar un nivel de protección “necesario” para su población, situación que no quita el hecho que puedan tener un impacto negativo en las exportaciones nacionales y/o restrinjan el comercio más de lo necesario. En otras palabras, el presente ejercicio descriptivo de identificación de barreras no arancelarias al comercio se basa en el impacto que tienen en las exportaciones nacionales, más que en el cumplimiento o no de los compromisos internacionales asumidos por los distintos países en la materia.

Además, este documento no sólo es un ejercicio de transparencia, sino que también es un llamado de atención a aquellas personas encargadas de la aplicación de la política comercial de Chile respecto a cómo y dónde orientar los esfuerzos presentes y futuros. Actualmente, en un escenario tan complejo como el actual, las acciones de promoción de las exportaciones no bastan si es que ellas no van de la mano también de un trabajo conjunto orientado en la búsqueda de instrumentos que permitan una mayor facilitación del comercio de nuestros productos. Es por ello, que trabajos como los que está desarrollando nuestro país en materia de cooperación regulatoria dentro de la Alianza del Pacífico, van en la dirección correcta, puesto que permiten alcanzar acuerdos concretos en aras de la eliminación de obstáculos al

comercio sin mermar el objetivo legítimo de los gobiernos de protección a las personas. Por último, esperamos que este ejercicio se perfeccione en el tiempo, y pueda contar en su próxima versión con más participantes y con un análisis cada vez más depurado de las barreras que afectan a nuestro país. De ese modo, podremos tener una estimación más acabada de las barreras que enfrentan los exportadores nacionales, lo que posteriormente ayudará a identificar y enfocar de mejor manera un trabajo orientado al logro de una mayor y mejor internacionalización de los productos nacionales.

Andrés Rebolledo Smitmans

Director General de Relaciones Económicas Internacionales.

AMÉRICA DEL NORTE

Canadá
12

Estados Unidos
17

México
30

CANADÁ

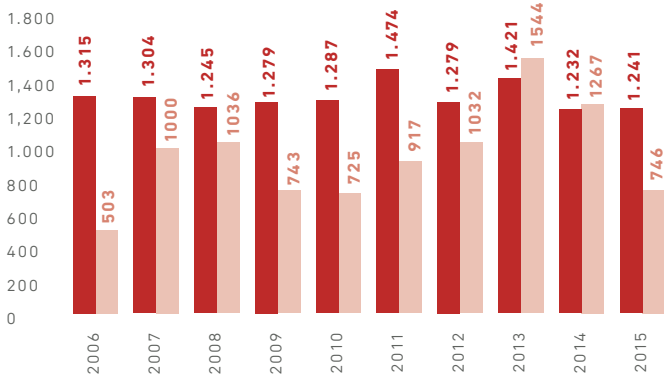
En julio del 2015, el TLC con Canadá cumplió 18 años desde su entrada en vigencia. En estos años, el TLC se ha ido actualizando y modernizando en diversos temas, tales como la incorporación de un capítulo de Compras Públicas (2009), que le permite a las empresas chilenas participar en el mercado federal de compras gubernamentales canadienses; la suscripción de un Acuerdo Modificatorio al TLC (16 abril, 2012), que incorpora un capítulo de Servicios Financieros, junto con una serie de modificaciones menores a diferentes disciplinas del acuerdo.

Finalmente, el año 2015 fue un año importante para este proceso de modernización del TLC Chile - Canadá, al haberse concluido el segundo paquete de modificaciones de dicho acuerdo, que contempla la inclusión de capítulos de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Obstáculos Técnicos al Comercio y modificaciones a la normativa de Compras Públicas y Reglas de Origen. Se espera que este segundo paquete de modificaciones pueda ser implementado durante este 2016.

En la negociación con Canadá se acordó un proceso de desgravación paulatino, que culminó en el año 2003, fecha desde la cual el 98,7% de los productos chilenos puede ingresar a dicho mercado sin pago arancelario.

**CHILE: INTERCAMBIO
COMERCIAL CON CANADÁ
2006-2015**

US\$MM



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

■ Exportaciones (FOB)
■ Importaciones (CIF)

Intercambio Comercial

El intercambio comercial con Canadá durante el año 2015 alcanzó los US\$1.987 millones, reflejando un retroceso del 20,5% con respecto al año anterior, arrojando una balanza favorable para Chile. Desde Canadá se importó un total de US\$746 millones, sobresaliendo las importaciones de los subsectores de “Productos metálicos, maquinaria y equipos” (29%), “Productos químicos” (28%) y “Productos agropecuarios y frutícolas” (17%).

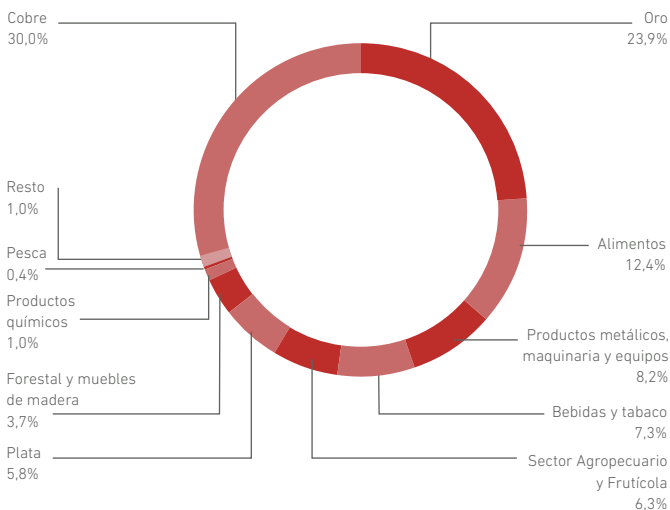
Canadá fue el destino número 12 de las exportaciones chilenas durante el año 2015, los montos enviados corresponden a un 2,0% del total exportado al mundo. Durante el período bajo análisis se envió un total de US\$1.241 millones, un 0,8% menos que el período anterior.

Durante el año 2015, el número de empresas exportadoras al mercado canadiense tuvo un retroceso de 2,1%, pasando de 667 empresas el año 2014 a 653 durante el año 2015.

Por otra parte, los productos chilenos representaron un 0,35% del total de las importaciones de Canadá en 2015.

Las exportaciones de Chile hacia Canadá, en términos de valor, tuvieron una tasa de decrecimiento promedio anual de 0,6% entre 2006 y 2015.

**10 PRINCIPALES SECTORES EXPORTADOS A CANADÁ
2015, % PARTICIPACIÓN
TOTAL EXPORTADO US\$ 1.241 MM**



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Exportaciones

Durante el año 2015, los envíos nacionales a Canadá se concentraron primordialmente en dos subsectores, “Cobre” (30%) y “Oro” (24%); también resultan destacables los envíos de “Alimentos” (12,4%) y “Productos metálicos, maquinaria y equipos” (8,2%). Cabe mencionar que los productos exportados a Canadá corresponden en un 70% del total a productos “No Cobre”, exportándose durante el período 2015 un total de 581 productos de esta categoría, valorizados en US\$869 millones, un 1,6% más que el período anterior.

Dentro de las exportaciones de “Cobre” los productos con mayores montos transados son “Cobre para el afino” (US\$333MM) y “Cátodos y secciones de cátodos de cobre” (US\$39MM). En cuanto a los embarques chilenos de “Oro”, los productos más destacados son “Oro en bruto” (US\$296MM).

También destacan los productos de la categoría “Alimentos” como “Harina de pescado” (US\$23MM), “Frambuesas congeladas” (US\$18MM) y “Filetes de Salmones del Atlántico y Salmones del Danubio congelados” (US\$10MM). Por último, dentro de los productos considerados en el subsector “Productos metálicos, maquinaria y equipos” destacan los “Remolcadores de alta mar” (US\$77MM).

Tipo Medida

A. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; A2. Límites de tolerancia de residuos y uso restringido de sustancias; A21. Límites de tolerancia de residuos o contaminación por determinadas sustancias

Estado

Vigente

Sector

Acuicultura

Producto(s)

Bacalao

Documentos pertinentes

Fish Import Program establecido por Canadian Food Inspection Agency

Descripción

Exigencia de Nivel de Mercurio a Bacalao Chileno

A nivel mundial se clasifican los pescados en dos grandes categorías: pescado común y pescado de excepción. La legislación en Chile, Canadá y EE.UU. estipula que un pescado con clasificación común puede contener un máximo de 0,5 PPM (Partes Por Millón) de mercurio, mientras que un pescado de excepción puede llegar hasta 1,0 PPM de mercurio.

En Canadá, el Bacalao Chileno o Chilean Sea Bass, clasificado en Chile y EE.UU. como un pescado de excepción, es considerado un pescado común, por lo que el contenido de mercurio permitido en el producto es restringido a la mitad, frente a los mercados mencionados previamente.

De esta forma, debido a la restrictiva postura de la Canadian Food Inspection Agency (CFIA), la importación de Chilean Sea Bass al mercado canadiense se ha visto fuertemente mermada.

Tipo Medida

H. Medidas que afectan a la competencia; H9. Medidas que afectan a la competencia, n.e.p

Estado

Vigente

Sector

Bebidas alcohólicas

Producto(s)

Vinos y licores

Documentos pertinentes

Regulación Provincial

Descripción

Discriminación de Vinos Importados

En Canadá cada provincia tiene la libertad de adoptar las regulaciones para el mercado de bebidas alcohólicas que estime pertinente. Dichas regulaciones pueden tener como consecuencia que se le dé ciertas ventajas a la producción local de vino en comparación con el importado. A continuación se describen dichas desventajas:

Puntos de venta, distribución:

En las provincias de Ontario, Quebec, British Columbia, las viñas canadienses pueden vender sus productos desde sus mismas bodegas y tener sus propias tiendas privadas de distribución al público, mientras que los vinos importados solamente pueden ser vendidos a través de las tiendas del monopolio estatal de venta de alcoholes. Dichas tiendas privadas pagan un margen comercial reducido al monopolio estatal y muchas están situadas dentro de los centros comerciales al lado de los principales supermercados, facilitando la compra de vinos canadienses. Además, los importadores tienen la obligación de utilizar los depósitos y transportistas que el monopolio determina. Específicamente en Ontario, se permite que los vinos extranjeros se comercialicen en supermercados y en algunas tiendas especializadas, pero el margen comercial que carga el monopolio de Ontario a los vinos sobre el precio de llegada a sus almacenes es superior para los vinos importados.

Presentación y promoción:

En las tiendas de los monopolios estatales, existe un predominio de las marcas nacionales en las estanterías frontales. Además, en las tiendas del LCBO (monopolio estatal de la Provincia de Ontario) para los vinos de Ontario existen promociones en temporadas de alta venta de estos bienes, las cuales están prohibidas para los productos importados.

Específicamente se han implementado las siguientes medidas:

Provincia de Ontario (LCBO): El LCBO informó de un nuevo sistema de “sales targets” para 2014-2015. El nuevo esquema genera diferencias entre vino importado y vino nacional en las bandas de precio que establece, además de que los *sales targets* impuestos para algunos vinos importados se han incrementado significativamente, en algo que tiene el potencial de causar un daño importante en la participación de mercado para los vinos chilenos.

Provincia de British Columbia (LCB-BC): el Gobierno de la Provincia de British Columbia (“BC”) anunció en 2015, que a contar del 1 Abril de 2015 se llevará a la práctica la implementación de un nuevo sistema, mediante el cual se permite la venta de vinos 100% elaborados en la provincia de BC, en las estanterías de los supermercados de la provincia. Junto con esto, la nueva política implementada considera otras medidas adicionales, tales como: una nueva política de precios con “mark-ups” más altos, la eliminación de restricciones en la ubicación de las tiendas que cuentan con licencia para vender solo vino producido en BC (the “five kilometre rule”), la extensión del horario de venta de los locales “BC Liquor Stores”.

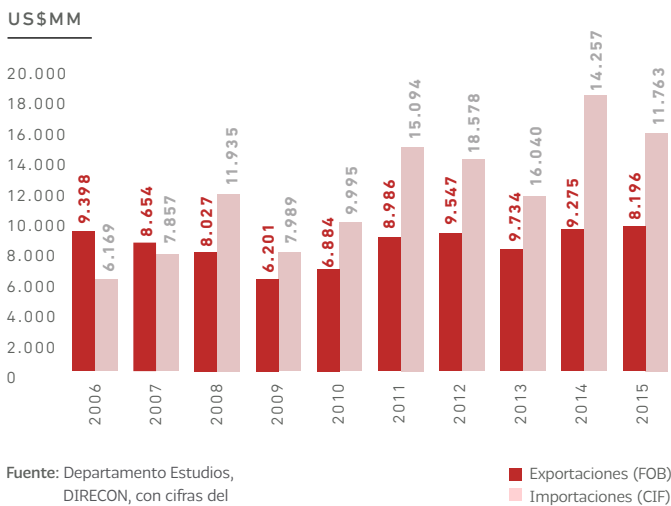
ESTADOS UNIDOS

El Tratado de Libre Comercio entre Chile y Estados Unidos fue firmado el 6 de junio de 2003, entrando en vigencia el 1º de enero de 2004.

Con fecha 1º de enero de 2015, las mercancías de ambos países completaron su calendario de desgravación y desde entonces gozan de arancel cero.

De esta forma, Chile consolidó y amplió el acceso de sus productos a la mayor economía del mundo y su mayor y más importante socio comercial.

**CHILE: INTERCAMBIO
COMERCIAL CON ESTADOS
UNIDOS 2006-2015**



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

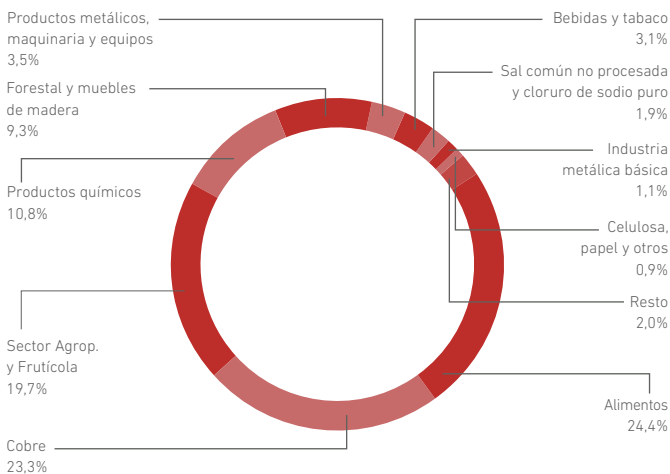
Intercambio Comercial

El intercambio comercial durante el año 2015 sumó US\$19.959 millones, evidenciando una contracción del 15,2% con respecto al año anterior, resultando una balanza favorable a Estados Unidos. De Estados Unidos importamos un total de US\$11.763 millones, siendo relevantes las importaciones de subsectores “Productos Químicos” (46%), “Productos metálicos, maquinaria y equipos” (39%) y “Alimentos” (5%).

Estados Unidos fue el destino número 2 de las exportaciones chilenas durante el año 2015, representando un 12,9% del total exportado al mundo. Durante el período bajo análisis se exportó un total de US\$8.196 millones, un 11,6% menos que el período anterior.

Durante el año 2015 el número de empresas exportadoras al mercado de Estados Unidos tuvo una reducción de 5,1%, pasando de 2.376 empresas el año 2014 a 2.254 durante el año 2015.

**10 PRINCIPALES SECTORES EXPORTADOS A E. UNIDOS
2015, % PARTICIPACIÓN
TOTAL EXPORTADO US\$ 8.196 MM**



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Exportaciones

Las exportaciones a Estados Unidos durante el año 2015 se agrupan básicamente en dos sub-sectores, “Alimentos” (24,4%) y “Cobre” (23,3%), resultando significativos los envíos del sector “Agropecuario y frutícola” (19,7%) y “Productos químicos” (10,8%). También resulta interesante mencionar los envíos del ámbito “Forestal y muebles de madera” (9,3%). Los productos exportados a Estados Unidos corresponden en un 77% a bienes “No Cobre”, durante el período 2015 se exportó un total de 1.925 productos no cobre sumando un total de US\$6.285 millones, un 9,7% menos que el período anterior.

Dentro de las exportaciones de “Alimentos”, los ítems con mayor cuota de participación son “Filetes de Salmones del Atlántico y Danubio frescos o refrigerados” (US\$711,9MM) y “Filetes de Salmones del Atlántico y Danubio, congelados” (US\$119,9MM), “Trozos de salmones del Atlántico y Danubio” (US\$119,7MM).

En cuanto a los embarques chilenos de “Cobre”, los productos más destacados son “Cátodos de cobre” (US\$1.899MM), “Demás desperdicios y desechos de cobre” (US\$4,3MM) y “Los demás cobres refinados” (US\$3,5MM).

Destacan también los productos de la categoría “Agropecuario y frutícola” como “Los demás arándanos azules, frescos” (US\$305MM), “Las demás uvas frescas variedad Thompson seedless” (US\$153MM) y “Las demás uvas frescas variedad Crimson seedless” (US\$143MM). Por último, dentro de los productos contemplados en “Productos químicos” destacan los “Neumáticos nuevos de caucho” (US\$337MM).

<u>Tipo Medida</u>	A. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; A8. Evaluación de la conformidad en relación con las medidas sanitarias y fitosanitarias. (Registro, trazabilidad, etc.)
<u>Estado</u>	Vigente
<u>Sector</u>	Alimentos, bebidas y suplementos alimenticios
<u>Producto (s)</u>	Alimentos, bebidas y suplementos alimenticios
<u>Documentos pertinentes</u>	Ley contra el Bioterrorismo, "Public Health Security and Bioterrorism Preparedness and Response Act 2002".
<u>Descripción</u>	<p>Restricciones a la producción, distribución y venta de alimentos, bebidas y suplementos alimenticios</p> <p><u>Ley de Bioterrorismo</u></p> <p>El 12 de junio de 2002 el Congreso de los EE.UU. aprobó la Ley contra el Bioterrorismo, "Public Health Security and Bioterrorism Preparedness and Response Act 2002", que establece medidas para proteger la producción, distribución y venta de alimentos en contra de posibles atentados terroristas.</p> <p>La Food and Drug Administration- FDA es la agencia responsable de realizar las previsiones para impedir actos de Bioterrorismo. Las principales medidas establecidas por la FDA en esta materia corresponden a:</p> <p><u>Registro ante un agente estadounidense</u></p> <p>El Registro U.S. FDA es requerido para todas las instalaciones que manufacturan, procesan, empaacan o almacenan alimentos, bebidas o suplementos alimenticios que serán consumidos en los EE.UU. por humanos o animales. Compañías localizadas fuera de los EE.UU. deben designar a un agente estadounidense para comunicaciones con la U.S. FDA. Dicho registro debe realizarse cada 2 años. Cabe destacar que el formulario de inscripción además entrega o permite mayores poderes a la FDA para el ingreso y la inspección de establecimientos en el extranjero.</p> <p><u>Aviso Previo</u></p> <p>Un aviso previo es requerido antes de que un cargamento de alimento pueda entrar a los EE.UU. Un número de confirmación de aviso previo con código de barras emitido por la U.S. FDA debe acompañar a la mayoría de los cargamentos.</p> <p>Detención administrativa de embarques de alimentos</p> <p>Esta disposición autoriza a la FDA a retener alimentos si ésta tiene pruebas o información confiable de que dichos alimentos representan</p>

una amenaza de consecuencias graves para la salud, o de muerte para las personas o animales en los EE.UU.

Trazabilidad

El registro deberá permitir la trazabilidad de los productos, identificar desde donde provienen los alimentos, y se debe mantener entre 6 meses a un año (dependiendo del alimento). La FDA regula la información que deberá incluir el registro, pero no su formato, pudiendo utilizarse medios electrónicos o impresos. Cuando la FDA estime que pudiese existir amenaza para la salud y vida humana o animal, los registros deberán estar disponibles con prontitud: máximo 24 horas (dependiendo el transporte y del momento en que se eleve la solicitud).

Las medidas anteriores han impactado desfavorablemente a los exportadores chilenos, como por ejemplo, mayores trámites y documentación, retrasos en el envío de mercadería, mayor tiempo requerido para cumplir las exigencias, pérdidas de embarques y mayores cargos marítimos. Las exigencias expuestas se han incrementado por la promulgación de la Ley de modernización de seguridad alimentaria- Food Safety Modernization Act, que se detallará más adelante.

Tipo Medida

A. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; A8. Evaluación de la conformidad en relación con las medidas sanitarias y fitosanitarias. (Registro, trazabilidad, etc.); A83. Evaluación de la conformidad en relación con las medidas sanitarias y Fitosanitarias, n.e.p

Estado

Vigente

Sector

Pecuario

Producto(s)

Alimentos para mascotas

Documentos pertinentes

"Imported Products Facility Inspection Checklist" (BSE Questionnaire) (Última actualización julio 2014).

Descripción

Problema en la actualización de información contenida en BSE Questionnaire

Mercado abierto. A partir de marzo de 2014 se hace efectiva la "BSE Comprehensive Rule", relativa a productos bovinos y derivados bovinos, clasificando regiones con riesgo insignificante, controlado e indeterminado de BSE (Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB)).

Se da aviso en julio de 2014 de que la instalación que desee exportar proteína animal o productos derivados de ésta, será aprobada por USDA,

una vez que éste analice y apruebe su nuevo documento: "Imported Products Facility Inspection Checklist" (BSE Questionnaire), con información de la empresa, la cual debe ser ratificada por SAG. La versión que tiene Chile, recibida oficialmente desde el USDA y confirmada en noviembre de 2015, incluye a nuestro país dentro de los países con "riesgo indeterminado" de EEB. En esta misma fecha se solicita a la Oficina Agrícola de Chile en Estados Unidos la versión que incluye a Chile dentro de los países con "riesgo insignificante" de EEB. A la fecha no se ha recibido un nuevo documento reconociendo nuestra condición actual.

Tipo Medida

Estado

Sector

Producto(s)

Documentos pertinentes

Descripción

B. Obstáculos Técnicos al Comercio (General por la variedad de medidas)

Vigente

Agricultura y pecuario

Frutas y hortalizas , cultivos especializados y la leche

Agricultural Marketing Agreement Act of 1937

Aplicación de Marketing Orders

El AMS18, Servicio de Comercialización Agraria dependiente del Departamento de Agricultura-USDA, regula la comercialización de una serie de frutas y hortalizas frescas y transformadas sujetas a las denominadas *Marketing Orders*.

Los marketing orders son instrumentos autorizados por el Acuerdo de Comercialización Agrícola de 1937 (Agricultural Marketing Agreement Act of 1937) y sus modificaciones posteriores existentes en ciertas regiones y para ciertos productos. El Secretario de Agricultura posee la facultad de ejercer el uso de estos instrumentos de forma de regular la comercialización de determinados productos, entre los cuales se incluyen las frutas, hortalizas, cultivos especializados, y la leche.

Un componente importante de estas "Marketing Orders" son las Normas de Calidad, las cuales son aplicables y exigibles durante la época de comercialización definida para cada "Marketing Order", a frutas y hortalizas tales como: paltas, dátiles (excluidos los destinados a transformación), avellanas, pomelos, uvas de mesa, kiwis, limas, aceitunas (excluidas las de estilo español), cebollas, naranjas, patatas variedad irlandesa, ciruelas, tomates, nueces, uvas, ciruelas pasas, entre otros.

De acuerdo al Departamento de Agricultura, los *marketing orders* tienen los siguientes propósitos:

- Mantener la calidad de las frutas y hortalizas comercializadas en el mercado;
- Normalizar envases;
- Regular el flujo del producto al mercado;
- Establecer reservas de productos almacenables; y
- Autorizar investigación y desarrollo así como publicidad.

En cuanto a los productos importados, la Sección 8e del Agricultural Marketing Agreement Act of 1937 establece que siempre que un determinado producto sea regulado bajo un marketing order federal, las importaciones de estos productos deberán cumplir las mismas condiciones de calidad, tamaño y madurez que las producidas a nivel nacional. En la actualidad, los productos importados sujetos a la Sección 8e de la Ley son: paltas, dátiles, avellanas, pomelo, uvas de mesa, kiwis, aceitunas, cebollas, naranjas, papas, pasas, tomates y nueces. Se requiere la clasificación y control de calidad por el Departamento de Agricultura (USDA-AMS) para cada lote importado. Se destaca que las importaciones de un producto están reguladas por la Sección 8e sólo durante el período en el cual el producto nacional también está siendo regulado.

Los productos mencionados anteriormente que se pretendan importar durante el período en el cual las Normas de Calidad estén en vigor, en función del *Marketing Order* en cuestión, deben someterse a una inspección en el puerto de entrada realizada por inspectores del AMS. Esta inspección debe verificar que los productos a importar se ajustan a las Normas de Calidad arriba mencionadas. En caso contrario, el importador/exportador tiene las siguientes opciones:

- Reacondicionar el envío y solicitar que sea re-inspeccionado;
- Re-exportar el cargamento; o,
- Solicitar que la mercancía sea importada bajo un permiso de exención ("Import Exempt Permit"). En este caso la mercancía debe destinarse a la transformación, fabricación de piensos, organizaciones caritativas o consumo de agencias gubernamentales.

El AMS impone severas multas a cualquier infracción que se cometa en relación al cumplimiento de la normativa sobre normas de calidad.

Los productos chilenos de mayor volumen exportado y que están afectos a estas exigencias son las uvas de mesa. En el caso de las paltas, en la actualidad no existe un Marketing Order para la palta Hass, pero sí para las paltas producidas en el estado de Florida (915 Florida Avocado).

<u>Tipo Medida</u>	B. Obstáculos Técnicos al Comercio- B1. Prohibiciones o restricciones a la importación para alcanzar objetivos previstos en el Acuerdo OTC
<u>Estado</u>	Vigente
<u>Sector</u>	Químico-Fertilizantes
<u>Producto (s)</u>	Nitrato de potasio y Nitrato de sodio
<u>Documentos pertinentes</u>	Sección 550 de la Ley de Asignaciones de DHS 2007 Chemical Facility Anti-Terrorism Standards (CFATS) Act 2104
<u>Descripción</u>	<p>Restricciones a la importación de fertilizantes</p> <p>El Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security DHS) de los EE.UU. tiene la autoridad para regular la seguridad de las instalaciones químicas de alto riesgo de acuerdo con la Sección 550 de la Ley de Asignaciones de DHS 2007. Para poner en práctica esta autoridad, el DHS emitió normas contra el terrorismo de sustancias químicas (CFATS) en 2007. Un objetivo clave del régimen CFATS es abordar el riesgo de que los productos químicos potencialmente peligrosos no sean robados o desviados por los terroristas decididos a hacer y usar los dispositivos explosivos improvisados.</p> <p>La normativa final estuvo en consulta pública hasta el 17 de octubre de 2014, esta revisa la lista de las sustancias químicas de interés (COI), que el DHS incluye en el Apéndice A de la Chemical Facility Anti-Terrorism Standards (CFATS). Una instalación de un producto químico que reúna cualquiera de las especificaciones del producto COI y selección de umbral de cantidad de requisitos ("STQ") proporcionados en el Apéndice A debe completar y enviar al DHS un "Top-Screen", que el DHS utiliza para determinar si la instalación presenta un riesgo de seguridad alto sujeto a una mayor regulación, incluyendo el desarrollo de las evaluaciones de vulnerabilidad y planes de seguridad del sitio. Cuando una instalación no cumpla con cualquiera de los requisitos DHS expedidos en virtud de las regulaciones CFATS, el propietario de la instalación, el operador y otro personal están sujetos a penas civiles federales.</p> <p>Al respecto, el nitrato de fertilizantes de potasio ("KN") y nitrato de sodio ("SN") están listados en el Apéndice A CFATS, lo que se traduce en la imposición de cargas administrativas y operativas significativas en las instalaciones de mantenimiento de cantidades suficientes de los fertilizantes.</p> <p>No obstante, el nitrato amónico cálcico ("CAN") o nitrato de calcio ("NC"), no está incorporado en el listado, por lo que Chile envió comentarios al Advance notice solicitando la revisión de los reglamentos CFATS para</p>

cubrir otros productos similares, porque ese trato dispar discrimina injustamente contra KN y SN, que son productos de exportación importantes para Chile.

Actualmente, la versión final de la normativa está en evaluación de los comentarios recibidos y se está a la espera de los resultados.

Tipo Medida

Estado

Sector

Producto (s)

Documentos pertinentes

Descripción

B. Obstáculos Técnicos al Comercio- B1. Prohibiciones o restricciones a la importación para alcanzar objetivos previstos en el Acuerdo OTC

Vigente

Alimentos

Todos

Food Safety modernization Act (FSMA)

Nuevos requisitos para la producción y comercialización de alimentos

La Ley de Modernización de la Inocuidad Alimentaria (FSMA) fue promulgada el 4 de enero de 2011 y es un cambio legislativo radical. La FSMA permite a la Food and Drug Administration (FDA) desarrollar e implementar regulaciones de inocuidad alimentaria con un enfoque más preventivo que reactivo ante problemas de inocuidad, permitiendo la realización de controles integrales de prevención en toda la cadena (productor, procesador, almacenamiento, exportación, etc.). La ley sólo excluye de sus obligaciones a negocios o granjas con ingresos menores a los 500 mil dólares anuales.

La FDA requerirá alrededor de 50 reglamentos y/o normas y/o la publicación de Guías o Manuales operacionales para la implementación de esta normativa proyectada hasta el año 2021. Entre las medidas se podrá prohibir el ingreso de productos importados si el país exportador se rehúsa a aceptar una inspección oficial. También se establece que la FDA tendrá autoridad para poner en suspenso la venta al público de cualquier alimento que considere inseguro, y la facultad de *recall* o retiro obligatorio de los productos para los que existe una probabilidad razonable de que estén adulterados o mal etiquetados y que causará una consecuencia grave y perjudicial para la salud o la muerte. La FDA puede emitir certificados de exportación de alimentos, y cobrar honorarios por tales certificados.

Esta actualización se realiza mediante la elaboración de propuestas de revisión de las normas vigentes, tras un proceso de consulta pública. A la fecha se han realizado las siguientes propuestas:

Propuesta de Norma suplementaria para "Producción Primaria". Sección 105 FSMA;

Propuesta de Norma suplementaria para el "Programa de Verificación de Proveedores Extranjeros de Alimentos (FSVP)". Sección 301 FSMA; Propuesta de Norma suplementaria para "Controles Preventivos para Alimentación Humana". Sección 103 FSMA; y, Propuesta de Norma suplementaria para "Controles Preventivos para Alimentación Animal". Sección 103 FSMA.

Tipo Medida

C. Inspección Previa a la expedición y otras formalidades; C4. Requisitos de supervisión y vigilancia de las importaciones y otras medidas de trámite de licencias automáticas

Estado

Vigente

Sector

Todos

Producto(s)

Todos

Documentos pertinentes

Ley de Comercio Exterior de 2002, Federal Register (66318), volumen 67, N° 211, de 31 de octubre de 2002

Descripción

Norma de Manifiesto de Buque con 24 horas de antelación al embarque

La Customs and Border Protection (CBP) introdujo la Norma de manifiesto de buque con 24 horas de antelación en diciembre de 2002, tras la aprobación de la Ley de Comercio Exterior de 2002, que impone a la CBP (artículo 343) la obligación de promulgar un reglamento en que se prevea la transmisión electrónica a la administración de aduanas de la información relativa a las cargas destinadas a los EE.UU. o procedentes de este país antes de su llegada o salida.

La Norma de las 24 horas, publicada por primera vez en el Federal Register, el 8 de agosto de 2002, establece que el manifiesto de carga del buque (en el Formulario 1302 o en su equivalente electrónico), con inclusión de 14 elementos informativos específicos de carácter obligatorio, deberá notificarse a la CBP 24 horas antes del embarque de la carga en un puerto extranjero, y que los datos se facilitarán en formato electrónico. La nueva obligación sobre los datos que han de consignarse en el manifiesto de carga con arreglo a la Norma de las 24 horas se refiere al último puerto extranjero desde el que el buque sale hacia los EE.UU.; además, la indicación del "Lugar de recepción" ha pasado a ser obligatoria para todos los transportistas. Asimismo, la información sobre el expedidor, el destinatario y los productos debe proporcionarse ahora con mayor detalle.

La Norma de las 24 horas se aplica también al paso a través del territorio de los EE.UU. de cargamentos que no desembarcarán en un puerto estadounidense; los puertos marítimos de los EE.UU. estarán también facultados para imponer sanciones pecuniarias en relación con cargas extranjeras mantenidas a bordo que no se ajusten a la Norma a su llegada a los EE.UU. Las empresas de transporte marítimo que no explotan buques también pueden ser obligadas a resarcir daños y perjuicios.

Tipo Medida

Estado

Sector

Producto(s)

Descripción

C. Inspección Previa a la expedición y otras formalidades; C4. Requisitos de supervisión y vigilancia de las importaciones y otras medidas de trámite de licencias automáticas

Vigente

Todos

Todos

Iniciativa de Seguridad de los Contenedores (CSI)²

En enero de 2002, la Customs and Border Protection (CBP) puso en marcha la Iniciativa de Seguridad de los Contenedores (CSI), cuyo objetivo es impedir la utilización por terroristas de las cargas transportadas en contenedores. En el marco de la Iniciativa, cada país participante firma una "Declaración Bilateral de Principios"; posteriormente, la CBP envía inspectores estadounidenses a los puertos extranjeros para examinar los contenedores destinados a los EE.UU. antes de su salida, en lugar de hacerlo tras su llegada a las costas estadounidenses. Según las autoridades, no existe una normativa oficial en que se establezcan las prescripciones de la iniciativa.

La CSI utiliza información secreta y automatizada para identificar y seleccionar los contenedores de alto riesgo; examina por anticipado los contenedores considerados de alto riesgo en el puerto de origen; y utiliza contenedores reveladores de cualquier manipulación. El examen comprende una inspección no intrusiva, por ejemplo mediante amplios sistemas del tipo de rayos X y equipo de detección de radiaciones. La CBP paga los gastos del personal requerido en el extranjero para aplicar la CSI (por ejemplo, viajes, oficinas y equipo informático), pero los puertos que carezcan de equipo de inspecciones no intrusivas deben adquirir ese equipo antes de que la CBP haga uso de sus instalaciones portuarias. Aunque los puertos más importantes poseen ya ese equipo para sus propios procesos de importación y observancia, muchos puertos comerciales de todo el mundo carecen aún de él.

2. US. Customs and Border Protection; CSI Container Security Initiative, Página web: <http://www.cbp.gov/border-security/ports-en-try/cargo-security/csi/csi-brief>

Según la CBP, no se han recibido quejas por retrasos en la expedición de cargamentos debidos a la aplicación de la CSI en ningún puerto extranjero, y el establecimiento de funcionarios del Servicio de Aduanas de los EE.UU. en los puertos extranjeros que participan en la iniciativa debería hacer más eficiente la circulación de contenedores de carga. Las autoridades han señalado que las cargas suelen permanecer en los muelles durante varios días hasta que llega el momento de su exportación. Durante ese tiempo de espera en el puerto de exportación, el personal de la Iniciativa selecciona y examina los contenedores antes de su expedición, de forma que cuando la carga llega a los EE.UU. puede despacharse inmediatamente, a menos que se haya recibido nueva información posterior que incremente el grado de preocupación respecto del contenedor, o en caso de que éste haya sido manipulado.

Tipo Medida _____

D. Medidas Especiales de Protección del Comercio; D1. Medidas Antidumping

Estado _____

Vigente

Sector _____

Agricultura

Producto(s) _____

Hongos en conserva (HS:2003.1001.27; 31; 37; 43; 47; 53; 0711.90.4000)

Descripción _____

Aplicación de medidas antidumping para hongos en conserva

Medida antidumping desde mayo de 1998 (sobretasa de un 148,51%). En agosto de 2015 la autoridad investigadora de Estados Unidos terminó la tercera revisión de la medida y determinó extender su vigencia por 5 años más.

Tipo Medida _____

F. Medidas de Control de los precios, incluidos cargas e impuestos adicionales; F6. Cargas e impuestos adicionales percibidos en relación con los servicios prestados por el Estado; F.61 Tasas de inspección, trámites y servicios aduaneros

Estado _____

Vigente

Sector _____

Agrícola

Producto(s) _____

Frutas y Hortalizas

Documentos pertinentes _____

Programa de Inspección Cuarentenaria (AQI) de APHIS

Descripción

Aumento de tarifas para la inspección cuarentenaria

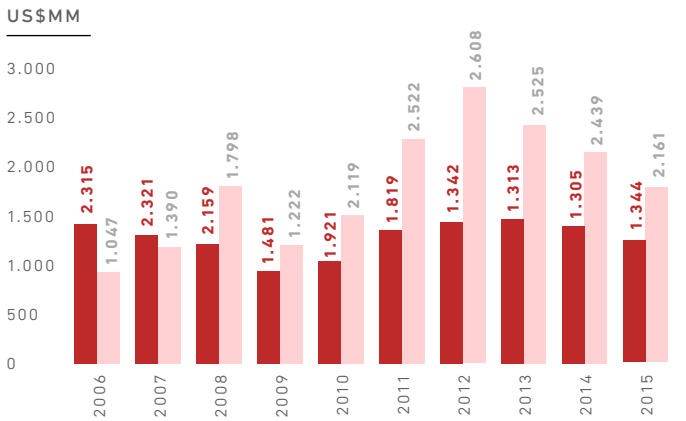
En octubre de 2015, el Animal and Plant Health Inspection Service, APHIS, publicó una Norma Final introduciendo nuevas tarifas y valores de su Programa de Inspección Cuarentenaria. La Norma Final, que entró en vigor el 28 de diciembre de 2015, ajusta los valores de las tarifas ya cobradas e introduce nuevas tasas que fueron debatidas duramente por la industria local y muchos países (incluyendo Chile) durante el proceso de gestación y de discusión. Entre otros aspectos, la tarifa para los servicios de inspección de tratamientos cuarentenarios habría sido establecida en US\$47 para el primer año, incrementándose gradualmente en 5 años hasta llegar a los US\$237 por tratamiento.

MÉXICO

Las relaciones económicas y comerciales entre Chile y México se rigen por el Acuerdo de Asociación Estratégica (AAE), que entró en vigor en diciembre de 2006. Este acuerdo abarca también el diálogo político y la cooperación, así como lo referente a Compras Públicas, que entró en vigencia el 2° de noviembre de 2008.

Los antecedentes de esta Asociación tienen su origen en dos acuerdos anteriores. El Tratado de Libre Comercio firmado en Santiago el 17 de abril de 1998, que comenzó a regir el 31 de julio de 1999 y el Acuerdo de Complementación Económica (ACE N° 17), que estuvo vigente entre los años 1991 y 1999.

**CHILE: INTERCAMBIO
COMERCIAL CON MÉXICO
2006-2015**



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

■ Exportaciones (FOB)
■ Importaciones (CIF)

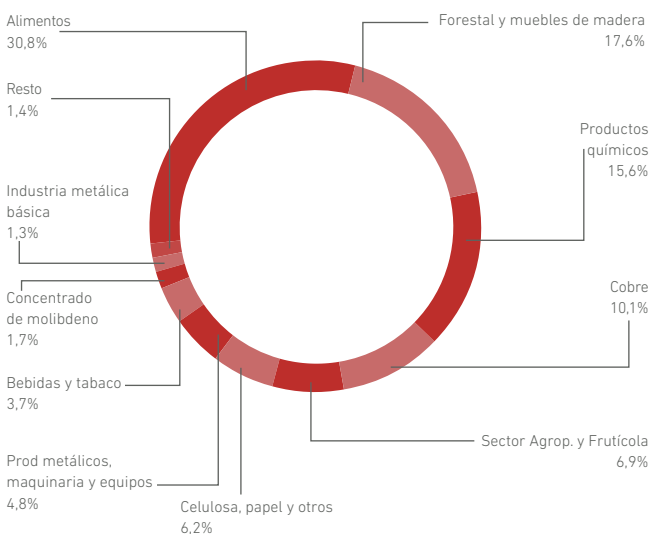
Intercambio Comercial

Más de US\$3.505 millones registró el intercambio comercial entre México y Chile en el año 2015, cifra que significó una contracción del 6,4% en relación al año anterior. En tanto la balanza comercial se vio dominada por las importaciones chilenas de origen mexicano. Desde México se importó un total de US\$2.161 millones, con un claro dominio del subsector de “Productos metálicos, maquinaria y equipos” (62%), aunque también destacaron los “Productos químicos” (20%).

Durante el período 2014-2015 las exportaciones chilenas hacia México crecieron un 3%, superando los US\$1.344 millones y ocupando el lugar número 11 dentro de los destinos de los envíos nacionales al extranjero, lo que representa un 2% del total exportado.

En cuanto al número de empresas exportadoras que eligió a México como destino de sus envíos, éstas se incrementaron en un 0,3% en el año 2015, pasando de 878 empresas en el año 2014 a 881 exportadoras.

**10 PRINCIPALES SECTORES EXPORTADOS A MÉXICO
2015, % PARTICIPACIÓN
TOTAL EXPORTADO US\$ 1.344 MM**



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Exportaciones

A lo largo del año 2015, Chile exportó a México principalmente productos del subsector “Alimentos” (30,8%), resultando también de importancia los embarques pertenecientes a las categorías “Forestal y muebles de madera” (17,6%) y “Productos químicos” (15,6%).

Más del 10% de las exportaciones chilenas a este mercado correspondieron a cobre, el 90% restante fue para las mercancías “No Cobre” con un total de 1.212 productos que superaron los US\$1.208 millones, un 2% más que los envíos del año 2014.

En la categoría de “Alimentos” destacan las exportaciones de “Filetes congelados de Salmón” (US\$65MM), “Pechugas congeladas de pavo” (US\$48MM) y “Pechugas congeladas de pollo” (US\$37MM). En tanto que en el subsector “Forestal y muebles de madera”, el producto exportado más relevante es “Madera contrachapada de coníferas” (US\$75MM), en segundo lugar “Madera aserrada de pino insigne” (US\$55MM) y en tercer lugar “madera cepillada de pino insigne” (US\$24MM). Por último, en el subsector de “Productos químicos” destacan los “Abonos minerales” (US\$66MM), “Cloruro de potasio” (US\$30MM) y “Nitrato de amonio” (US\$18MM).

Tipo Medida**C. Inspección Previa a la Expedición y otras formalidades-
C1. Inspección previa a la expedición**Estado

Vigente

Sector

Todos

Producto(s)

Todos

Documentos pertinentes

Ley Aduanera

Artículos 15, 35, 140, 144, fracciones IX y XI, 176, 178, 186 y 187

Descripción**Inspecciones extraordinarias en recintos aduaneros**

Establecer los procedimientos para llevar a cabo el control, inspección y vigilancia permanente de accesos y salidas de recintos fiscales, fiscalizados y puntos de revisión, así como de la mercancía de comercio exterior objeto de embargo precautorio y retención. Asimismo, se establece el procedimiento que deberán seguir las aduanas en los casos en que detecten irregularidades dentro del recinto fiscal o fiscalizado que den origen a la imposición de sanciones, así como el control y registro de las incidencias.

Las Revisiones de la Procuraduría General de la República (PGR) en recintos aduaneros (revisión policial), preferentemente motivada por el problema de droga en México y que se realiza a cada importación, son engorrosas, lentas y muchas veces daña la carga y el embalaje.

Tipo Medida**D. Medidas Especiales de Protección del Comercio-
D1. Medidas Antidumping**Estado

Vigente

Sector

Agricultura

Producto(s)

Hongos en conserva (HS:2003.10.10)

Descripción**Aplicación de medidas antidumping para hongos**

Medida antidumping desde mayo de 2006. Dicha medida se calcula en base a la diferencia entre el precio de importación y US\$2,05 por kilogramo neto, con un máximo de US\$0,3712 por kilogramo neto, lo cual se agrega al pago del arancel. En mayo de 2011 la autoridad investigadora de México terminó la primera revisión de la medida y determinó que en caso de revocarla era muy probable que hubiese dumping, por lo que se decidió aplicarla por otros 5 años más. La próxima revisión administrativa será llevada a cabo en mayo de 2016.

AMÉRICA CENTRAL
Y EL CARIBE

Costa Rica

35

Cuba

39

El Salvador

44

Guatemala

48

Honduras

53

Nicaragua

57

República Dominicana

61

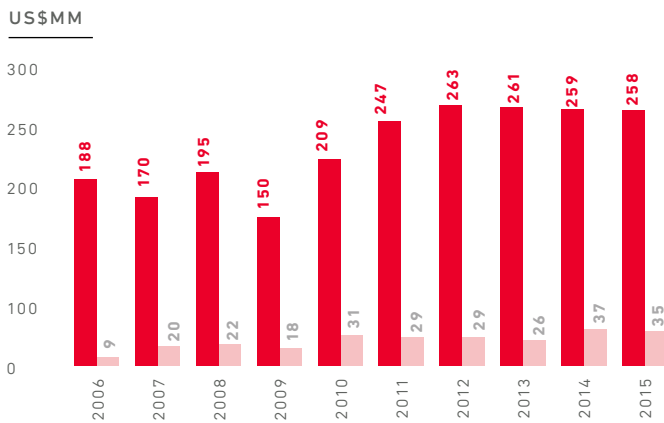
COSTA RICA

Costa Rica es uno de los países miembros del Tratado de Libre Comercio que Chile suscribió con cinco naciones de América Central -El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua- el 18 de octubre de 1999.

Pese a que se define como un acuerdo multilateral, es realmente una serie de acuerdos entre Chile y cada uno de los países que lo integran, pues se negoció un marco general entre Chile y el bloque regional, y posteriormente, -a través de negociaciones de Protocolos Bilaterales- se definieron las características particulares de apertura comercial con cada uno de los países.

El primer Protocolo que entró en vigencia fue el de Costa Rica, el 14 de febrero del 2002.

**CHILE: INTERCAMBIO
COMERCIAL CON COSTA RICA
2006-2015**



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

■ Exportaciones (FOB)
■ Importaciones (CIF)

Intercambio Comercial

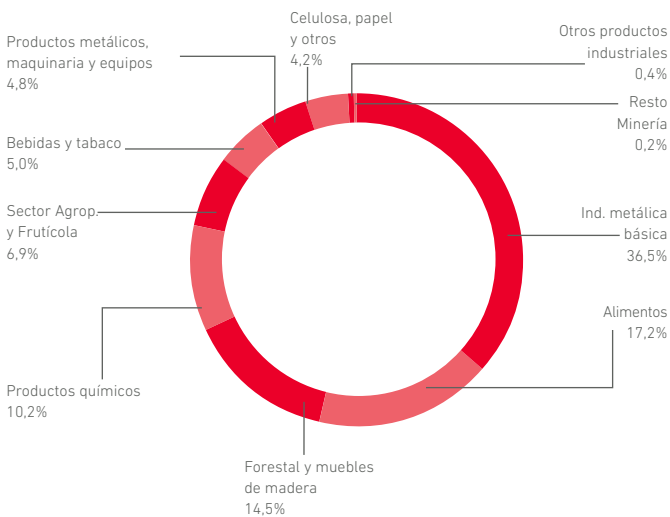
El intercambio comercial entre Costa Rica y Chile alcanzó los US\$292 millones durante el año 2015, registrando un descenso del 1,5% con respecto al año anterior, bajo estos datos la balanza comercial resultó durante este período favorable a Chile. De Costa Rica importamos un total de US\$35 millones, destacando los subsectores “Productos Químicos” (26%), “Productos metálicos, maquinaria y equipos” (23%) y “Bebidas y tabaco” (20%).

Costa Rica ocupó el lugar número 32 dentro de los envíos chilenos durante el año 2015, representando un 0,4% del total exportado al mundo. Durante el período bajo análisis se exportó un total de US\$258 millones, un 0,6% menos que el período anterior.

En el año 2015, el número de empresas exportadoras al mercado de Costa Rica tuvo una disminución de 4,1% con respecto al año anterior, pasando de 435 empresas el año 2014 a 417 en el año 2015.

Las exportaciones de Chile hacia Costa Rica, en términos de valor, tuvieron una tasa de crecimiento promedio anual de 3,6% entre 2006 y 2015.

10 PRINCIPALES SECTORES EXPORTADOS A COSTA RICA 2015, % PARTICIPACIÓN
TOTAL EXPORTADO US\$ 258 MM



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Exportaciones

Durante el año 2015 las exportaciones chilenas con destino a Costa Rica se concentraron principalmente en dos subsectores, “Industria metálica básica” (36,5%) y “Alimentos” (17,2%), resultando relevantes también los envíos de “Forestal y muebles de madera” (14,5%) y “Productos químicos” (10,2%).

Cabe destacar que los productos enviados a Costa Rica corresponden en un 100% a productos “No Cobre”, exportándose un total de 683 productos, sumando un total de US\$258 millones; es decir, un 0,6% menos que el período anterior.

Ahondando en el ítem de la “Industria metálica básica” los productos con mayor participación fueron “Alambre de cobre” (US\$92MM) y “Hojas y tiras de aluminio” (US\$1,1MM). En tanto, en los embarques chilenos de “Alimentos”, los productos destacables fueron “Leche condensada” (US\$7,4MM), “Carne de bovino deshuesada, congelada” (US\$5,3MM) y “Las demás carnes de porcino deshuesado congelado” (US\$4,1MM). En los productos de la categoría “Forestal y muebles de madera”, destacan “Madera simple aserrada de pino” (US\$18,2MM), “Madera cepillada de pino” (US\$10MM) y “Tableros de partículas de madera” (US\$1,4MM). Por último, dentro de los productos contemplados en “Productos químicos”, destacan los “Polímeros de etileno” (US\$4,1MM).

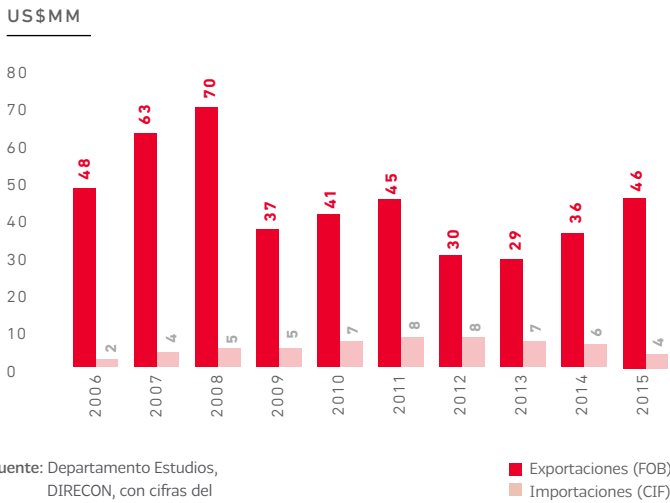
<u>Tipo Medida</u> <hr/>	A. Medida Sanitaria y Fitosanitaria; A8. Evaluación de la Conformidad en relación con las medidas sanitarias y fitosanitarias
<u>Estado</u> <hr/>	Vigente
<u>Sector</u> <hr/>	Pesca y acuicultura
<u>Producto(s)</u> <hr/>	Productos, subproductos o derivados de origen animal destinados para el consumo humano
<u>Documentos pertinentes</u> <hr/>	Formularios de Habilitación de Plantas
<u>Descripción</u> <hr/>	<p>Solicitud de requisitos injustificados en formularios de habilitación de plantas y demoras indebidas en los tiempos de respuesta para la habilitación de plantas</p> <p>Los formularios para la habilitación de plantas incluyen información confidencial del exportador que no responden a aspectos sanitarios, por ejemplo: información de naturaleza técnica, comercial y administrativa. Además, se han reportado demoras indebidas en los tiempos de respuesta de la autoridad sanitaria costarricense.</p>
<u>Tipo Medida</u> <hr/>	B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B8. Evaluación de la conformidad en relación con los OTC; B82. Requisito de prueba
<u>Estado</u> <hr/>	Vigente
<u>Sector</u> <hr/>	Bebidas alcohólicas
<u>Producto(s)</u> <hr/>	Vinos
<u>Documentos pertinentes</u> <hr/>	RTC 67.01.05:11
<u>Descripción</u> <hr/>	<p>Falta de tolerancia de grado alcohólico</p> <p>La reglamentación técnica centroamericana para bebidas alcohólicas no considera el concepto de “tolerancia de grado alcohólico”, por lo que el contenido de alcohol declarado en la etiqueta debe corresponder exactamente a la graduación alcohólica que determina el análisis del producto. La tolerancia de grado alcohólico es necesaria, ya que es muy posible que haya pequeñas diferencias entre lo declarado en la etiqueta y el resultado de un análisis. Esto se puede deber a que el vino es un producto orgánico susceptible de cambios químicos mínimos, como a la incertidumbre asociada al resultado analítico. En general la regulación internacional considera tolerancias de grado alcohólico que van desde los 0,5° hasta los 1,5° Alc/vol.</p>

CUBA

Chile y Cuba firmaron el Acuerdo de Complementación Económica (ACE N°42) el 20 de diciembre de 1999 y entró en vigencia en agosto de 2008. Se negoció con la modalidad de un Acuerdo de Alcance Parcial, que implica un cierto número de productos sujetos a preferencias arancelarias, que cada país concede a la contraparte.

Según el texto negociado en ese entonces, Cuba concedió un 100% de rebajas arancelarias para 878 productos chilenos, mientras que Chile le otorgó lo mismo para 281 productos provenientes de la isla. Un año más tarde de la entrada en vigencia, en diciembre de 2009, el Acuerdo fue ampliado y perfeccionado: se duplicaron los números de productos incluidos en cada lista y se perfeccionó la estructura legal, además de incorporarle nuevas disciplinas comerciales como medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, solución de controversias y régimen de origen.

CHILE: INTERCAMBIO COMERCIAL CON CUBA 2006-2015



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Intercambio Comercial

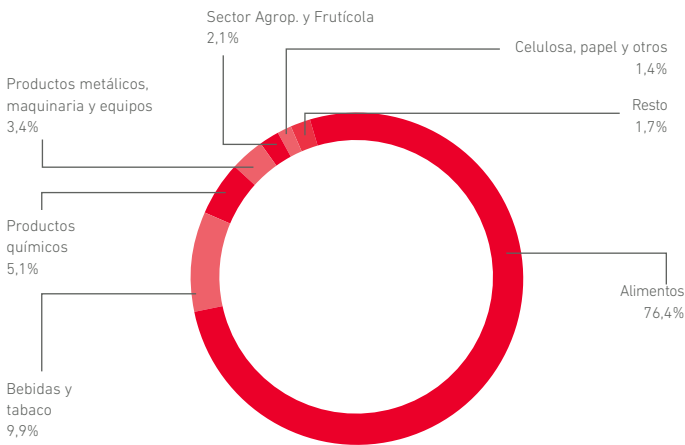
El comercio bilateral entre Cuba y Chile supuso un intercambio comercial durante el año 2015 de US\$50 millones, incrementándose un 19,3% con respecto al año anterior, la balanza comercial bajo estos parámetros fue favorable a Chile. De Cuba importamos un total de US\$4 millones, destacando las importaciones de los subsectores “Bebidas y Tabaco” (85%), “Productos químicos” (8%) y “Productos metálicos, maquinaria y equipos” (6%).

Cuba ocupa el lugar número 59 como destino de las exportaciones chilenas durante el año 2015, representando un 0,1% del total exportado al mundo. Durante el período bajo análisis se exportó un total de US\$46 millones, incrementándose un 28% con respecto al año 2014.

Durante el año 2015 el número de empresas exportadoras al mercado cubano disminuyó un 3,2%, pasando de 63 empresas el año 2014 a 61 durante el año 2015.

Las exportaciones de Chile hacia Cuba, en términos de valor, tuvieron una tasa de crecimiento promedio anual negativa de 0,6% entre 2006 y 2015.

**6 PRINCIPALES SECTORES EXPORTADOS A CUBA
2015, % PARTICIPACIÓN
TOTAL EXPORTADO US\$ 46 MM**



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Exportaciones

Las exportaciones hacia Cuba van dirigidas principalmente hacia dos subsectores, “Alimentos” (76,4%) y “Bebidas y tabaco” (9,9%), destacando también los envíos de “Productos químicos” (5,1%) y “Productos metálicos, maquinaria y equipos” (3,4%).

Los productos exportados a Cuba en el año 2015 corresponden en un 100% a productos “No Cobre”, exportándose 281 productos de esta categoría, sumando US\$46 millones, es decir, un 28% más que el período anterior.

En el subsector “Alimentos”, sobresalen “Jueles enteros” (US\$7,7MM) y “Trozos y despojos de pavo” (US\$5,1MM). En tanto, entre los envíos chilenos de “Bebidas y tabaco” figuran “Mezclas de Vino Tinto” (US\$1,9MM), “Las demás aguas incluido minerales y gas” (US\$921M) y “Los demás vinos tintos” (US\$221M). Destacable son los productos de la categoría “Químicos” como “Artículos para transporte y envasado de plástico” (US\$605 M), “Los demás plastes no refractario” (US\$457 M) y “Tapas plásticas” (US\$145M). Finalmente, dentro de los productos contemplados en “Productos metálicos, maquinaria y equipos” destacan los “Artículos de grifería” (US\$776M).

<u>Tipo Medida</u>	E. Licencias No Automáticas, Contingentes, Prohibiciones y Medidas de Control de la Cantidad Establecidos por motivos distintos de las MSF y OTC; E1. Procedimientos de licencias no automáticas de importación distintas de las autorizaciones por motivos de MSF u OTC; E11. Licencias por motivos económicos; E111. Procedimientos de trámite de licencias sin criterios predefinidos
<u>Estado</u>	Vigente
<u>Sector</u>	Todos
<u>Producto(s)</u>	Todos
<u>Documentos pertinentes</u>	Decreto N°206, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, sobre Registro Nacional de Sucursales y agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras (artículo 26)
<u>Descripción</u>	<p>Resolución 50/2014, del Ministerio de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera</p> <p>Discriminación en el otorgamiento de Licencias de Importación El Gobierno cubano no concede licencias de importación a las firmas extranjeras que operan con el país, tuvieren representación o no en la isla. El Ministerio de Comercio Exterior, autoridad encargada de emitir tales licencias, las otorga a un número limitado de empresas cubanas y mixtas, las cuales deben ajustarse a un nomenclador de productos para su importación.</p>
<u>Tipo Medida</u>	E. Licencias No Automáticas, Contingentes, Prohibiciones y Medidas de Control de la Cantidad Establecidos por motivos distintos de las MSF y OTC; E1. Procedimientos de licencias no automáticas de importación distintas de las autorizaciones por motivos de MSF u OTC; E11. Licencias por motivos económicos
<u>Estado</u>	Vigente
<u>Sector</u>	Alimentos, Materias primas y madera
<u>Producto(s)</u>	Todos
<u>Documentos pertinentes</u>	Resolución 50/2014, del Ministerio de Comercio Exterior y la inversión extranjera (Artículo 12.1)
<u>Descripción</u>	<p>Centralización de Compras</p> <p>Se implementó una política de centralización de compra de productos para manejar cantidades y proveedores, teniendo en cuenta la priorización de los recursos. Entre los productos se encuentran los alimentos, las materias primas y maderas, los equipos para la industria.</p>

En el caso de los alimentos, se debe considerar que el Ministerio de Comercio Exterior, ha concentrado la adquisición de varios alimentos en la Empresa Comercializadora e Importadora de Alimentos ALIMPORT. Dichos alimentos pertenecen a la canasta básica que se distribuye de forma subsidiada a la población para productos cárnicos, lácteos, cereales y oleaginosas, así como a otros que se dirigen a la industria nacional. En relación a los proveedores de productos del mar, las empresas importadoras solicitan varios productos para conformar un contenedor consolidado, situación que coloca en posición desventajosa al proveedor chileno.

EL SALVADOR

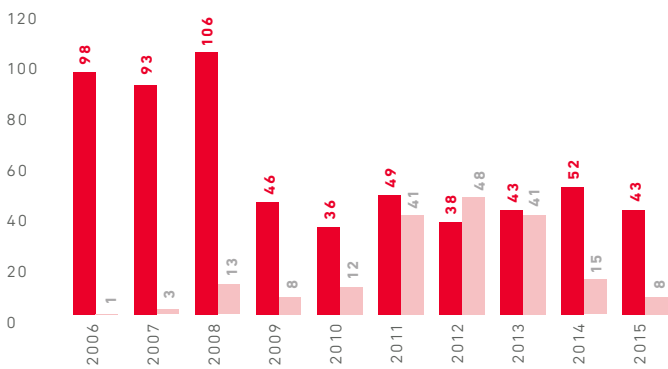
El Salvador es uno de los países miembros del Tratado de Libre Comercio que Chile suscribió con cinco países de América Central -Costa Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua- el 18 de octubre de 1999.

Pese a que se define como un acuerdo multilateral, es realmente una serie de acuerdos entre Chile y las naciones integrantes, pues se negoció un marco general entre Chile y el bloque regional, y posteriormente -a través de negociaciones de Protocolos Bilaterales- se definieron las características particulares de apertura comercial con cada uno de los países.

El protocolo con El Salvador entró en vigor el 01 de junio del 2002.

CHILE: INTERCAMBIO COMERCIAL CON EL SALVADOR 2006-2015

US\$MM



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

■ Exportaciones (FOB)
■ Importaciones (CIF)

Intercambio Comercial

Durante el año 2015, el intercambio comercial ascendió a US\$51 millones, evidenciando un descenso del 23,7% con respecto al año 2014, derivando en una balanza favorable a Chile.

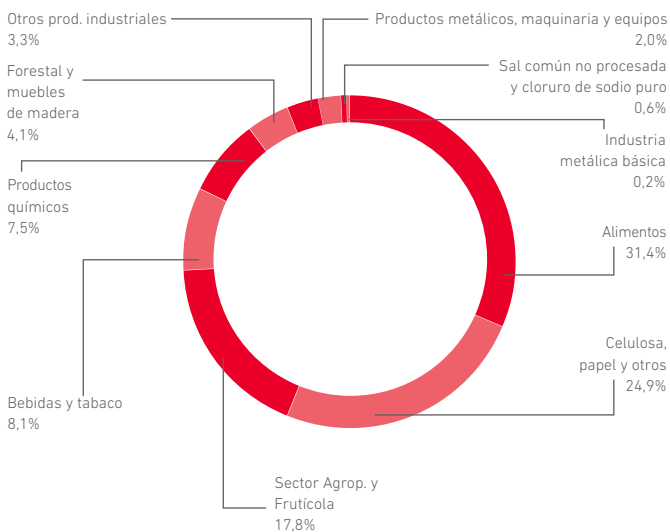
De El Salvador importamos un total de US\$8 millones, predominando las importaciones de los subsectores “Productos industriales” (36%), “Celulosa, papel y otros” (25%) y “Forestal y muebles y madera” (13%).

El Salvador, durante el año 2015, se posicionó en el lugar número 61 dentro de los destinos de las exportaciones chilenas, representando un 0,1% del total exportado al mundo. Durante el período bajo análisis se exportó un total de US\$43 millones, un 16,8% menos que el período anterior.

En 2015, el número de empresas exportadoras al mercado de El Salvador se contrajo en un 8,6%, pasando de 186 empresas el año 2014 a 170 durante el año 2015.

Las exportaciones de Chile hacia El Salvador, en términos de valor, tuvieron una tasa de crecimiento promedio anual negativa de 8,7% entre 2006 y 2015.

**10 PRINCIPALES SECTORES EXPORTADOS A EL SALVADOR
2015, % PARTICIPACIÓN
TOTAL EXPORTADO US\$ 43 MM**



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Exportaciones

Los envíos hacia El Salvador durante el año 2015, se agrupan principalmente en dos subsectores, “Alimentos” (31,4%) y “Celulosa, papeles y otros” (24,9%), destacando también los envíos del “Sector agropecuario y frutícola” (17,8%) y “Bebidas y tabaco” (8,1%).

Los envíos, en el mismo año, obedecen en un 100% a productos “No Cobre”, siendo exportados un total de 312 bienes por un valor de US\$43 millones, un 17% menos que el año anterior.

En lo referente a los envíos de “Alimentos”, los productos con mayores cuotas de participación son “Preparaciones alimenticias infantiles” (US\$4,4MM) y “Las demás confituras, jaleas, mermeladas y purés de manzana” (US\$1,5MM). En tanto, en los embarques chilenos de “Celulosa, papel y otros”, figuraron “Pasta química de madera de eucalipto” (US\$4,6MM), “Los demás papeles y cartones” (US\$1,9MM) y “Pasta química de madera semiblanqueada de coníferas” (US\$1,8MM). En la categoría “Agropecuario y frutícola”, destacaron “Las demás manzanas variedad royal gala” (US\$3,7MM) y “Las demás uvas variedad red globe” (US\$1,9MM).

<u>Tipo Medida</u>	B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B8. Evaluación de la conformidad en relación con los OTC; B82. Requisito de prueba
<u>Estado</u>	Vigente
<u>Sector</u>	Bebidas alcohólicas
<u>Producto(s)</u>	Vinos
<u>Documentos pertinentes</u>	RTC 67.01.05:11
<u>Descripción</u>	<p>Falta de tolerancia de grado alcohólico</p> <p>La reglamentación técnica centroamericana para bebidas alcohólicas no considera el concepto de “tolerancia de grado alcohólico”, por lo que el contenido de alcohol declarado en la etiqueta debe corresponder exactamente a la graduación alcohólica que determina el análisis del producto. La tolerancia de grado alcohólico es necesaria, ya que es muy posible que haya pequeñas diferencias entre lo declarado en la etiqueta y el resultado de un análisis. Esto se puede deber a que el vino es un producto orgánico susceptible de cambios químicos mínimos, como a la incertidumbre asociada al resultado analítico. En general la regulación internacional considera tolerancias de grado alcohólico que van desde los 0,5° hasta los 1,5° Alc/vol.</p>
<u>Tipo Medida</u>	F. Medidas de Control de los Precios, Incluidos Cargas e Impuestos Adicionales; F6. Cargas e Impuestos adicionales percibidos en relación con los servicios prestados por el Estado; F66. Derechos Consulares
<u>Estado</u>	Vigente
<u>Sector</u>	Todos
<u>Producto(s)</u>	Todos
<u>Documentos pertinentes</u>	Certificado de Libre Venta
<u>Descripción</u>	<p>Consularización del Certificado de Libre Venta</p> <p>El certificado de libre venta debe ser despachado legalizado desde Chile (original) y acompañar a todos los otros documentos que el importador utiliza para el proceso de ingreso del producto al mercado. Este proceso involucra al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, la Embajada de El Salvador en Chile, la Embajada de Chile en el Salvador y el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, lo que dificulta que este procedimiento sea expedito. Este documento se requiere para la importación y tiene costo.</p>

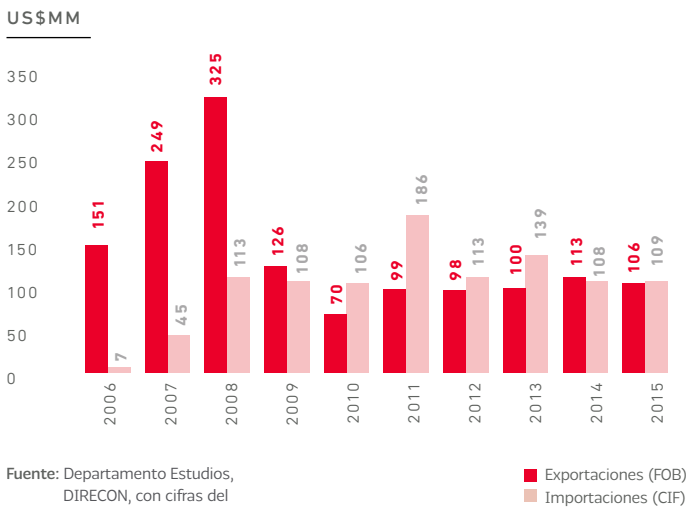
GUATEMALA

Guatemala es uno de los países miembros del Tratado de Libre Comercio que Chile suscribió con cinco naciones de América Central -Costa Rica, El Salvador, Honduras y Nicaragua- el 18 de octubre de 1999.

Pese a que se define como un acuerdo multilateral, es realmente una serie de acuerdos entre Chile y cada uno de los países que lo integran, pues se negoció un marco general entre Chile y el bloque regional, y posteriormente -a través de negociaciones de Protocolos Bilaterales- se definieron las características particulares de apertura comercial con cada uno de los países.

El protocolo con Guatemala entró en vigor el 23 de marzo del 2010.

**CHILE: INTERCAMBIO
COMERCIAL CON GUATEMALA
2006-2015**



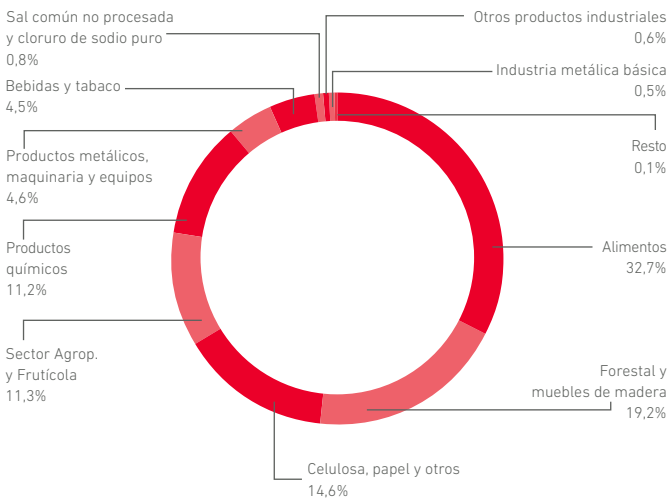
Intercambio Comercial

Durante el año 2015, el intercambio comercial entre Guatemala y Chile ascendió a US\$215 millones, evidenciando un decrecimiento de un 2,4% con respecto al año anterior, los resultados del comercio entre ambos países muestran una balanza favorable a Guatemala. De Guatemala importamos un total de US\$109 millones, destacando las importaciones de los subsectores “Alimentos” (72%), “Sector silvícola” (21%) y “Productos químicos” (3%).

Guatemala aparece en el número 46 dentro de los destinos de los envíos chilenos durante el año 2015, representando un 0,2% del total exportado al mundo. Durante el año 2015 se exportó un total de US\$106 millones, el período muestra un descenso de un 5,9% con respecto al año 2014.

A lo largo del año 2015 el número de empresas exportadoras al mercado guatemalteco tuvo un incremento de 1,6%, pasando de 255 empresas el año 2014 a 259 durante el año 2015.

**10 PRINCIPALES SECTORES EXPORTADOS A GUATEMALA
2015, % PARTICIPACIÓN
TOTAL EXPORTADO US\$ 106 MM**



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Exportaciones

Los envíos nacionales a Guatemala durante el año 2015 se concentran mayoritariamente en dos subsectores, “Alimentos” (32,7%) y “Forestal y muebles de madera” (19,2%), relevante destacar los envíos de “Celulosa, papel y otros” (14,6%) y “Sector agropecuario y frutícola” (11,3%). Destacable indicar que los productos exportados a Guatemala corresponden en un 100% a productos “No Cobre”. Durante el período 2015 se exportaron 499 productos no cobre, que sumaron un total de US\$106 millones, un 5,9% menos que el período anterior.

Considerando las exportaciones de “alimentos” los productos con mayor participación son “Los demás cereales de grano” (US\$9,8MM) y “Prep. Alimenticias infantiles” (US\$6,1MM), “Las demás confituras, jaleas y mermeladas” (US\$3,6 MM).

En cuanto a los embarques chilenos de “Productos forestal y muebles de madera”, Los productos más destacados son “Madera aserrada simple” (US\$11MM), “Los demás tableros” (US\$4,2MM) y “Tableros de fibra de madera” (US\$1,3MM). También indicar que dentro de los productos de la categoría “Celulosa, papel y otros” destacaron los envíos de “Cartulinas multicapas” (US\$9,8MM), “Pasta química de madera de eucalipto” (US\$2,7MM) y “Pasta química de madera de coníferas” (US\$1,5MM). Cabe señalar que dentro de los productos contemplados en “agropecuario y frutícola” son destacables los envíos de “Las demás manzanas variedad royal gala” (US\$4,9MM).

<u>Tipo Medida</u>	B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B8. Evaluación de la conformidad en relación con los OTC; B82. Requisito de prueba
<u>Estado</u>	Vigente
<u>Sector</u>	Bebidas alcohólicas
<u>Producto(s)</u>	Vinos
<u>Documentos pertinentes</u>	Reglamento Técnico Centroamericano 67.01.05:11
<u>Descripción</u>	<p>Falta de tolerancia de grado alcohólico</p> <p>La reglamentación técnica centroamericana para bebidas alcohólicas no considera el concepto de “tolerancia de grado alcohólico”, por lo que el contenido de alcohol declarado en la etiqueta debe corresponder exactamente a la graduación alcohólica que determina el análisis del producto. La tolerancia de grado alcohólico es necesaria, ya que es muy posible que haya pequeñas diferencias entre lo declarado en la etiqueta y el resultado de un análisis. Esto se puede deber a que el vino es un producto orgánico susceptible de cambios químicos mínimos, como a la incertidumbre asociada al resultado analítico. En general la regulación internacional considera tolerancias de grado alcohólico que van desde los 0,5° hasta los 1,5° Alc/vol.</p>
<u>Tipo Medida</u>	B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B1. Prohibiciones o restricciones a la importación para alcanzar objetivos previstos en el Acuerdo OTC; B11. Prohibiciones por motivos OTC
<u>Estado</u>	Vigente
<u>Sector</u>	Químicos
<u>Producto(s)</u>	Todos
<u>Documentos pertinentes</u>	Normativa Técnica 2-2014; Normativa Técnica 15-2014; Disposición 01-2013
<u>Descripción</u>	<p>Prohibición importación productos químicos</p> <p>Los siguientes productos químicos (materia prima y productos terminados) tienen prohibición de importación: acetato de dinoseb, ácido monobutanodioico, aldrin, arsenicales (arsenito de plomo, arsenito de potasio, arsenito sódico y otros), canfeno clorinado (toxafeno), cianuro de sodio, clordano, clorobencilato (ISO), clordimeform, clordecon, compuestos inorgánicos y compuestos orgánicos de mercurio (mercuriales), dibromo cloruro propano, dinoseb, dieldrin, dodecacloro, endrin, fluor acetato de sodio, hexaclorobenceno, hexaclorociclohexano,</p>

hexacloro (BHC, Lindano), heptacloro y paratión etílico. Ello afecta nuestra industria y a nuestras exportaciones.

Tipo Medida

F. Medidas de Control de los Precios, Incluidos Cargas e Impuestos Adicionales; F6. Cargas e Impuestos adicionales percibidos en relación con los servicios prestados por el Estado; F66. Derechos Consulares

Estado

Vigente

Sector

Todos

Producto(s)

Todos

Documentos pertinentes

Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.31:07 Alimentos Procesados. Procedimientos para otorgar el Registro Sanitario y la Inscripción Sanitaria.

Descripción

Consularización del Certificado de Libre Venta

El certificado de libre venta debe ser despachado legalizado desde Chile (original) y acompañar a todos los otros documentos que el importador utiliza para el proceso de ingreso del producto al mercado. El principal obstáculo se da en el caso de los alimentos, bebidas alcohólicas y productos farmacéuticos.

Este procedimiento se requiere incluso para la internación de muestras sin valor comercial, lo que genera demoras y gastos extras para los exportadores e importadores.

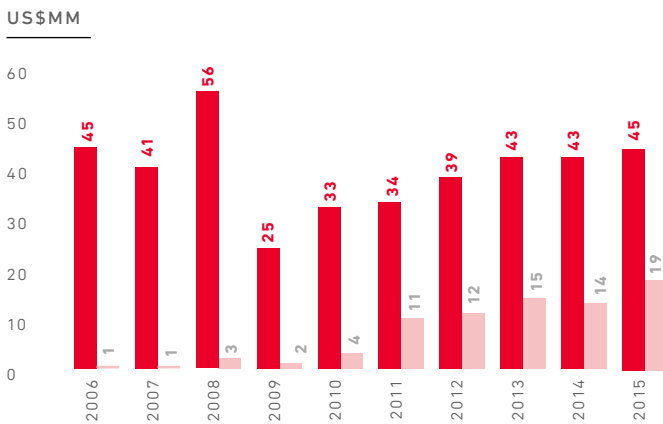
HONDURAS

Honduras es uno de los países miembros del Tratado de Libre Comercio que Chile suscribió con cinco naciones de América Central -Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Nicaragua- el 18 de octubre de 1999.

Pese a que se define como un acuerdo multilateral, es realmente una serie de acuerdos entre Chile y cada uno de los países que lo integran, pues se negoció un marco general entre Chile y el bloque regional, y posteriormente, -a través de negociaciones de Protocolos Bilaterales- se definieron las características particulares de apertura comercial con cada uno de los países.

El protocolo con Honduras entró en vigor el 19 de julio de 2008.

**CHILE: INTERCAMBIO
COMERCIAL CON HONDURAS
2006-2015**



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

■ Exportaciones (FOB)
■ Importaciones (CIF)

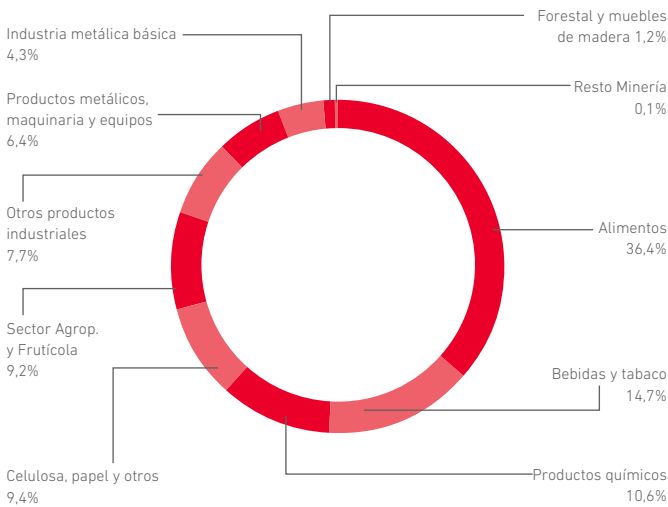
Intercambio Comercial

Durante el año 2015, el intercambio comercial sumó US\$64 millones, incrementándose en un 11,5% con respecto al año anterior, arrojando una balanza favorable a Chile. De Honduras importamos un total de US\$19 millones, dentro de las importaciones destacan los sub-sectores “Alimentos” (45%), “Otros productos industriales” (45%) y “Celulosa, papel” (6%).

Honduras fue el destino número 60 de las exportaciones chilenas durante el año 2015, correspondiendo los envíos a un 0,1% del total exportado al mundo. Durante el año 2015 se exportó un total de US\$45 millones, incrementándose los envíos en un 2,8% con respecto al período anterior.

El número de empresas exportadoras al mercado de Honduras tuvo un aumento de 3,3%, pasando de 123 empresas el año 2014 a 127 durante el año 2015.

**10 PRINCIPALES SECTORES EXPORTADOS A HONDURAS
2015, % PARTICIPACIÓN
TOTAL EXPORTADO US\$ 45 MM**



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Exportaciones

Las exportaciones a Honduras durante el año 2015 se centran mayoritariamente en dos subsectores, “Alimentos” (36,4%) y “Bebidas y tabaco” (14,7%), importante destacar los envíos de “Productos químicos” (10,6%) y “Celulosa, papel y otros” (9,4%). Básicamente los productos exportados a Honduras corresponden en un 100% a productos “No Cobre”; durante el período se envió un total de 452 productos no cobre sumando un total de US\$45 millones, monto que tuvo un crecimiento de un 2,8% con respecto al año 2014.

Cabe señalar que en las exportaciones de “Alimentos” los productos con mayor preponderancia fueron las “Prep. Alimenticias infantiles, cont. Lácteo >10%” (US\$8,9MM) y “Las demás prep. Alimenticias infantiles” (US\$2MM). En los embarques chilenos correspondientes a “Bebidas y tabaco”, destacan los productos “Preparaciones compuestas no alcohólicas para la fabricación de bebidas” (US\$4,6MM), “Cigarrillos que contengan tabaco” (US\$689M). Relevante son los productos de la categoría “Químicos” como “Polímeros de etileno, densidad inferior a 0,94 mm” (US\$1,8MM), “Los demás medicamentos” (US\$841M). Considerando también los productos contemplados en “Celulosa, papel y otros” destacan “Cartulinas, multicapas” (US\$1,2MM) y “Cartonajes de oficina” (US\$1,2MM).

<u>Tipo Medida</u>	B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B1. Prohibiciones o restricciones a la importación para alcanzar objetivos previstos en el Acuerdo OTC
<u>Estado</u>	Vigente
<u>Sector</u>	Bebidas alcohólicas
<u>Producto(s)</u>	Vinos
<u>Documentos pertinentes</u>	Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA). Sección, VIII, Art. 597- 600
<u>Descripción</u>	<p>Importación de muestras sin valor comercial</p> <p>La regulación hondureña actual no considera la figura de importación de “muestras sin valor comercial”. Por lo tanto, no importando la cantidad o el tamaño de las botellas, éstas requieren pagar la totalidad de los impuestos y pasar por el procedimiento administrativo correspondiente.</p>
<u>Tipo Medida</u>	B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B8. Evaluación de la conformidad en relación con los OTC; B82. Requisito de prueba
<u>Estado</u>	Vigente
<u>Sector</u>	Bebidas alcohólicas
<u>Producto(s)</u>	Vinos
<u>Documentos pertinentes</u>	Reglamento Técnico Centroamericano 67.01.05:11
<u>Descripción</u>	<p>Falta de “tolerancia de grado alcohólico”</p> <p>La reglamentación técnica centroamericana para bebidas alcohólicas no considera el concepto de “tolerancia de grado alcohólico”, por lo que el contenido de alcohol declarado en la etiqueta debe corresponder exactamente a la graduación alcohólica que determina el análisis del producto. La tolerancia de grado alcohólico es necesaria, ya que es muy posible que haya pequeñas diferencias entre lo declarado en la etiqueta y el resultado de un análisis. Esto se puede deber a que el vino es un producto orgánico susceptible de cambios químicos mínimos, como a la incertidumbre asociada al resultado analítico. En general la regulación internacional considera tolerancias de grado alcohólico que van desde los 0,5° hasta los 1,5° Alc/vol.</p>

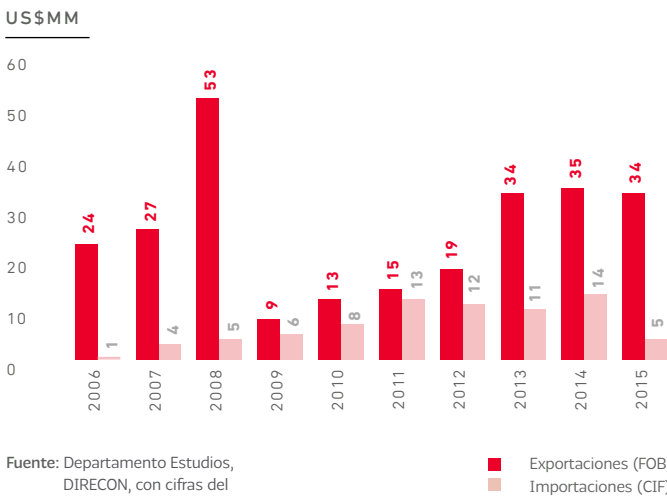
NICARAGUA

Nicaragua es uno de los países miembros del Tratado de Libre Comercio que Chile suscribió con cinco naciones de América Central -Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras- el 18 de octubre de 1999.

Pese a que se define como un acuerdo multilateral, es realmente una serie de acuerdos entre Chile y cada uno de los países que lo integran, pues se negoció un marco general entre Chile y el bloque regional, y posteriormente -a través de negociaciones de Protocolos Bilaterales- se definieron las características particulares de apertura comercial con cada uno de los países.

El Protocolo con Nicaragua entró en vigencia el 19 de octubre de 2012.

**CHILE: INTERCAMBIO
COMERCIAL CON NICARAGUA
2006-2015**



Intercambio Comercial

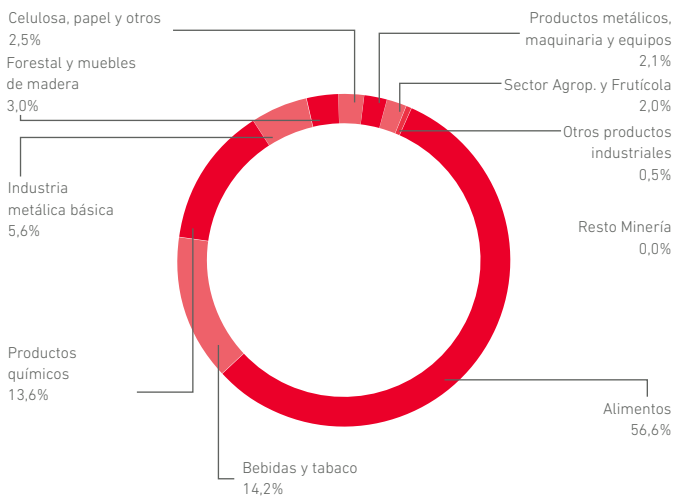
El intercambio comercial durante el año 2015 ascendió a los US\$39 millones, teniendo un retroceso del 20,3% con respecto al año 2014, resultando una balanza favorable a Chile. De Nicaragua importamos un total de US\$5 millones, siendo relevantes las importaciones de los subsectores “Bebidas y tabaco” (50%), “Alimentos” (23%) y “Otros productos industriales” (21%).

Nicaragua se ubica en la posición número 64 dentro de las exportaciones chilenas durante el año 2015, representando un 0,1% del total exportado al mundo. Durante el período bajo análisis se exportó un total de US\$34 millones, reflejando un descenso de un 2,1% con respecto al año anterior.

Durante el año 2015 el número de empresas exportadoras al mercado de Nicaragua tuvo un crecimiento de 4,4%, pasando de 91 empresas el año 2014 a 95 durante el año 2015.

Las exportaciones de Chile hacia Nicaragua, en términos de valor, tuvieron una tasa de crecimiento promedio anual de 4,0% entre 2006 y 2015.

**10 PRINCIPALES SECTORES EXPORTADOS A NICARAGUA
2015, % PARTICIPACIÓN
TOTAL EXPORTADO US\$ 34 MM**



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Exportaciones

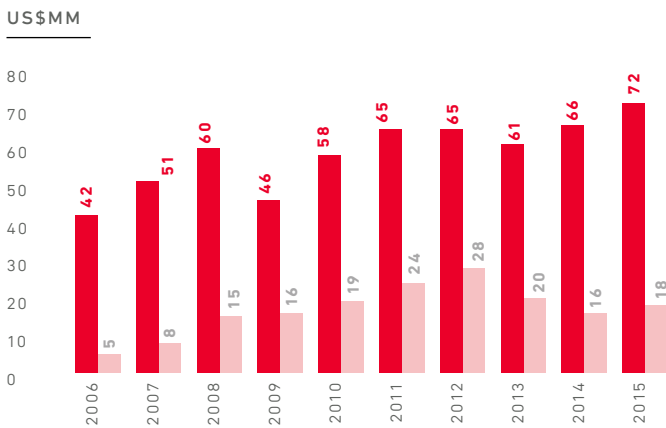
Las exportaciones con destino a Nicaragua estuvieron dirigidas principalmente a dos subsectores, “Alimentos” (56,6%) y “Bebidas y tabaco” (14,2%), son relevantes también los envíos de “Productos químicos” (13,6%) e “Industria metálica básica” (5,6%).

Cabe mencionar que los productos exportados a Nicaragua corresponden en un 100% a bienes “No Cobre”; durante el período 2015 se exportó un total de 224 productos no cobre, un 30,2% más que el período anterior.

En el ítem “Alimentos” destacan los envíos de “Prep. Alimenticias infantiles” (US\$9,8MM) y “Los demás productos a base de cereales” (US\$6,6MM). En el ámbito de “Bebidas y tabaco”, destacan los envíos de “Cigarrillos” (US\$3,0MM), “Preparaciones compuestas no alcohólicas” (US\$650M). Sobresalen también los productos de la categoría “Químicos” como “Las demás medicinas para uso humano” (US\$1,0MM), “Nitrato de potasio” (US\$1,0M). En la “Industria metálica básica” son relevantes los envíos de “Hojas y tiras de aluminio” (US\$1,5MM).

<u>Tipo Medida</u>	B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B8. Evaluación de la conformidad en relación con los OTC; B82. Requisito de prueba
<u>Estado</u>	Vigente
<u>Sector</u>	Bebidas alcohólicas
<u>Producto(s)</u>	Vinos
<u>Documentos pertinentes</u>	Reglamento Técnico Centroamericano 67.01.05:11
<u>Descripción</u>	Falta de “tolerancia de grado alcohólico” La reglamentación técnica centroamericana para bebidas alcohólicas no considera el concepto de “tolerancia de grado alcohólico”, por lo que el contenido de alcohol declarado en la etiqueta debe corresponder exactamente a la graduación alcohólica que determina el análisis del producto. La tolerancia de grado alcohólico es necesaria, ya que es muy posible que haya pequeñas diferencias entre lo declarado en la etiqueta y el resultado de un análisis. Esto se puede deber a que el vino es un producto orgánico susceptible de cambios químicos mínimos, como a la incertidumbre asociada al resultado analítico. En general la regulación internacional considera tolerancias de grado alcohólico que van desde los 0,5° hasta los 1,5° Alc/vol.

**CHILE: INTERCAMBIO
COMERCIAL CON REPÚBLICA
DOMINICANA 2006-2015**



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

■ Exportaciones (FOB)
■ Importaciones (CIF)

Intercambio Comercial

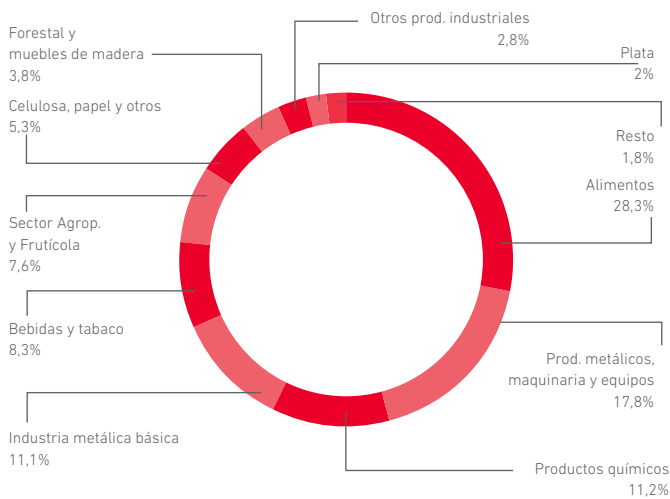
En un 9,8% creció el intercambio comercial entre República Dominicana y Chile en el año 2015, sumando más de US\$90 millones. En tanto la balanza comercial entre los dos mercados resultó favorable a nuestro país. Las importaciones nacionales desde territorio dominicano sumaron US\$18 millones, destacando los subsectores de “Bebidas y tabaco” (44%) y “Productos químicos” (26%).

República Dominicana fue el destino número 52 de las exportaciones chilenas durante el año 2015, con más de US\$72 millones, lo que representa un 0,1% del total exportado al mundo. La tasa de crecimiento de los embarques nacionales hacia este mercado fue del 9% en relación al 2014.

Durante el año 2015 fueron 224 empresas las que exportaron hacia el mercado dominicano, lo que significó un 1% más que el año 2014 cuando se registraron 222 exportadoras.

El crecimiento anual promedio que registraron las exportaciones de Chile hacia República Dominicana, en términos de valor, fue del 6% en el período 2006 - 2015.

**10 PRINCIPALES SECTORES EXPORTADOS
A REPÚBLICA DOMINICANA
2015, % PARTICIPACIÓN
TOTAL EXPORTADO US\$ 72 MM**



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Exportaciones

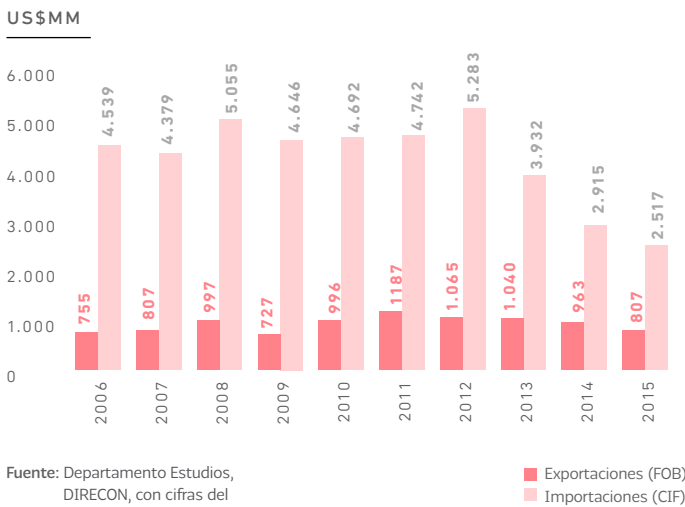
En 2015, dentro de los embarques de mercancías nacionales hacia República Dominicana, destacaron los subsectores de “Alimentos” (28,3%) y “Productos metálicos, maquinaria y equipos” (17,8%), aunque también resultaron de importancia los envíos del subsector “Productos químicos” (11,2%) y de la “Industria metálica básica” (11,1%).

Las mercancías exportadas a territorio dominicano corresponden en su totalidad a productos “No Cobre”, con envíos de 683 productos que sumaron US\$72,3 MM lo que significó un 9% más que el valor embarcado en el período anterior.

En las exportaciones de “Alimentos” los productos más sobresalientes fueron los “Cereales, excepto maíz” (US\$8MM) y “Conservas, pulpas y pastas de frutas” (US\$3MM). Los envíos de la industria automotriz (US\$6MM) fueron los que más se destacaron dentro del subsector de “Productos metálicos, maquinaria y equipos”. Mientras que en el subsector de “Productos químicos” figuraron “Nitrato de amonio” (US\$2MM) y los “Medicamentos de uso humano” (US\$2MM). Por último, en el subsector de la “Industria metálica básica” ocupan el primer lugar los envíos de “Polvo de cobre (de estructura no laminar)” (US\$7MM).

<u>Tipo Medida</u>	A. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; A8. Evaluación de la Conformidad en relación con las medidas sanitarias y fitosanitarias
<u>Estado</u>	Vigente
<u>Sector</u>	Varios
<u>Producto(s)</u>	Medicamentos, Carnes, lácteos, pesca, y alimentos (productos que requieran aprobación sanitaria)
<u>Documentos pertinentes</u>	Decreto No. 82-15
<u>Descripción</u>	<p>Falta de claridad en los procedimientos y requisitos para la comercialización de productos que requieren aprobación sanitaria.</p> <p>En el mes de abril de 2015, se realizaron cambios en la Dirección General de Alimentos (DGA) que, mediante Decreto No. 82-15, crea la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios bajo la dependencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Dicha Dirección será el organismo competente en materia de regulación, control, fiscalización y vigilancia de medicamentos, productos sanitarios, alimentos, bebidas, asumiendo el registro de alimentos e inspección de habilitación de establecimientos pecuarios y pesqueros que desean exportar sus productos a República Dominicana.</p> <p>Autoridades locales de la DGA señalaron que el reglamento de alimentos está en proceso de revisión y aprobación ministerial. Por lo anterior, los documentos estarán disponibles posteriormente, los cuales se enviarían a las contrapartes interesadas para su conocimiento y aplicación. Asimismo, adelantaron que tanto para el registro de los productos procesados del rubro pecuario (incluye cárnicos y lácteos) y pesquero, se solicitará inspección de habilitación en origen.</p> <p>Por tanto, dados los recientes cambios regulatorios, no existe aún claridad del procedimiento y de los requisitos de habilitación para la comercialización de los productos antes mencionados.</p>

**CHILE: INTERCAMBIO
COMERCIAL CON ARGENTINA
2006-2015**



Intercambio Comercial

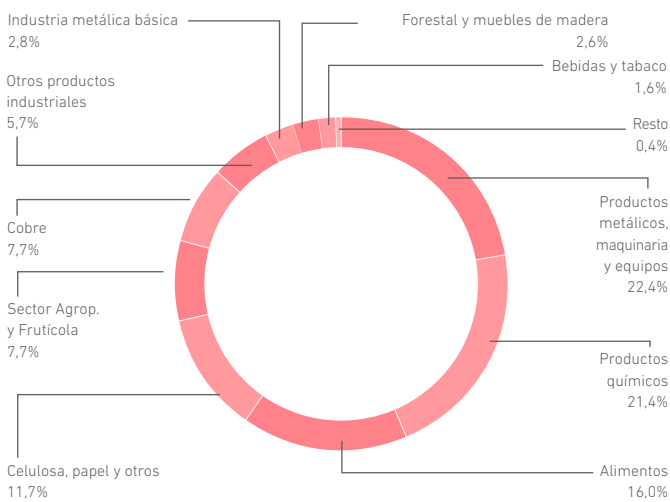
Durante el año 2015 el intercambio comercial con Argentina alcanzó los US\$3.324 millones, retrocediendo un 14,3% con respecto al año anterior, resultando una balanza favorable a Argentina. De Argentina importamos un total de US\$2.517 millones, destacando las importaciones de subsectores “Alimentos” (37%), “Productos Químicos” (27%), “Productos Metálicos” (11%).

Argentina fue el destino número 16 de las exportaciones chilenas durante el año 2015, representando un 1,3% del total exportado al mundo. Durante el período bajo análisis se exportó un total de US\$807 millones, un 16% menos que el período anterior.

El número de empresas exportadoras al mercado argentino tuvo una disminución de 2,2%, pasando de 1.088 empresas el año 2014 a 1.064 durante el año 2015.

Las exportaciones de Chile hacia Argentina, en términos de valor, tuvieron una tasa de crecimiento promedio anual del 1% entre 2006 y 2015.

**10 PRINCIPALES SECTORES EXPORTADOS A ARGENTINA
2015, % PARTICIPACIÓN
TOTAL EXPORTADO US\$ 807 MM**



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Exportaciones

Durante el año 2015, las exportaciones con destino a Argentina se concentraron principalmente en dos subsectores, “Productos metálicos, maquinaria y equipos” (22,4%) y “Productos químicos” (21,4%). También resultaron relevantes los envíos de “Alimentos” (16%) y “Celulosa, papel y otros” (11,7%). Los productos exportados a Argentina corresponden en un 92% del total a bienes “No Cobre”, exportándose un total de 1.655 productos, que en total suman US\$745 millones, un 16% menos que el período anterior.

Dentro de las exportaciones de “Productos metálicos, maquinaria y equipos”, los productos con mayor cuota de participación son “Cajas de cambio y sus partes para automóviles” (US\$24MM) y “Bolas de acero o hierro para molienda de minerales” (US\$24MM). En cuanto a los embarques chilenos de “productos químicos”, los productos más destacados son “Nitratos de amonio” (US\$16MM), “Nitrato de potasio” (US\$13MM) y “Metanol” (US\$10MM). Destacan también los productos de la categoría “Alimentos” como “Salmón entero, fresco o refrigerado” (US\$28MM), “Purés y jugos de tomates” (US\$22MM) y “Filetes de salmón, frescos o refrigerados” (US\$18MM). Por último, dentro de los productos contemplados en el subsector “Celulosa, papel y otros” destacan las “Cartulinas multicapas” (US\$21MM).

Tipo Medida**A. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; A8. Evaluación de la Conformidad en relación con las medidas sanitarias y Fitosanitarias**Estado

Vigente

Sector

Farmacéuticos

Producto(s)

Farmacéuticos

Documentos pertinentes

- Decreto 177 de 1993 del Ministerio de Salud y Acción Social
- Disposición 2123/05, aprueba el modelo de Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación y Control de las plantas productoras de Especialidades medicinales/productos farmacéuticos radicadas en determinados países (aplicable a países del Anexo II – Chile).
- Disposición ANMAT N° 2124/2011, crea en el ámbito de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos, a los efectos de tener mayores controles en toda la cadena de comercialización.
- Disposición ANMAT N° 3683/2011. Esta norma se refiere a un nuevo Sistema de Trazabilidad de medicamentos que deberán implementar las personas físicas o jurídicas que intervengan en la cadena de comercialización, distribución y dispensación de especialidades medicinales incluidas en el Registro de Especialidades Medicinales. Disposición ANMAT N° 1831/2012 que estipula que el Sistema de Trazabilidad resultará de aplicación a todas aquellas especialidades medicinales, ya registradas o que en el futuro se registren, que contengan en su composición los ingredientes farmacéuticos activos (IFA's) incluidos en dicha disposición. Disposición ANMAT N° 680/13 adopta el Sistema de Gestión Electrónica con Firma Digital para el trámite de Solicitud de Inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) para ingredientes farmacéuticos activos (IFA'S) de origen sintético y semisintético. Disposición ANMAT N° 247/13 incorpora ingredientes farmacéuticos al Sistema Nacional de Trazabilidad de Medicamentos.

Descripción**Autorización de plantas y registro de productos farmacéuticos**

De acuerdo al Decreto 177, de 1993, del Ministerio de Salud y Acción Social, para poder importar productos farmacéuticos desde Chile, las autoridades sanitarias argentinas deben verificar y certificar las plantas de los laboratorios en el país de origen. Así también deben acreditar el laboratorio que certifica la conformidad con los reglamentos argentinos, cuya planta debe estar ubicada en Argentina, y una vez aprobadas estas dos instalaciones, el fabricante puede presentar las solicitudes de registro sanitario de cada uno de sus productos.

Cabe hacer notar que en virtud del Decreto 177, Anexo 1, se establece que sólo algunos países desarrollados pueden exportar a Argentina requiriendo sólo el certificado de libre venta. En el Anexo 2 se establece una serie de países que también pueden exportar pero previamente se les exige que sus laboratorios deban estar aprobados, que es el caso de Chile.

Tipo Medida

A. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; A. Prohibición a la importación por motivos sanitarios y Fitosanitarios; A11. Prohibiciones geográficas temporales por motivos sanitarios y Fitosanitarios.

Estado

Vigente

Sector

Pecuario

Producto(s)

Cordero en pie

Descripción

Cierre del mercado para cordero en pie

El mercado argentino para las exportaciones de corderos en pie para faena se mantiene cerrado desde el año 2005 debido a una discrepancia en la clasificación de riesgo geográfico para la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) entre Chile y Argentina.

La autoridad sanitaria, Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Agroalimentaria (SENASA), informó que la Resolución que establece la prohibición del comercio de cordero de Chile está en etapa de actualización y adoptará la categorización de la OIE, permitiendo el ingreso de animales en pie para reproducción.

No obstante, no permitirá el ingreso de animales en pie para faena inmediata. Chile comunicó su disconformidad por la determinación de SENASA y solicitó conocer la matriz de evaluación de riesgo, así como también, la pronta resolución sobre el reconocimiento por Argentina de la condición de Chile ante la OIE como país de riesgo controlado para EEB.

En 2008 Argentina realizó un análisis de riesgo respecto de la enfermedad de *scrapie* y autorizó realizar importación de ovinos para faena inmediata, aplicando las medidas de mitigación de riesgo que se especificarán en los requisitos sanitarios. En 2010, SENASA reconoció a Chile como país de riesgo insignificante en Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB).

Tipo Medida **A. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; A. Prohibición a la importación por motivos sanitarios y Fitosanitarios; A11. Prohibiciones geográficas temporales por motivos sanitarios y Fitosanitarios**

Estado Vigente

Sector Pecuaria

Producto(s) Carne porcina fresca y subproductos

Descripción **Prohibición de importación de carne porcina fresca y subproductos por Síndrome Digestivo y Respiratorio (PRRS)**

El Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Agroalimentaria de Argentina- SENASA prohibió el ingreso de carne de cerdo fresca y autoriza solo el ingreso de carne termoprocada, producto de la aparición de un brote de Síndrome Digestivo y Respiratorio Porcino.

Tipo Medida **A. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; A1. Prohibiciones/restricciones a la importación por motivos sanitarios y fitosanitarios; A11. Prohibición geográfica temporal por temas sanitarios y fitosanitarios**

Estado Vigente

Sector Pesca y acuícola

Producto(s) Peces salmónidos de origen chileno, frescos, enfriados o congelados

Documentos Pertinentes Resolución N° 544/2014, del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA)

Descripción **Cierre del Paso Cardenal Samoré**

La Resolución N°544/2014, de 26 de noviembre de 2014, del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de Argentina- SENASA, declaró Alerta Sanitaria en las Provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz, con motivo de la presencia de nuevos focos de Anemia infecciosa del Salmón (ISA) en República de Chile.

Por lo anterior, se prohibió el ingreso a la zona libre de enfermedades de salmónidos, en conformidad con la Resolución N°375, de 6 de agosto de 2013, de SENASA, a vehículos de transporte provenientes de la República de Chile que trasladen material acuícola vivo, pescado sin tratamiento térmico previo, equipo de navegación, peces salmónidos de origen chileno, frescos, enfriados o congelados.

La Resolución autoriza el transporte de material acuícola vivo, pescado sin tratamiento térmico previo que garantice la inactivación de las

enfermedades citadas, otra mercancía que pueda ser causante de diseminación de esta enfermedad, como cualquier tipo de alga, vegetal o líquido marino y acuícola, o agua residual previamente utilizada en el traslado de peces vivos, siempre que transite por el corredor sanitario que va desde el Paso Internacional Pino Hachado al Paso Internacional Integración Austral, y es detallado en cuanto a puesto de ingreso, localidades que recorre y recorrido inverso.

La Medida establece excepciones para pescado termoesterilizados, pasteurizado, eviscerado y secado por medios mecánicos con tratamiento térmico, y aceite y harina de pescado. Asimismo, se eximen de esta restricción los productos de la acuicultura acompañados de un Certificado Zoonosanitario oficial emitido por la autoridad oficial en el que se acredite que la ausencia de virus ISA en el o los centros de cultivo.

Tipo Medida _____

Estado _____

Sector _____

Producto(s) _____

Documentos pertinentes _____

Descripción _____

B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B7. Requisitos de calidad y rendimiento de los productos

Vigente

Agrícola

Kiwi

Resolución 433, mayo de 1994, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Discriminación en los criterios de calidad para el kiwi

La Resolución 433 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca establece la normativa referente a los requisitos de calidad para la especie Kiwi o Kiwifruit. Se establece, entre otros, requisitos mínimos de madurez diferenciados para el kiwi importado versus el exportado, siendo las exigencias para la fruta importada mayores que las de la norma internacional.

Tipo Medida _____

Estado _____

Sector _____

Producto(s) _____

B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B8. Evaluación de la conformidad en relación con los OTC; B84. Requisitos de inspección

Vigente

Varios

Alimentos, bebidas, alimentos bebibles, perfumería, aseo, cuidado personal y limpieza doméstica

Documentos pertinentes

Resolución 420/2015

Descripción**Sistema de fiscalización de rótulos y/o etiquetas, que genera demoras indebidas**

Se crea el Sistema de Fiscalización de Rótulos y/o etiquetas (FDR) en el ámbito de la Secretaría de Comercio. Quedan alcanzados por la presente medida todos los productos pertenecientes a los rubros de alimentos, bebidas, perfumería, aseo, cuidado personal y limpieza doméstica aptos para el consumo y manipulación humana que se comercialicen en el territorio de la República Argentina.

Establece que todos los rótulos y/o etiquetas de los productos alcanzados deberán someterse de forma obligatoria a un procedimiento de fiscalización por ante la Dirección de Lealtad Comercial dependiente de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior de la mencionada Secretaría, con carácter previo a su comercialización en el territorio de la República Argentina.

Tipo Medida**D. Medidas Especiales de Protección al Comercio;
D1. Medidas Antidumping**Estado

Vigente

Sector

Forestal

Producto(s)

Cartones (HS: 4810.13.89; 4810.19.89; 4810.92.90)

Documentos pertinentes

Artículo 19 del Decreto N° 766/94

Descripción**Aplicación de medidas antidumping para cartones**

Medida antidumping desde diciembre de 2013. Dicha medida es una sobretasa por empresa (RITRAMA SA. un 7,06% base FOB y el resto de las empresas chilenas un 42% base FOB). La primera revisión administrativa está prevista para 2018.

<u>Tipo Medida</u> <hr/>	D. Medidas Especiales de Protección al Comercio; D1. Medidas Antidumping
<u>Estado</u> <hr/>	Vigente
<u>Sector</u> <hr/>	Forestal
<u>Producto(s)</u> <hr/>	Films y papeles autoadhesivos (HS: 3919.10; 3919.90; 4811.41.10; 4811.41.90)
<u>Documentos pertinentes</u> <hr/>	Artículo 19 del Decreto N° 766/94
<u>Descripción</u> <hr/>	<p>Aplicación de medidas antidumping contra films y cartones</p> <p>Medida antidumping desde noviembre de 2013. Dicha medida es una sobretasa por empresa (Rheem Ltda. un 7,9% base FOB y el resto de las empresas chilenas un 80% base FOB). La primera revisión administrativa está prevista para 2018.</p>
<u>Tipo Medida</u> <hr/>	D. Medidas Especiales de Protección al Comercio; D1. Medidas Antidumping
<u>Estado</u> <hr/>	Vigente
<u>Sector</u> <hr/>	Químicos- Plaguicida
<u>Producto(s)</u> <hr/>	Fungicidas a base de cobre (HS: 3808.92.91)
<u>Documentos pertinentes</u> <hr/>	Artículo 19 del Decreto N° 766/94
<u>Descripción</u> <hr/>	<p>Aplicación de medidas antidumping para fungicidas a base de cobre</p> <p>Se ha aplicado la medida antidumping desde octubre de 2014. Dicha medida es una sobretasa por empresa en donde QUIMETAL tiene un 7,76% base FOB y el resto un 61,04% base FOB, lo cual se agrega al pago del arancel. La primera revisión administrativa será llevada a cabo en 2019.</p>
<u>Tipo Medida</u> <hr/>	E. Licencias no automáticas, Contingentes, Prohibiciones y Medidas de control de la cantidad establecidos por motivos distintos de las MSF y OTC; E1. Procedimiento de licencias no automáticas de importación distintas de las autorizaciones por motivos de MSF u OTC; E129. Licencias por motivos no económicos
<u>Estado</u> <hr/>	Vigente
<u>Sector</u> <hr/>	Todos
<u>Producto(s)</u> <hr/>	Todos

Documentos pertinentes

Resolución General AFIP N° 3823/15, de 2015

Descripción**Requerimiento de Licencia no automática a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI)**

La Resolución General antes citada establece el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones sustituyendo las Declaraciones Juradas Anticipadas de Importación (DJAI), aplicable a aquellos sujetos comprendidos en el apartado 1 del Artículo 91 de la Ley 22.415 y aquellos inscritos en los “Registros Especiales Aduaneros”

Las declaraciones efectuadas a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) tendrán un plazo de validez de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de su aprobación. Las Declaraciones Juradas Anticipadas de Importación (DJAI) registradas a la fecha de entrada en vigor de la presente norma, en sus diferentes estados, mantienen su vigencia.

Tipo Medida**F. Medidas de Control de los precios, incluidos cargas e impuestos adicionales**Estado

Vigente

Sector

Textil

Producto(s)

Calzado

Documentos pertinentes

Resolución N°508, de 1999; Resolución N°977, de 1999; y, Resolución N°44, de 2003

Descripción**Declaración Jurada Previa a comercialización de calzado**

La Resolución N°508, de 27 de junio de 1999, de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, establece requisitos de etiquetado de calzado, los cuales deben ser certificados por organismos de certificación reconocidos por la Secretaría. Asimismo, exige una certificación relativa a materiales, marca, y origen tanto respecto de los calzados de origen nacional como importado. Por Resolución N°977/99 se exige, respecto del calzado importado, que el certificado se obtenga previo a la importación.

Por Resolución N°44, del 7 de abril de 2003, de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, se suspende transitoriamente la aplicación de los Artículos 9º, 10º, 11º y 12º de la Resolución N°508/99, mediante la cual se dispuso la identificación y certificación de todo calzado que se comercialice en el país.

Esta normativa transitoria establece que “Los responsables de la fabricación e importación de los productos alcanzados por la Resolución de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería N° 508 deberán acreditar la veracidad de la información suministrada en cumplimiento de la misma, mediante una Declaración Jurada que será presentada ante la Dirección Nacional de Comercio Interior, de esta Secretaría, como condición previa a su comercialización”. Esta medida mantiene su carácter de transitoria desde el año 2003

Tipo Medida

Estado

Sector

Producto(s)

Documentos pertinentes

Descripción

F. Medidas de Control de los precios, incluidos cargas e impuestos adicionales

Vigente

Textiles y juguetes

Varios

Resolución General 1924/05, de la Administración Federal de Ingresos Públicos y otros

Sistema de Aduanas Especializada

La Resolución General 1924/05, de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) establece el procedimiento de despacho por Aduanas Especializadas al que estarán sometidas las destinaciones de importación para consumo de las mercaderías comprendidas en la Sección XI "Materiales Textiles y sus Manufacturas" que comprende a los Capítulos 50 al 63, en el Capítulo 64 "Calzado, Polainas y Artículos Análogos; Partes de estos artículos" y en las Partidas 95.01 a 95.05 del Capítulo 95 "Juguetes, Juegos y Artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios", del sistema armonizado.

La Resolución N° 26 de 2006, de la Dirección General de Aduanas, DGA, excluye de la lista a la posición arancelaria “5201.00.20, algodón sin cardar ni peinar. Simplemente desmotado”, y la “5201.00.90, Algodón sin cardar ni peinar. Los demás.” La Resolución N° 50, de 2007, establece lista de productos que deben ingresar por las Aduanas Especializadas (Anexo I A).

La Resolución N° 50/07 es modificada por Resolución 52/2007 que sustituye el Anexo I A de la primera por Anexo I B, con listado de productos y aduanas por las cuales deben ingresar. La Resolución 26 de fecha 30.04.2008 sustituye el Anexo I B por el Anexo I C. La Resolución 3 de 2010 sustituye el Anexo I "C" de la Resolución General N° 1924, por el Anexo I "D".

Los sistemas de Aduanas Especializadas generan trabas adicionales innecesarias, creando restricciones a la libre circulación de las mercaderías y encareciendo los costos de envíos desde Chile a Argentina.

Tipo Medida

Estado

Sector

Producto(s)

Documentos pertinentes

Descripción

F. Medidas de control de los precios, incluidos cargas e impuestos adicionales

Vigente

Todos

Todos

Resolución N° 1907/05

Incertidumbre en los criterios de los precios de referencia de las mercancías

La Aduana argentina realiza controles del valor de la mercancía en función de un análisis de riesgo (selectividad), estableciendo tres tipos de canales dependiendo del tipo de mercaderías, los operadores, origen, y regímenes de importación. Las importaciones están sujetas a uno de los tres canales de selectividad: rojo (inspección física y de la documentación, y en ciertos casos del valor), naranja (inspección de la documentación) o verde (sin inspección). Las mercaderías que están sujetas a controles de importación específicos (registro de importación, autorización previa, licencias de importación, requisitos de origen y/o que requieran cumplir con requisitos sanitarios o reglamentos técnicos) pasan por el canal naranja o el rojo.

Asociados al Canal Rojo Valor está la constitución de garantía, como también los valores criterios. Para ciertos productos, las importaciones con valores declarados inferiores a los valores criterio están sujetas al pago de una garantía equivalente a la diferencia entre ambos valores.

Una de las mayores preocupaciones de este tipo de sistema es el relativo a la participación y transparencia en la determinación de los precios de referencia y el alcance que tiene como barrera al comercio al no considerar para efectos de valoración aduanera el valor de transacción de las mercancías.

Un elemento adicional se refiere al plazo de devolución de la garantía, lo que significa costos financieros adicionales para las empresas, y que en algunos casos no se logran a recuperar.

<u>Tipo Medida</u>	F. Medidas de Control de los precios, incluidos cargas e impuestos adicionales
<u>Estado</u>	Vigente
<u>Sector</u>	Todos
<u>Producto(s)</u>	Todos
<u>Documentos pertinentes</u>	Decreto N° 1011/91, Decreto N° 2275/94, Decreto 509/2007, modificado a su vez por las Resoluciones 368 y 369, ambas de 9 de noviembre de 2007, 137/2008, 656/2008. El Decreto 761/10 y Decreto 900/2015
<u>Descripción</u>	<p>Reintegros a las Exportaciones</p> <p>Es la devolución total o parcial de los importes que se hubieran pagado por concepto de tributos interiores, en las distintas etapas de producción y comercialización de mercaderías nuevas, que se exportan a consumo. No es recuperación de IVA sino que se considera como un estímulo a la exportación.</p> <p>Las alícuotas de reintegro vigentes van del 0% al 10% y se liquidan a través de la Dirección General de Aduanas, previa presentación de la documentación de embarque de la mercadería. El Ministerio de Hacienda puede modificar las alícuotas de reintegro, consistentes en un porcentaje que se aplica sobre el valor FOB de las mercaderías a exportar.</p> <p>El Decreto 509, de mayo de 2007, actualiza codificación, texto y porcentaje de reintegros a posiciones arancelarias de la NCM, que posteriormente fueron modificadas por la Resolución 137, de 11 de julio de 2008, sustituyendo los Anexos I y III de la Resolución 509/07 (modifica los reintegros a la exportación para los productos elaborados a partir de especies relevantes para el sector pesquero), como también por la Resolución 656 de 2008, que agrega nuevos productos.</p> <p>El Decreto N° 100/2012 actualiza la Nomenclatura Común del Mercosur con sus correspondientes aranceles y reintegros. Última modificación Decreto 900/2015.</p> <p>En marzo de 2012, por lo dispuesto en la Instrucción General N° 7/12, la Aduana bloqueó el pago de todos sus reintegros a aquellas empresas que no hubieran liquidado en el mercado de cambios las divisas de todas sus exportaciones registradas. Esta situación se ha normalizado recientemente.</p>

Mediante las Resoluciones 133/2015, 160/2015 y 205/2016 se eliminan los derechos de Exportación (retenciones) de la mayoría de los productos, quedando vigentes los reintegros a la exportación.

Tipo Medida

Estado

Sector

Producto(s)

Documentos pertinentes

Descripción

O. Normas de Origen

Vigente

Textil

Textil, calzado y prendas de vestir

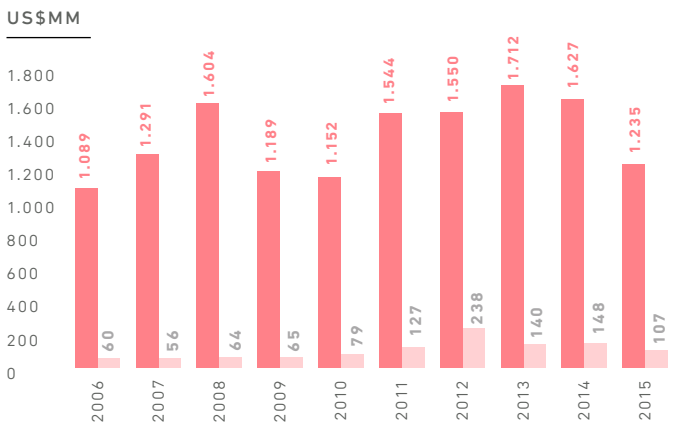
Resolución 381, de 1996; Resolución 763, de 1996

Mercaderías que están sujetas a aplicación de medidas de salvaguardia, compensatorias, o bien, en que existen presunciones de duda sobre el país de origen de las mismas

De acuerdo con la Resolución 381/96, las autoridades argentinas solicitan certificados de origen para determinadas mercaderías que están sujetas a aplicación de medidas de salvaguardias, compensatorias, o bien, en que existen presunciones de duda sobre el país de origen de las mismas. Particularmente, el problema afecta a ciertos bienes del sector textil, calzado y prendas de vestir, que no están beneficiados por preferencias arancelarias en acuerdos comerciales.

Por su parte, la Resolución 763/96 de la Aduana argentina indica que para toda mercancía no negociada de los capítulos 51 a 64 procedentes de Chile, originaria de un tercer país, se deberá presentar certificado de origen extendido por las entidades competentes en el país de origen, legalizado por el Consulado argentino con jurisdicción en el país de procedencia de la mercadería. Esta medida afecta principalmente a productos originarios de terceros países (textiles y confecciones del Asia) en operaciones de intermediación o re-exportación que efectúan empresas exportadoras chilenas o sus filiales en Argentina. Determinados casos afectan a productos textiles que no califican origen en el ACE 35.

**CHILE: INTERCAMBIO
COMERCIAL CON BOLIVIA
2006-2015**



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

■ Exportaciones (FOB)
■ Importaciones (CIF)

Intercambio Comercial

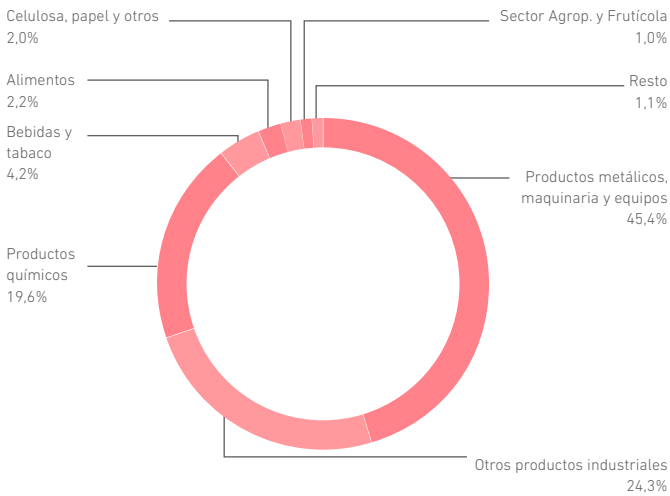
El intercambio comercial durante el año 2015 se situó en los US\$1.342 millones, presentando un retroceso del 24,4% con respecto al año anterior, como resultado se consolida una balanza comercial que es favorable a Chile. De Bolivia importamos un total de US\$107 millones, destacando las importaciones de los subsectores “Alimentos” (54%), “Agropecuaria y Frutícola” (13%) y “Bebidas y tabaco” (12%).

Bolivia fue el destino número 13 de las exportaciones chilenas durante el año 2015. Se exportó durante el período un total de US\$ 1.235 millones, un 24% menos que el año anterior. El monto exportado representa un 1,9% del total de envíos chilenos al mundo.

El número de empresas exportadoras al mercado boliviano tuvo un descenso de 5,4%, pasando de 1.456 empresas el año 2014 a 1.377 durante el año 2015.

Las exportaciones de Chile hacia Bolivia, en términos de valor, tuvieron una tasa de crecimiento promedio anual de 1,4% en la última década.

7 PRINCIPALES SECTORES EXPORTADOS A BOLIVIA 2015, % PARTICIPACIÓN
TOTAL EXPORTADO US\$ 1.235 MM



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Exportaciones

Las exportaciones a Bolivia durante el año 2015 se agrupan principalmente en dos subsectores, “Productos metálicos, maquinaria y equipos” (45,4%) y “Otros productos industriales” (24,3%); destacan también los envíos de “Productos químicos” (19,6%) y “Bebidas y tabaco” (4,2%).

Cabe resaltar que los productos exportados a Bolivia corresponden casi en un 100% a bienes “No Cobre” durante el período 2015, enviándose un total de 3.299 productos, que suman US\$1.234 millones, presentando un 24% de retroceso a igual período del año anterior.

Dentro de las exportaciones de “Productos metálicos, maquinaria y equipos” los productos con mayores montos de envío fueron “Los demás volquetes para automóviles” (US\$100MM) y “Cajas de cambio” (US\$25MM). En cuanto a los envíos de “Productos industriales”, los productos más destacados son “Los demás calzados de suela de caucho” (US\$33,6 MM), “Tejidos de algodón teñido” (US\$15,9MM) y “Calzados de hombre” (US\$14,7MM). Sobresalen también los productos de la categoría “Químicos” como “Aceites combustibles” (US\$37,8MM), “Gasolina de 93 octanos” (US\$35MM) y “Gasolina de 97 octanos” (US\$20MM). Por último, considerando los productos contemplados en “Bebidas y tabaco”, destacan las “Preparaciones compuestas para fabricación de bebidas” (US\$50,5MM).

Tipo Medida **A. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; A1. Prohibiciones/restricciones a la importación por motivos sanitarios y fitosanitarios; A14. Requisitos de autorización especial por motivos sanitarios y fitosanitarios**

Estado Vigente
Sector Alimentos
Producto(s) Varios

Documentos pertinentes Decreto N° 26.590 del 17 de abril del 2002

Descripción **Demoras indebidas en el proceso de importación de productos alimenticios**

A través del Decreto N° 26.590, del 17 de abril del 2002, el cual fue ratificado por la Circular N°135, de 2010, se impone la exigencia de permisos fitosanitarios, zoonosanitarios y de inocuidad alimentaria en forma previa a los trámites de importación, a 1.536 productos de origen agrícola, pecuario, y alimenticios en general. Este tipo de tramitación constituye una limitante, ya que dichos permisos deben ser solicitados por los importadores al Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de los Alimentos, en forma previa al embarque de exportación.

El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, SENASAG, se reserva el derecho de rechazar el otorgamiento de dichos permisos; asimismo, el tiempo de tramitación excede en algunos casos la perecibilidad del producto.

Los importadores bolivianos deben realizar un proceso de certificación sanitaria ante la autoridad competente, proceso que dura entre 6 meses y un año. Adicionalmente, los embarques son demorados por procesos de aforo, los que pueden durar hasta un mes. En cuanto a los certificados electrónicos de "libre comercialización", otorgados por el Ministerio de Salud de Chile, se cuestiona su autenticidad, solicitándose originales.

Tipo Medida **B. Obstáculo Técnico al Comercio; B1. Prohibiciones o restricciones a la importación para alcanzar objetivos previstos en el Acuerdo OTC; B11. Prohibiciones por motivos OTC**

Estado Vigente
Sector Textil
Producto(s) Ropa usada

Documentos pertinentes Decreto Supremo N°28.761 y 29.473, de 21 de junio de 2006 y 29 de febrero de 2008, respectivamente

Descripción**Prohibición de importación de ropa usada**

El Decreto Supremo 28.761, de 21 de junio de 2006, que regula la importación y comercialización de ropa usada, fue modificado por el Decreto Supremo 29.473, de 29 de febrero de 2008, estableciendo la prohibición para la importación y comercialización de ropa usada desde el 1 de abril de 2008.

Tipo Medida

E. Licencias no automáticas, contingentes, Prohibiciones y medidas de control de la cantidad establecidos por motivos distintos de las MSF y OTC; E3. Prohibiciones por motivos distintos de las medidas MSF u OTC; E31. Prohibiciones por motivos económicos; E312. Prohibición de Temporada

Estado

Vigente a partir de enero de 2016

Sector

Agrícola

Producto(s)

Uva

Documentos pertinentes

Instructivo CITE/SENASAG/DN/N°006/2016; Ley N°774

Descripción**Restricción temporal de importación de Uva**

Se ha restringido la importación de uva entre el 20 de enero y el 20 de abril de cada año a objeto de proteger la industria nacional. Esta medida se adoptó, ya que se ha declarado a la Uva, Singani y Vinos de Altura, como patrimonio boliviano, de acuerdo a la Ley 774.

Tipo Medida**M. Restricciones a la Contratación Pública**Estado

Vigente

Sector

Todos

Producto(s)

Todos

Documentos pertinentes

Decreto Supremo 27.328 del 31 de enero 2004

Descripción**Restricciones al mercado de las compras públicas**

De acuerdo al Decreto Supremo 27.328 del 31 de enero 2004 procede lo siguiente:

"Las convocatorias públicas para compras nacionales, hasta Bs. 8.000.000, serán dirigidas a empresas de producción nacional legalmente establecidas en Bolivia en base a criterios de calidad y precio, salvo que no exista producción nacional de los bienes a ser contratados. En caso de que la

convocatoria pública sea declarada desierta, de acuerdo con las causales previstas en el artículo 28 del presente Decreto, se procederá a realizar otra convocatoria que permita la participación de proponentes extranjeros.”

La convocatoria pública internacional se realizará cuando el presupuesto aprobado de las contrataciones supere los límites señalados (sea mayor a Bs. 8.000.000 y menor o igual a Bs. 15.000.000).

El Artículo 25 del DS 27.328, sobre los factores de ajuste, establece que la comisión de calificación podrá aplicar ciertos factores numéricos de ajuste. Estos se traducen en un margen de preferencia nacional para convocatorias públicas nacionales e internacionales, en consideración de si la propuesta de bienes de fabricación nacional tiene componentes nacionales (insumos y mano de obra) entre el 30% y 50%, caso en el cual se beneficiaran con un margen de preferencia del 15%.

La participación de laboratorios chilenos está condicionada a que la licitación sea por sobre los montos indicados para que puedan participar extranjeros o sea declarada desierta para los productores nacionales. Hay de todas formas un ajuste que favorece a la industria de producción nacional con un 15% al competir con una empresa extranjera (Art. 25).

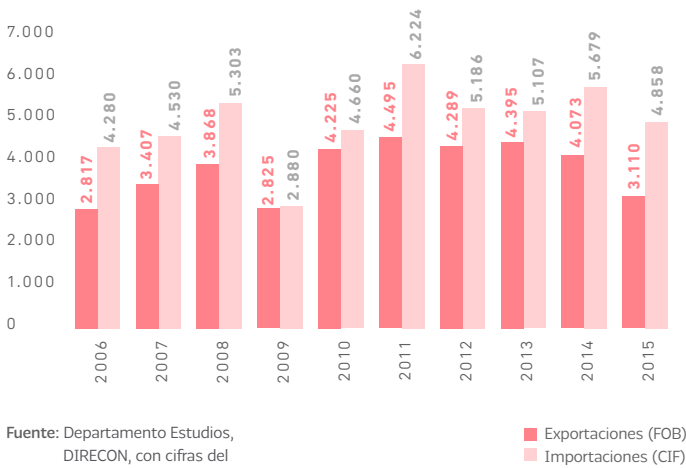
Además de la preferencia por las empresas nacionales, para todo tipo de licitaciones, incluyendo las internacionales, Bolivia exige boletas de garantía solamente de un banco boliviano, no permitiendo presentar boletas de un banco de otro país, aun cuando tenga operaciones en Bolivia.

En cuanto a las licitaciones internacionales, se exige la asociación con una empresa local, por ejemplo, bajo la modalidad de “asociación accidental”. Esto produce demoras y costos adicionales importantes. De acuerdo con los antecedentes entregados, los trámites de asociación demoraron un mes y con un costo de US\$1.500.-

Adicionalmente, se requiere otro largo proceso para la acreditación de los profesionales, de los documentos legales y tributarios.

**CHILE: INTERCAMBIO
COMERCIAL CON BRASIL
2006-2015**

US\$MM



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

■ Exportaciones (FOB)
■ Importaciones (CIF)

Intercambio Comercial

El intercambio comercial durante el año 2015 sumó US\$7.968 millones, evidenciando una contracción del 18,3% con respecto al año anterior, bajo este escenario la balanza comercial del período fue favorable a Brasil. De Brasil se importó un total de US\$4.858 millones, destacando las importaciones de subsectores “Restos minería” (38%) (Básicamente Aceite crudo de petróleo), “Productos metálicos, maquinaria y equipos” (23%), “Productos químicos” (14%).

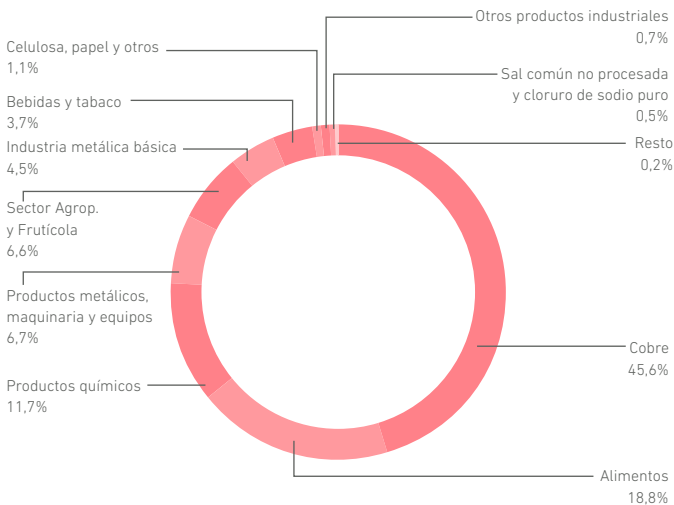
Brasil fue el destino número 5 de las exportaciones chilenas durante el año 2015, los montos enviados representaron un 4,9% del total exportado al mundo. Durante el período bajo análisis se exportó un total de US\$3.110 millones, un 23,6% menos que el período anterior.

Las empresas exportadoras al mercado brasileño presentan un descenso de 7,1%, pasando de 1.140 empresas el año 2014 a 1.059 durante el año 2015.

Por otra parte, los productos chilenos representaron un 2% del total de las importaciones de Brasil en 2015.

Las exportaciones de Chile hacia Brasil, en términos de valor, tuvieron una tasa de crecimiento promedio anual de 1,1% entre 2006 y 2015.

**10 PRINCIPALES SECTORES EXPORTADOS A BRASIL
2015, % PARTICIPACIÓN
TOTAL EXPORTADO US\$ 3.110 MM**



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Exportaciones

Los envíos a Brasil se concentran principalmente en dos subsectores, “Cobre” (45,6%) y “Alimentos” (18,8%), destacando también los envíos de “Productos químicos” (11,7%) y “Productos metálicos, maquinaria y equipos” (6,7%). Los envíos con destino a Brasil corresponden en un 54% a productos “No Cobre”; durante el período se exportó un total de 1.292 productos “No Cobre” sumando un total de US\$1.691 millones, un 23% menos que el año 2014.

Dentro de las exportaciones de “Cobre” los productos con mayores montos corresponden a “Cátodos de cobre” (US\$649MM).

En tanto entre los embarques chilenos de “Alimentos”, destacan los “Filetes de Salmones del Atlántico y Danubio enteros” (US\$385MM), “Salmones del Atlántico y Danubio congelados” (US\$45MM) y “Filetes de Salmones del Atlántico y Danubio refrigerados” (US\$22MM). Destacan también los productos de la categoría “Químicos” como “Cloruro de potasio” (US\$96,8MM), “Yodo” (US\$31MM) y “Concentrados de molibdeno” (US\$26,7MM). Por último, dentro de los productos categorizados en “Metálicos, maquinaria y equipos”, sobresalen “Cajas de cambio” (US\$71MM)

Tipo Medida **A. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; A1. Prohibiciones/restricciones a la importación por motivos sanitarios y Fitosanitarios; A14. Requisitos de autorización especial por motivos sanitarios y fitosanitarios**

Estado Vigente
Sector Agrícola
Producto(s) Varios

Documentos pertinentes Instrucción Normativa (IN) N°6, del año 2005

Descripción **Autorización de importación de nuevas especies o partes vegetales**
 La importación de productos y partes de origen vegetal está reglamentada en Brasil a través de la Instrucción Normativa N°6/2005, la cual exige la realización de un Análisis de Riesgo de Plaga para la determinación de requisitos de importación de cualquier nuevo producto o producto que contenga partes de origen vegetal.

Desde el inicio de la planificación de la normativa hasta ahora, existe una acumulación de procesos pendientes de análisis que superan los 1.000, lo que redundará en una demora excesiva en la finalización de los Análisis de Riesgo de Plagas (ARP). En consecuencia, se ha impedido la autorización para la exportación e ingreso a Brasil de nuevas especies de origen vegetal. Un ejemplo de lo anterior, es la solicitud para el ARP de paltas, el cual se comenzó hace casi 10 años.

En febrero de 2014, el MAPA publicó el Acto N° 1/2014 que colocaba en consulta pública todos los procesos de ARP pendientes y solicitaba a las contrapartes pronunciamiento sobre la vigencia del interés de estos procesos. Adicionalmente, se han observado algunas iniciativas para la búsqueda de colaboración con EMBRAPA (Coporación de investigación Agrícola de Brasil) para agilizar la tramitación de análisis técnicos de estos procesos, pero en la práctica no se han visto resultados.

Para Chile los principales productos afectados son: estacas de vid, frutos de granada, plantas de arándanos y bulbos de Liliium.

Tipo Medida **B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B8. Evaluación de la conformidad en relación con los OTC; B81. Requisitos de Registro de los productos**

Estado Vigente
Sector Alimentos
Producto(s) Alimentos

Descripción**Demora en Registro de Alimentos Importados en embalajes originales y su costo**

La Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria, ANVISA, dependiente del Ministerio de Salud, estableció que los alimentos importados en embalajes originales deberán disponer de un registro.

El costo de los registros se fijó de acuerdo a una tabla de tasas de fiscalización de vigilancia sanitaria, según el tamaño de la empresa importadora. La espera para la aprobación de estos registros puede prolongarse por hasta siete meses, aunque lo normal es que sean aprobados antes de dos meses.

Hay productos que pueden eximirse de la obligación de registro, tales como azúcares, alimentos congelados, galletas, confites, cereales, té, cremas vegetales, dulces y caramelos, harinas, frutas en conservas, aceites, panes, pulpas, productos de las frutas y tomate, sopas, etc. Para obtener la excepción de registro se debe llenar un formulario especial, independientemente que sea un producto nacional o importado.

Las demoras en la aceptación del registro de productos a veces son excesivas, principalmente en productos lácteos, químicos y del sector farmacéutico. También hay bastante demora en el registro de etiquetas de alimentos y bebidas.

Tipo Medida**B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B8. Evaluación de la conformidad en relación con los OTC; B81. Requisitos de Registro de los productos**Estado

Vigente

Sector

Farmacéutico

Producto(s)

Medicamentos

Documentos pertinentes

Dichas exigencias están expresadas en tres normas: 1) Portuaria N°450 del 19 de septiembre de 1997 (que incorporó Resolución del MERCOSUR sobre los temas en cuestión); 2) Resolución RDC N°237 del 27 de diciembre de 2001 y 3) La Ley N°6360 del 23 de septiembre de 1976, con atención especial al artículo 12.

Descripción**Registro de Productos Farmacéuticos**

La gran demora en la tramitación de los registros, como las auditorías de las plantas por parte de las autoridades brasileñas, es considerada por los exportadores nacionales como obstáculos innecesarios al comercio. Los

laboratorios chilenos indican la casi imposibilidad de acceder al registro de productos farmacéuticos, debidos a su altos costos (visita desde Brasil, cada una equivale a US\$25.000). A la fecha, ha sido muy difícil iniciar las exportaciones de productos farmacéuticos a Brasil.

Tipo Medida

B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B3. Requisito de etiquetado, marcado, embalaje y envasado; B31. Requisitos de etiquetado

Estado

Vigente

Sector

Agrícola, pecuario, pesca y acuicultura

Producto(s)

Varios

Documentos pertinentes

Instrucción Normativa N° 22, de 2005, Ministerio de Agricultura de Brasil

Descripción

Registro para exportación de productos de origen animal

Para exportar productos de origen animal a Brasil las empresas requieren un registro ante el Ministerio de Agricultura de Brasil (MAPA), específicamente ante el Departamento de Inspección de productos de origen animal (DIPOA). DIPOA realiza un análisis tras cada presentación que demora unos 4 a 5 meses, para posteriormente emitir un parecer positivo o negativo. Después se debe realizar una serie de trámites para que sean autorizados los productos a exportar, como también existe la exigencia del registro de los rótulos para cada uno de dichos productos.

Durante el 2015, el MAPA realizó esfuerzos por simplificar el número de procesos de adecuaciones o modificaciones de rótulos, exceptuando el proceso de presentación para alteración del rótulo técnico cuando se han emitido nuevas exigencias sanitarias, como por ejemplo la necesidad de incorporar en rótulos de productos autorizados por el MAPA, el nombre científico de la especie cuando corresponda (IN 29/2015 del 23/09/2015). También consideró la excepción de nuevas presentaciones de rótulos para establecimientos autorizados y con rótulos vigentes cuando se necesite alterar razón social, número de registro e inclusive dirección (cuando no haya cambio de local físico), siendo sólo necesario un aviso de la autoridad sanitaria chilena (SAG, SERNAPESCA), Oficio Circular N° 004/2015/CGI/DIPOA/DAS del 02/07/2015.

No obstante lo anterior, aún continúan varias exigencias para las cuales no parece existir justificación sanitaria ni de carácter comercial que avale la medida aludida, puesto que los mismos resultados de protección e información al consumidor y de transparencia de prácticas de fabricación, se obtienen en los procesos previos de habilitación de los

establecimientos, los cuales son visitados por las autoridades brasileñas para los productos pecuarios bajo anuencia de SAG y para el caso de los pesqueros son homologados por MAPA, previa autorización de SERNAPESCA. Adicionalmente, las normativas brasileñas incluyen una serie de reglamentos técnicos que contemplan dichos requisitos, lo que permite a los productores conocer anticipadamente las exigencias de las autoridades brasileñas en esta materia. Sin embargo, es importante señalar que es una normativa compleja y bajo cambios constantes, por lo cual no es siempre de fácil acceso y de manera oportuna para las empresas productoras.

Un producto altamente exportado a Brasil y que entra en estas categorías, es el caso de los salmones y truchas, a los cuales aplica la exigencia de rotulación aprobado por el Departamento de Inspección de Productos de Origen Animal (DIPOA) por cada producto y por cada planta, lo que dificulta la comercialización de éste y de cualquier otro producto en Brasil de origen animal.

Tipo Medida

Estado

Sector

Producto(s)

Documentos pertinentes

Descripción

D. Medidas Especiales de Protección al Comercio;

D1. Medidas Antidumping

Vigente

Forestal

Cartones (HS: 4810.13.89; 4810.19.89; 4810.92.90)

3 del Artículo 5 del Decreto N° 4732, de 10 de junio de 2003, basada en el punto XVII del Artículo 2 de la misma ley: legislación sobre las medidas antidumping en Brasil

Aplicación de medidas antidumping para cartones

Medida antidumping desde abril de 2000. Dicha medida es un compromiso de precios que se ajusta periódicamente. La medida ha sido revisada en dos ocasiones: 2006 y 2012. La próxima revisión será en 2018

Tipo Medida

Estado

Sector

Producto(s)

D. Medidas Especiales de Protección al Comercio;

D1. Medidas Antidumping

Vigente

Minería

Sal gruesa (HS: 2501.00.19)

Documentos pertinentes

3 del Artículo 5 del Decreto N° 4732, de 10 de junio de 2003, basada en el punto XVII del Artículo 2 de la misma ley: Legislación Sobre las medidas antidumping en Brasil

Descripción**Aplicación de medidas antidumping para sal gruesa**

Medida antidumping desde septiembre de 2011. Dicha medida es un compromiso de precios que se ajusta periódicamente. La próxima revisión será en 2016

Tipo Medida

F. Medidas de control de los precios, incluidos cargas e impuestos adicionales; F7. Cargas e Impuestos internos sobre las importaciones; F79. Cargas e impuestos internos sobre las importaciones

Estado

Vigente

Sector

Pecuario

Producto(s)

Cueros y pieles

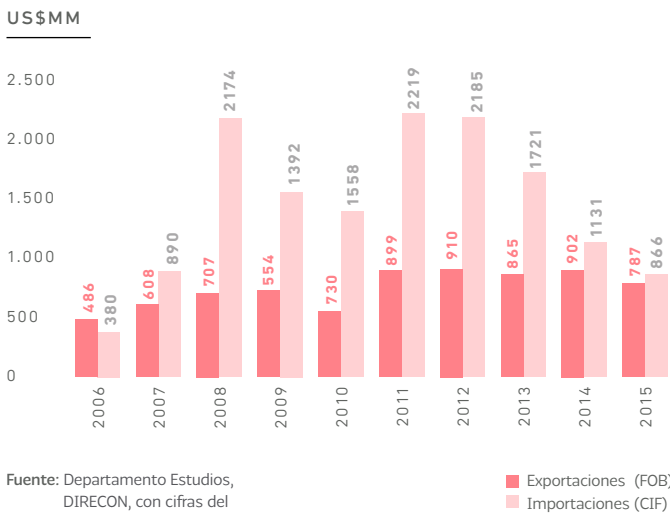
Documentos pertinentes

Resolución N°42, de 2006, de la Cámara de Comercio Exterior

Descripción**Impuesto Ad Valorem a Exportación de Cueros y pieles**

Según la Resolución N°42, de 2006, de la Cámara de Comercio Exterior, Brasil mantiene un impuesto ad valorem de 9% sobre la exportación de cueros y pieles tipo *wet blue*, que fue establecido con el objetivo de aumentar las exportaciones de productos del sector con mayor valor agregado, como cuero acabado, marroquinería y, sobre todo calzado. Esto mejora la competitividad de estos productos brasileños, frente a sus competidores internacionales

**CHILE: INTERCAMBIO
COMERCIAL CON COLOMBIA
2006-2015**



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Intercambio Comercial

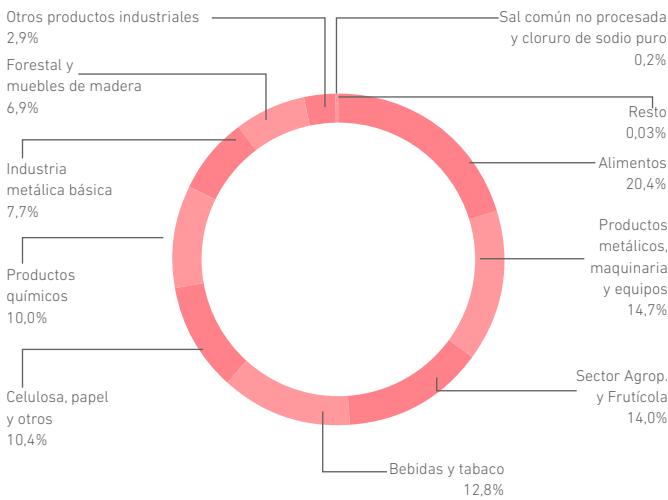
A US\$1.653 millones alcanzó el intercambio comercial durante el año 2015 entre Chile y Colombia, se registra un retroceso del 18,7% con respecto al año anterior, las cifras entregan una balanza favorable a Colombia. De Colombia importamos un total de US\$866 millones, destacando las importaciones de subsectores como “Restos de Minería” (40%) (Principalmente Hulla bituminosa), “Productos Químicos” (21%) y “Alimentos” (15%).

Colombia aparece como el destino número 18 de las exportaciones chilenas durante el año 2015, representando un 1,2% del total exportado al mundo. Durante el período se exportó un total de US\$787 millones, registrando un retroceso de un 12,8% con respecto al período anterior.

Durante el año 2015 el número de empresas exportadoras al mercado colombiano tuvo un retroceso de 8,1%, pasando de 1.125 empresas el año 2014 a 1.034 durante el año 2015.

Las exportaciones de Chile hacia Colombia, en términos de valor, tuvieron una tasa de crecimiento promedio anual de 5,5% entre 2006 y 2015.

10 PRINCIPALES SECTORES EXPORTADOS A COLOMBIA 2015, % PARTICIPACIÓN
TOTAL EXPORTADO US\$ 787 MM



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Exportaciones

Las exportaciones a Colombia durante el año 2015 se concentran principalmente en dos subsectores, “Alimentos” (20,4%) y “Productos metálicos, maquinaria y equipos” (14,7%); importante destacar también los envíos de “Sector agropecuario y frutícola” (14%) y “Bebidas y tabaco” (12,8%). Los productos exportados a Colombia corresponden en un 100% a bienes “No Cobre”, exportándose durante el año 2015 un total de 1.391 productos no cobre valorizados en US\$786,6 millones, un 12% menos que el período anterior.

Dentro de las exportaciones de “Alimentos” destacan los envíos de “Los demás cereales” (US\$17,8MM) y “Salmones del Atlántico y del Danubio congelados” (US\$10,7MM).

Considerando los embarques chilenos de “Productos metálicos, maquinaria y equipos”, los productos más destacados son “Cajas de cambio” (US\$21MM), “Depósitos, cisternas” (US\$6,6MM) y “Barriles y Bidones” (US\$4,8MM). Sobresalen también los productos de la categoría “Agropecuario y frutícola” como “Las demás manzanas variedad royal gala” (US\$37MM), “Peras variedad Packham’s Triumph” (US\$17MM) y “Las demás manzanas variedad Granny Smith” (US\$15MM). En cuanto a los productos considerados en “Bebidas y tabaco”, destacan los “Cigarrillos” (US\$56MM).

Tipo Medida

A. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; A8. Evaluación de la conformidad en relación con las medidas sanitarias y fitosanitarias

Estado

Vigente

Sector

Pecuario

Producto(s)

Abejas vivas

Descripción

Demoras indebidas en la definición del certificado sanitario

Existen requisitos desde el año 2010 pero no se tiene establecimientos habilitados. Colombia está evaluando la propuesta de certificado sanitario enviado por el SAG y posteriormente se seguirá con el proceso de habilitación de plantas, pero no se tiene fechas exactas para realizar este proceso

Tipo Medida

A. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; A8. Evaluación de la conformidad en relación con las medidas sanitarias y fitosanitarias

Estado

No vigente- Medida en Estudio

Sector

Alimentos

Producto(s)

Alimentos, materias primas e insumos destinados para la fabricación de alimentos destinados al consumo humano

Documentos pertinentes

Proyecto de Decreto del Ministerio de Salud para establecer los procedimientos sanitarios para la importación y exportación de alimentos para el consumo humano, materias primas e insumos para alimentos destinados al consumo humano y para la habilitación de fábricas de alimentos ubicadas en el exterior

Descripción

Incertidumbre en la aplicación de los nuevos procedimientos sanitarios para la importación de alimentos

Durante el pasado mes de marzo de 2015, se expidió el Decreto 539, mediante el cual se establecían procedimientos sanitarios para la importación de alimentos con un plazo de iniciación a partir del 12 de septiembre de 2015; sin embargo, ante reclamos de diferentes entidades, el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, expidió, el 8 de septiembre, la circular externa No 100-00346-15, mediante la cual derogaba la mencionada normativa.

De acuerdo a lo informado por el Ministerio de Comercio de Colombia, la nueva medida está siendo analizada por el Ministerio de Salud, lo cual incluye comentarios por parte de las personas naturales o jurídicas intere-

sadas y una vez que se expida formalmente la medida se informará para que surta el trámite pertinente de notificación ante la OMC. La medida está en evaluación debido a los posibles impactos que podría generar en la habilitación de plantas e ingreso de mercancías.

Tipo Medida

Estado

Sector

Producto(s)

Documentos pertinentes

Descripción

B. Obstáculos Técnicos al Comercio

Vigente

Químico-Fertilizantes

Pentaeritritol y Nitrato de potasio

Decreto N°334, del Ministerio de Defensa

Restricciones en la importación de fertilizantes y productos químicos

Mediante el Decreto N°334, del Ministerio de Defensa, se le otorga la facultad a la Industria Militar (INDUMIL), entidad dependiente del ministerio mencionado, para clasificar las sustancias que considere como explosivos, materias primas o insumos para su fabricación.

Con esta facultad, el INDUMIL ha incluido dos productos que afectan a Chile.

Pentaeritritol

La inclusión de este producto en esta lista conlleva:

- Aumento de los costos de importación, la que debe hacerse a través de INDUMIL, entidad que cobra un salario mínimo legal vigente por la expedición del permiso.
- Demora en los trámites de importación debido a los procedimientos adoptados por INDUMIL.
- Se favorece la glicerina, producto sustituto fabricado localmente.

Nitrato de potasio

- El importador puede solicitar un concepto de INDUMIL, para determinar si ingresa por el capítulo 28 del arancel, en caso que su concentración o contenido de nitrógeno, pueda ser utilizado en la fabricación artesanal casera de explosivos, o ingresa por el capítulo 31 por ser considerado solo como de uso agrícola.

La inclusión de este producto en esta lista conlleva:

si ingresa por el capítulo 28, debe hacer un trámite adicional ante el Departamento de Control Comercial de Armas y además estaría sujeto al pago a INDUMIL de un salario mínimo legal vigente por la expedición del permiso y al momento de realizar la importación del bien, debería

cancelar un IVA del 16%. Si ingresa por el capítulo 31, solo requeriría el concepto de INDUMIL (no tiene costo) y no debería pagar IVA (0%).

Tipo Medida

B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B8. Evaluación de la conformidad en relación con los OTC; B81. Requisitos de registro de los productos

Estado

Vigente

Sector

Cosméticos y farmacéuticos

Producto(s)

Cosméticos y productos farmacéuticos

Descripción

Dificultades en el otorgamiento de los registros sanitarios para cosméticos y productos farmacéuticos

Los productos cosméticos y farmacéuticos han encontrado problemas para la obtención de los registros sanitarios necesarios para su comercialización. La legislación es bastante clara, pero la obtención de los certificados es complicada, larga y costosa. Los certificados tienen un costo promedio entre US\$1.200 y US\$1.800, y su tiempo de entrega aproximado va de 6 a 8 meses para productos sencillos y de 12 a 24 meses para los de mayor complejidad.

Por otra parte, para comercializar productos farmacéuticos chilenos en Colombia, la Autoridad Sanitaria de dicho país, INVIMA, realiza previamente una auditoría a las plantas productivas en Chile, lo que no se aplica a países llamados “de referencia”, que no es el caso de Chile.

Tipo Medida

B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B8. Evaluación de la conformidad en relación con los OTC; B81. Requisitos de registro de los productos

Estado

Vigente

Sector

Alimentos

Producto(s)

Alimentos procesados

Descripción

Dificultades en el otorgamiento de registros sanitarios para alimentos procesados

Para obtener el registro de alimentos procesados se requiere una serie de documentos e información técnica, además de su alto costo. Productos chilenos han tenido dificultades en la obtención del registro sanitario, no pudiendo ingresar al mercado colombiano debido a la demora en el trámite. Estos productos son: duraznos en conservas, leche condensada y mermeladas gourmet artesanales.

Tipo Medida

B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B8. Evaluación de la conformidad en relación con los OTC; B81. Requisitos de registro de los productos

Estado

Vigente

Sector

Bebidas alcohólicas

Producto(s)

Bebidas alcohólicas (incluido vino)

Decreto 1686, de 2012, del Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano

Descripción

Dificultades para el otorgamiento del registro sanitario

Las principales barreras que enfrenta la exportación de bebidas alcohólicas, preferentemente vinos, a Colombia se refieren al registro sanitario que se obtiene ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, para el cual se requiere un Certificado de venta libre del producto, expedido por la autoridad sanitaria del país de origen, que tiene una duración máxima de 6 meses, así como su elevado costo y necesidad de que los documentos presentados estén autenticados, entre otros requisitos.

Tipo Medida

Obstáculos Técnicos al Comercio; B3. Requisitos de etiquetado, marcado, embalaje y envasado

Estado

Vigente

Sector

Agrícola-alimentos

Producto(s)

Frutas y bebidas con adición de jugo

Resolución 5109 de 2005

Resolución 3929, del 4 de octubre de 2013

Descripción

Requisitos de rotulado y sanitarios específicos para frutas y bebidas con adición de jugo

El gobierno colombiano mediante la Resolución 5109, de 2005, estableció un reglamento técnico para el rotulado y etiquetado de los alimentos y materias primas de alimentos para consumo humano.

En lo que respecta a la importación de frutas, la norma estableció que el rotulado o etiquetado debe contener entre otra información:

- Nombre comercial de la compañía importadora;
- Dirección de la compañía importadora;
- Número del lote precedido de la palabra “LOTE” o de la “L”.

Posteriormente, la Resolución 3929, del 4 de octubre de 2013, definió el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir las frutas y las bebidas con adición de jugo, la cual en el capítulo III, artículo 11, trata el tema del “Rotulado y publicidad”, estipulando que se debe cumplir con los requisitos de rotulado general previstos en la Resolución 5109.

Al respecto, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, ante la necesidad del sector industrial colombiano de adecuarse a la medida dictó la Resolución 1155, del 3 de abril de 2014, con el objeto de modificar la entrada en vigencia de la Resolución 3929 y ampliar el plazo por un período de 10 meses. Este plazo se cumplió el 4 de agosto de 2014.

Tipo Medida

Estado

Sector

Producto(s)

F. Medidas de control de los precios, incluidos cargas e impuestos adicionales

No vigente, medida en estudio

Bebidas alcohólicas

Vinos y licores

Normativa vigente: Ley N°223 de 1995, N° 788 del 2002 y N°1393 del 2010.

Proyecto de ley para modificar el impuesto al consumo de vinos y licores

Descripción

Eventual cambio impositivo para vinos y licores

La legislación vigente establece una base gravable para el impuesto, constituida por el número de grados alcoholimétricos que contenga el producto y un impuesto al consumo, donde, cada unidad de 750 cc o su equivalente de la bebida, queda sometida una tarifa específica, según su grado alcoholimétrico.

1. Base gravable y Tarifa del impuesto Hasta 35° 297 COP por cada grado alcoholimétrico
2. Base gravable y Tarifa del impuesto Más de 35° 487 COP por cada grado alcoholimétrico

Las tarifas anteriormente señaladas tienen incorporado el IVA cedido, el cual corresponde al 35% del valor liquidado por concepto de impuesto al consumo. La introducción de licores a un Departamento o entidad territorial, cuando éste se encuentre en ejercicio del monopolio rentístico, requiere de un permiso previo del respectivo Departamento, que se materializa a través de la celebración de contratos con la firma introductora o importadora.

Reforma a la legislación actual

En noviembre del 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, junto al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, presentaron al Congreso el Proyecto de Ley 152 por el cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, que modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y se dictan otras disposiciones, derogando las leyes 223, 788 y 1393.

En relación a la tramitación del Proyecto de Ley N° 152 del 2015 (que deroga las leyes 223 de 1995, 788 del 2002 y 1393 del 2010), éste fue aprobado en primer debate por la Comisión III de la Cámara de Representantes el día 16 de diciembre del 2015. Según la información enviada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, quedarían tres debates, uno en la plenaria de la Cámara de Representantes, otro en la Comisión III del Senado de la República y un debate en la plenaria del Senado de la República. Por último, se espera que los mismos continúen a partir del 16 de marzo y finalicen el 20 de junio.

Tipo Medida

Estado

Sector

Producto(s)

Descripción

M. Restricciones a la Contratación Pública

Vigente

Todos

Todos

Demoras en el otorgamiento del certificado de reciprocidad para compras públicas

Certificación de condición de reciprocidad en compras públicas.

Para efectos de participar en las ofertas de las compras públicas colombianas, la autoridad aplica dos criterios:

- a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o
- b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

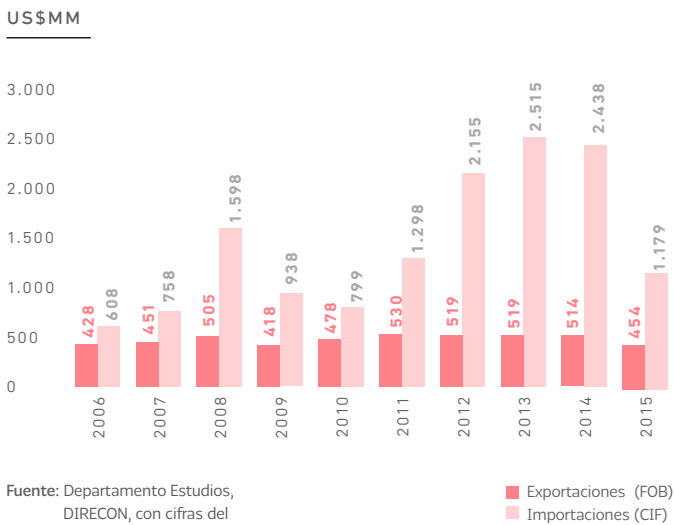
La acreditación otorgada a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación;
- (ii) Número y fecha del tratado;
- (iii) Objeto del tratado;
- (iv) Vigencia del tratado, y
- (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Se debe cumplir para cada uno de los procesos de contratación que el proponente extranjero vaya a presentar.

Según lo indicado en la ley, cada vez que una empresa se presente a un proceso requiere la expedición de un certificado que demora 10 días hábiles. Esto representa un serio inconveniente, pues en algunos casos no se logra obtener a tiempo el certificado, pues el cronograma de los procesos no da el tiempo necesario para hacerlo.

**CHILE: INTERCAMBIO
COMERCIAL CON ECUADOR
2006-2015**



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Intercambio Comercial

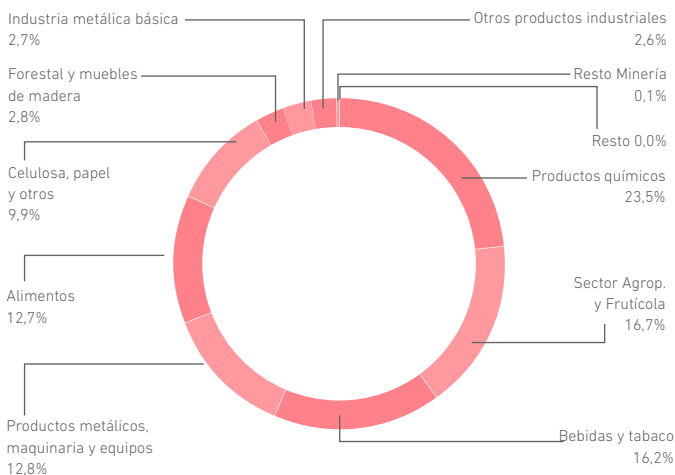
El intercambio comercial durante el año 2015 sumó US\$1.633 millones, retrocediendo un 44,7% con respecto al año anterior, como resultado las cifras arrojaron una balanza comercial favorable a Ecuador. De Ecuador importamos un total de US\$1.179 millones, sobresalen las importaciones de los subsectores “Restos de Minería” (79%) (Principalmente aceites de petróleo), “Alimentos” (9%) y “Productos del Sector Agropecuario y Frutícola” (8%).

Ecuador aparece como el destino número 24 de las exportaciones chilenas durante el año 2015, representando un 0,7% del total exportado al mundo. Durante el período 2015 se exportaron US\$454 millones, un 11,6% menos que el período anterior.

Durante el año 2015 el número de empresas exportadoras al mercado ecuatoriano tuvo una caída de 2,5%, pasando de 761 empresas el año 2014 a 742 durante el año 2015.

Las exportaciones de Chile hacia Ecuador, en términos de valor, tuvieron una tasa de crecimiento promedio anual de 0,6% entre 2006 y 2015.

10 PRINCIPALES SECTORES EXPORTADOS A ECUADOR 2015, % PARTICIPACIÓN
TOTAL EXPORTADO US\$ 454 MM



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Exportaciones

Las exportaciones hacia Ecuador durante el año 2015 se concentran en dos subsectores, “Productos químicos” (23,5%) y “Sector agropecuario y frutícola” (16,7%). También resultan relevantes los envíos de “Bebidas y tabaco” (16,2%) y “Productos metálicos, maquinaria y equipos” (12,8%).

Cabe destacar que los productos exportados a Ecuador corresponden en un 100% a productos “No Cobre”, los cuales durante el período 2015 ascendieron a un total de 1.519 productos sumando un total de US\$454 millones, un 11,6% menos que el período anterior.

En los “Productos químicos” los ítems con mayor participación son “Medicinas para uso humano” (US\$21,4 MM) y “Polímero de propileno” (US\$17,8MM). En cuanto a los embarques chilenos del sector “Agropecuario y Frutícola”, los productos más relevantes son “Las demás manzanas variedad Royal gala” (US\$24,7MM), “Las demás uvas variedad red globe” (US\$6,1MM) y “Las demás avenas” (US\$4,5MM). Destacan también los productos de la categoría “Bebidas y tabaco” como “Preparaciones compuestas no alcohólicas para la fabricación de bebidas” (US\$61MM) y “Malta” (US\$6,1MM).

Tipo Medida	B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B3. Requisitos de etiquetado, marcado, embalaje y envasado; B31. Requisitos de etiquetado
Estado	Vigente
Sector	Alimentos
Producto(s)	Alimentos transgénicos
Documentos pertinentes	NT-2013-001 y 002, de 11 de septiembre del 2013 de la Superintendencia de Control del Poder del Mercado
Descripción	<p>Exigencia de etiquetado para alimentos de origen transgénico</p> <p>El 11 de septiembre del 2013 la Superintendencia de Control del Poder del Mercado expidió dos normas relacionadas con el etiquetado (NT-2013-001 y 002), con el objetivo de evitar las prácticas desleales o engaños en aquellos productos que contengan insumos genéticamente modificados. Lo anterior significa que los productos que contengan insumos de origen transgénico deberán ser adecuadamente identificados en las etiquetas, es decir, si el producto contiene o no transgénicos. Además, las empresas deberán disponer de información expedita para sustentar lo descrito en la etiqueta, para esto las empresas cuentan con 60 días de plazo a partir de la fecha de expedición para la aplicación de la norma.</p>

Tipo Medida	B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B3. Requisitos de etiquetado, marcado, embalaje y envasado; B31. Requisitos de etiquetado
Estado	No vigente
Sector	Bebidas alcohólicas
Producto(s)	Bebidas alcohólicas
Documentos pertinentes	Proyecto de PRTE INEN 189 “Rotulado de Bebidas Alcohólicas
Descripción	<p>Exigencia de etiquetado para bebidas alcohólicas</p> <p>Con fecha 28 de abril de 2014, Ecuador notificó ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) el Proyecto de PRTE INEN 189 “Rotulado de Bebidas Alcohólicas”, bajo la signatura G/TBT/N/ECU/243; exigencia de rotulado a toda bebida alcohólica de fabricación nacional o importadas, destinadas al consumo final.</p> <p>Dentro del proceso de consulta pública, Chile envió a través del Punto de Contacto sus comentarios al mencionado borrador de reglamento. Principalmente se alega sobre la exigencia de incorporar la indicación del importador en la etiqueta principal, lo cual podría dañar gravemente el</p>

patrimonio marcario y de imagen de las viñas y consideramos que esa información junto con el grado alcohólico, contenido neto y nombre del producto, pueden ir en cualquier campo visual del envase y no necesariamente en la etiqueta principal. Así lo han establecido la mayoría de los países productores de vinos y bebidas alcohólicas.

Asimismo, la regulación en materia de muestreo, certificaciones y registro, se aleja de la tendencia regulatoria mundial, por lo que se sugiere que la documentación debiera ser emitida por el país productor, y para ello debiese establecerse un mecanismo más expedito. Respecto a la exigencia del procedimiento para la evaluación de la conformidad, no es usual en la normativa internacional la inclusión de un certificado de conformidad en materia de aseguramiento de calidad para dar cumplimiento a una determinada norma ISO. En general, la adopción y certificación de normas ISO es de carácter voluntaria.

Actualmente la normativa está en estudio por el Comité Técnico de Etiquetado de Bebidas Alcohólicas, quienes evaluarán los comentarios recibidos y desarrollarán una normativa final.

Tipo Medida

B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B1. Prohibiciones o restricciones a la importación para alcanzar objetivos previstos en el Acuerdo OTC; B11. Prohibiciones por motivos OTC

Estado

Vigente

Sector

Eléctrico

Producto(s)

Cables para baterías tipo SGT

Documentos pertinentes

Reglamento Técnico RTE INEN 021 (2R)

Descripción

Falta de claridad respecto al alcance del reglamento sobre cables aislados

El Reglamento Técnico sobre Cables y Cordones Aislados para uso Eléctrico, no contempla cables para uso automotriz y no existe una normativa específica.

Además, el Reglamento Técnico señala en su punto 4.1.1 que “Los cables aislados con material termoplástico deben cumplir con la Norma NTE INEN 2345 o ICEA S95-658 o sus equivalentes”, por lo que la normativa únicamente considera productos de uso industrial y de uso domiciliario de baja tensión.

<u>Tipo Medida</u>	B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B8. Evaluación de la conformidad en relación con los OTC.
<u>Estado</u>	Vigente
<u>Sector</u>	Varios
<u>Producto(s)</u>	Varios
<u>Documentos pertinentes</u>	Resolución 116, del Comité de Comercio Exterior
<u>Descripción</u>	<p>Dificultades en el otorgamiento del certificado de calidad</p> <p>Reglamentos Técnicos para Productos Importados.</p> <p>El 03 de diciembre de 2014 se publicó la Resolución 116 del Comité de Comercio Exterior, COMEX, la cual afectó en principio a 298 partidas arancelarias y establece la obligatoriedad de incluir un Certificado de Reconocimiento entre los documentos de la Declaración Aduanera para ingresar el producto que es sujeto a Reglamentación Técnica Ecuatoriana. En esa instancia, se argumentó que la medida era de protección a la seguridad y calidad de los productos consumidos por los ecuatorianos.</p> <p>Posteriormente, otros productos se han sumado a la lista original, en los que se exige la obligatoriedad del Certificado de Reconocimiento.</p> <p>En definitiva, el gobierno de Ecuador ha emitido hasta finales del año 2014 un total de 6.000 normas técnicas que incluyen diversas partidas arancelarias, que afectan a una variedad de sectores.</p> <p>Ecuador exige que el INN obtenga el MLA de certificación de productos del International Accreditation Forum (IAF) para acreditar empresas certificadoras. Mientras el INN realiza esta acreditación se suscribió un “Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Regulatoria entre Chile y Ecuador”, el cual no ha sido aplicado a su cabalidad por la autoridad ecuatoriana.</p>
<u>Tipo Medida</u>	B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B11. Prohibiciones por motivos OTC
<u>Estado</u>	Proceso legislativo
<u>Sector</u>	Bebidas alcohólicas
<u>Producto(s)</u>	Bebidas alcohólicas
<u>Documentos pertinentes</u>	Proyecto de PRTE INEN 189 “Rotulado de Bebidas Alcohólicas” notificado a la OMC bajo la signatura G/TBT/N/ECU/243

Descripción**Eventual prohibición de la Difusión y Propaganda a las bebidas alcohólicas**

Actualmente se encuentra en trámite legislativo el Código Orgánico de la Salud, dentro de las modificaciones se incluyen prohibiciones y restricciones para realizar propaganda y publicidad sobre las bebidas alcohólicas, incluido el vino.

Al respecto, Chile envió comentarios a la notificación Proyecto de PRTE INEN 189 “Rotulado de Bebidas Alcohólicas” notificado a la OMC bajo la signatura G/TBT/N/ECU/243, se destacan aquellas referidas a las exigencias en materia de etiquetado, a saber:

- la exigencia de indicación del importador en la etiqueta principal, podría dañar gravemente el patrimonio marcaro y de imagen de las viñas, se considera que esa información junto con el grado alcohólico, contenido neto y nombre del producto, pueden ir en cualquier campo visual del envase y no necesariamente en la etiqueta principal;

- en el caso del vino, no se habla de años de añejamiento sino que de añada y se regula permitiendo que se indique el año de cosecha del producto y no años de añejamiento, son más bien propio de otros licores;
- toda la normativa respecto de muestreo, certificaciones y registro, se aleja de la tendencia regulatoria mundial. Por lo que se sugiere que la documentación debiera ser emitida por el país productor, y para ello debiese establecerse un mecanismo más expedito; y,
- respecto a la exigencia del procedimiento para la evaluación de la conformidad (punto 7), no es usual en la normativa internacional la inclusión de un certificado de conformidad, en materia de aseguramiento de calidad para dar cumplimiento a una determinada norma ISO. En general, la adopción y certificación de normas ISO es de carácter voluntaria.

Tipo Medida**D. Medidas Especiales de Protección al Comercio; D3. Medidas de Salvaguardia**Estado

Vigente

Sector

Varios

Producto(s)

Varios

Documentos pertinentes

Resolución No. 011-2015 de marzo de 2015 del Ministerio de Comercio Exterior: establece la medida de salvaguardia por Balanza de Pagos

Descripción**Salvaguardia por emergencia de Balanza de Pagos**

Ecuador estableció una sobretasa arancelaria de entre un 5% hasta 45%, de carácter temporal y no discriminatorio, que afecta a aproximadamente

un tercio de sus importaciones, apelando a una situación de crisis en su Balanza de Pagos. En diciembre de 2015 el Ministerio de Comercio Exterior de Ecuador emitió una Resolución que flexibiliza las sobretasas aplicadas para 129 productos. Conforme a lo señalado por Ecuador en la OMC, la medida se dismantelará progresivamente, para eliminarse totalmente en junio de 2016. El 21 de enero de 2016 se decretó la primera reducción de sobretasa (45% a 40%), la cual entró en vigor a partir del 31 de enero de 2016.

Tipo Medida

E. Licencias no Automáticas, contingentes, prohibiciones y medidas de control de la cantidad establecidos por motivos distintos de las MSF y OTC; E1. Procedimientos de licencias no automáticas de importación distintas de las autorizaciones por motivos de MSF u OTC

Estado

Vigente

Sector

Pecuario

Producto(s)

Subproductos carne de cerdo

Documentos pertinentes

Resolución N° 102, de 1 de marzo de 2013, del Ministerio de Comercio Exterior.

Descripción

Dificultades en el otorgamiento de licencias de importación

A través de la Resolución N° 102 se faculta al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura (MAGAP) para que autorice la emisión de licencias de importación no automáticas para algunas subpartidas pertenecientes al sector cárnico. La Resolución N° 102 también señala en su Artículo 2, que a partir de la emisión de un Reglamento dispuesto por el MAGAP, todas las partidas incluidas en la Resolución tendrán que acogerse a las disposiciones y regulaciones para el otorgamiento de las licencias previas en un plazo de hasta 30 días. Serán exigibles a partir de la entrada en vigencia del Reglamento .

Tipo Medida

F. Medidas de control de los precios, incluido cargas e impuestos adicionales; F7. Cargas e impuestos internos sobre las importaciones.

Estado

Vigente

Sector

Bebidas alcohólicas

Producto(s)

Bebidas alcohólicas (excepto cerveza)

Descripción

Discriminación en la aplicación de impuestos a bebidas alcohólicas

El Impuesto a los consumos especiales (CE) grava, entre otros productos, a las bebidas alcohólicas (excepto la cerveza) y está vigente desde 2008. Hasta 2011 la base imponible era el valor referencial y consistía en un sólo impuesto por categoría de producto, establecido por la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), el cual se ajustaba anualmente por el Servicio de Rentas Internas (SRI), según la inflación acumulada.

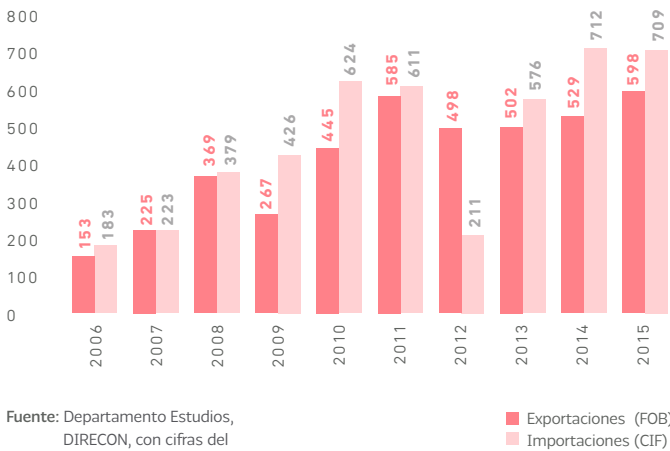
A fines de diciembre de 2011 se introdujo un cambio que establece dos impuestos: uno específico y otro ad valorem, lo cual generó distorsión e incertidumbre. Si bien el específico es de fácil determinación puesto que se refiere al contenido alcohólico de los productos, considerando la capacidad del envase así como la concentración alcohólica, el impuesto ad valorem introduce una nueva base imponible tanto para los productos importados como para los nacionales (para los primeros el “precio ex aduana”; es decir, CIF más la recaudación aduanera), que se aplica a todos aquellos productos cuyo valor supere un precio referencial por litro (US\$4,20 en valores de 2015), independientemente de su contenido alcohólico. Este impuesto es adicional al específico antes mencionado y corresponde a una tarifa única de 75% sobre el precio ex aduana.

A dicha base el SRI incrementó la base imponible en 25% correspondiente al margen de utilidad presuntivo, que sería sujeto a reliquidación posterior en el caso de que fuera superior.

En diciembre de 2014, cuando se introdujo una interpretación a la Ley (inclusión del numeral 5 al artículo 197), adoptada por el SRI, en que para las bebidas alcohólicas importadas se incluye en la base imponible un conjunto de costos, como los de fabricación, ventas, financieros, administración y utilidades una vez nacionalizadas.

**CHILE: INTERCAMBIO
COMERCIAL CON PARAGUAY
2006-2015**

US\$MM



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Intercambio Comercial

Un alza del 5,3% registró el intercambio comercial entre Paraguay y Chile en comparación al año anterior, sumando cerca de US\$1.307 millones durante el año 2015. Sin embargo, el resultado de la balanza comercial entre ambos países resultó ser desfavorable para Chile.

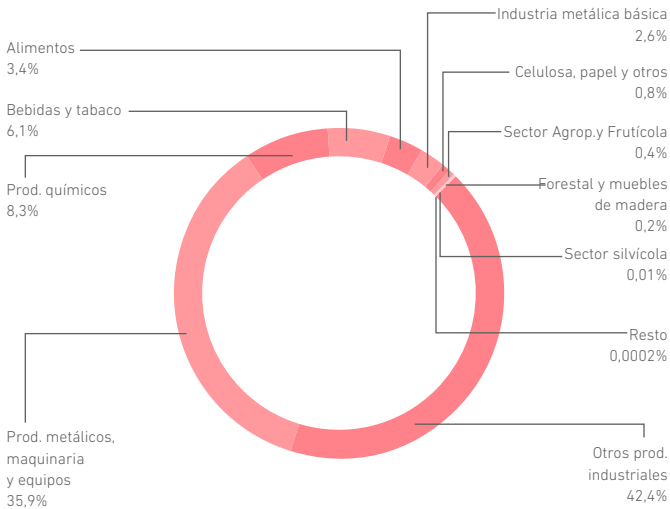
De Paraguay se importa un total de US\$709 millones, destacando las compras del subsector de "Alimentos" (61%) y de productos del "Sector agropecuario y frutícola" (36%).

Este país sudamericano fue el destino número 21 de las exportaciones chilenas durante el año 2015, representando un 1% del total exportado al mundo. Durante el período bajo análisis se exportó un total de US\$598 millones, es decir un 13% más que el año anterior. Adicionalmente, los productos chilenos representaron un 2% del total de las importaciones de Paraguay para el mismo año 2015.

El número de empresas exportadoras al mercado paraguayo fue de 581 compañías, experimentando una baja del 3% en relación al 2014, año en que se registraron 597 exportadoras.

Las exportaciones de Chile hacia Paraguay, en términos de valor, tuvieron un crecimiento promedio anual del 16% entre 2006 y 2015.

**10 PRINCIPALES SECTORES EXPORTADOS A PARAGUAY
2015, % PARTICIPACIÓN
TOTAL EXPORTADO US\$ 598 MM**



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Exportaciones

Paraguay concentró exportaciones chilenas principalmente de los subsectores de “Otros productos industriales” (42,4%) y “Productos metálicos, maquinaria y equipos” (35,9%), aunque también resultaron relevantes los envíos del subsector “Productos químicos” (8,3%) y “Bebidas y tabaco” (6,1%).

Los productos que se exportaron a Paraguay corresponden en su totalidad a productos “No Cobre” (US\$598 MM) y durante el mismo período 2015, se exportó un total de 2.622 productos de esta clasificación, cuyo total exportado fue un 13% más que el valor embarcado en el período anterior.

En tanto, los productos que más se destacaron dentro de las exportaciones de “Otros productos industriales” fueron “Calzados con suela de caucho” (US\$39MM). Por otro lado, los productos más relevantes del subsector “Productos metálicos, maquinaria y equipos” fueron los de la industria automotriz, “Automóviles de Turismo” (US\$134MM). En tanto que en el subsector de “Productos químicos” destacan los “Medicamentos de uso humano” (US\$13MM) y las “Manufacturas de plástico” (US\$6MM). Finalmente en el subsector de “Bebidas y tabaco” destacan las “Preparaciones no alcohólicas para la fabricación de bebidas” (US\$10MM).

<p><u>Tipo Medida</u></p> <hr/>	<p>E. Licencias No automáticas, contingentes, Prohibiciones y Medidas de Control de la Cantidad establecidos por motivos distintos de las MSF y OTC; E1. Procedimientos de Licencias no automáticas de importación distintas de las autorizaciones por motivos de MSF u OTC</p>
<p><u>Estado</u></p> <hr/>	<p>Vigente</p>
<p><u>Sector</u></p> <hr/>	<p>Varios</p>
<p><u>Producto(s)</u></p> <hr/>	<p>Higiene personal, cosméticos, perfumes, artículos de tocador, textiles y confecciones, pollos. Agroquímicos insecticidas</p>
<p><u>Documentos pertinentes</u></p> <hr/>	<p>Resolución N° 103 del 2009 Ministerio de Industria y Comercio</p>
<p><u>Descripción</u></p> <hr/>	<p>Duración Licencias no automáticas de importación</p> <p>Paraguay implementó, desde febrero de 2009, licencias no automáticas de importación para productos de higiene personal, cosméticos, perfumes y artículos de tocador, textiles y vestuarios, insecticidas, agroquímicos y pollos.</p> <p>Los certificados pueden ser obtenidos en el Ministerio de Industria y Comercio, algunos en el Ministerio de Salud, y son válidos sólo por 30 días.</p>
<p><u>Tipo Medida</u></p> <hr/>	<p>F. Medidas de control de los precios, incluidas cargas e impuestos adicionales; F6. Cargas e impuestos adicionales percibidos en relación con los servicios prestados por el Estados; F66. Derechos Consulares</p>
<p><u>°Estado</u></p> <hr/>	<p>Vigente</p>
<p><u>Sector</u></p> <hr/>	<p>Todos</p>
<p><u>Producto(s)</u></p> <hr/>	<p>Todos (principalmente químico)</p>
<p><u>Documentos pertinentes</u></p> <hr/>	<p>Sin referencia</p>
<p><u>Descripción</u></p> <hr/>	<p>Proceso de Consularización de documentos previa exportación</p> <p>La obligación de visar en el Consulado paraguayo en Santiago, los documentos antes de exportar genera retrasos innecesarios en las operaciones. Uno de los sectores que se ve afectado por este trámite son los exportadores de productos agroquímicos.</p>

Tipo Medida**M. Restricciones a la Contratación Pública**Estado

Vigente

Sector

Todos

Producto(s)

Todos

Documentos pertinentes

Decreto N° 6225 y Ley N° 2051/2003

Descripción**Discriminación en el proceso de contratación pública**

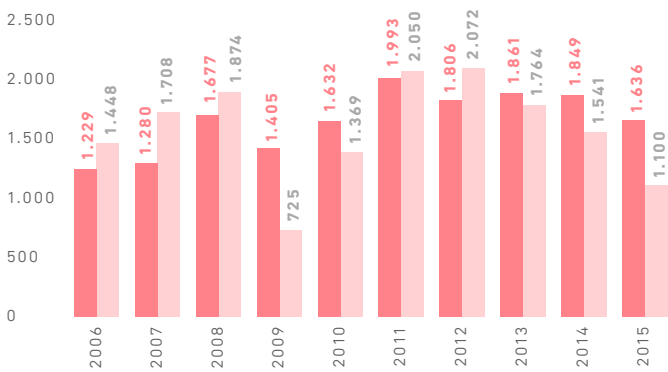
A través del Decreto N° 6225, el Ministerio de Hacienda de Paraguay estableció mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, márgenes de preferencia y criterios para la realización de los procesos de contratación, regidos por la Ley 2051/2003.

Dicho Decreto dispone que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezcan márgenes de preferencia a favor de los productos nacionales del 5% hasta el 70% con relación a productos de igual naturaleza, que sean importados.

En las contrataciones públicas nacionales para la adquisición de bienes y productos nacionales industrializados o manufacturados, si la oferta evaluada por la más baja es una oferta de un bien importado, será comparada con la oferta más baja del bien producido en el Paraguay, agregándole al precio total del bien importado una suma equivalente al 40% de preferencia en la contratación particular. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido en el Paraguay resultare la más baja, se la seleccionará para la adjudicación, en caso contrario, se seleccionará la oferta del producto importado. Esta no podrá ser inferior al 20%, ni superior al 70% de dicho precio. Si en dicha comparación, la oferta del bien producido en el Paraguay resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación, en caso contrario se seleccionará la oferta del bien proveniente del extranjero.

CHILE: INTERCAMBIO COMERCIAL CON PERÚ 2006-2015

US\$MM



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

■ Exportaciones (FOB)
■ Importaciones (CIF)

Intercambio Comercial

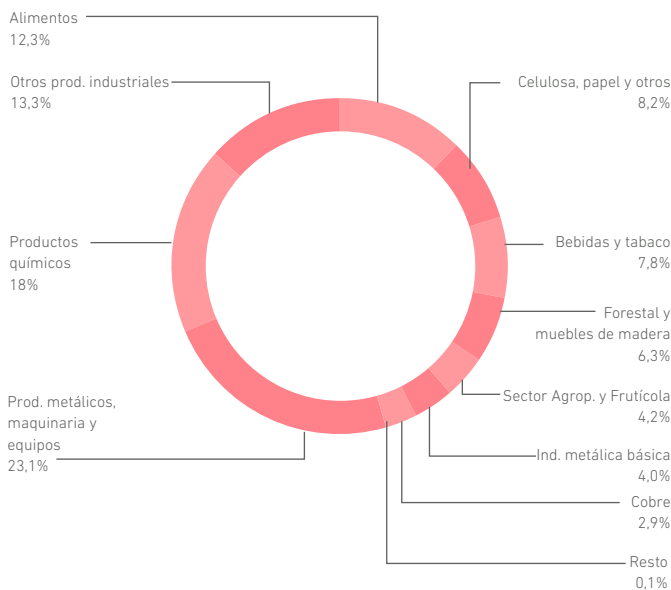
Un 8,4% se contrajo el intercambio comercial entre Chile y Perú durante el año 2015, llegando a sumar US\$2.736 millones, además de registrar una balanza comercial favorable para nuestro país. Desde Perú, Chile demandó un total de US\$1.100 millones, destacando las importaciones de “Productos químicos” (23%), “Otros productos industriales” (16%) y “Alimentos” (16%).

Perú está dentro de los primeros 8 mercados de destino para las exportaciones chilenas durante el año 2015, representando un 3% del total de los embarques de Chile al mundo, alcanzando US\$1.636 millones, un 12% menos que el año anterior. Del lado peruano, los productos chilenos representaron un 3% del total de sus importaciones durante el año 2015.

Si bien el mercado peruano continúa siendo relevante para las empresas nacionales, el número de exportadoras se redujo en un 3% en relación al año 2014, pasando de 2.180 a 2.117 empresas.

En tanto, en el período de años comprendidos entre 2006 y 2015, las exportaciones de Chile hacia Perú, tuvieron un crecimiento promedio anual, en términos de valor, del 3%.

**10 PRINCIPALES SECTORES EXPORTADOS A PERÚ
2015, % PARTICIPACIÓN**
TOTAL EXPORTADO US\$ 1.636 MM



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Exportaciones

Las embarques chilenos a Perú durante el año 2015 se concentraron principalmente en los subsectores de “Productos metálicos, maquinaria y equipos” (23,1%), “Productos químicos” (18%), también resultaron relevantes los envíos del subsector “Otros productos industriales” (13,3%) y “Alimentos” (12,3%).

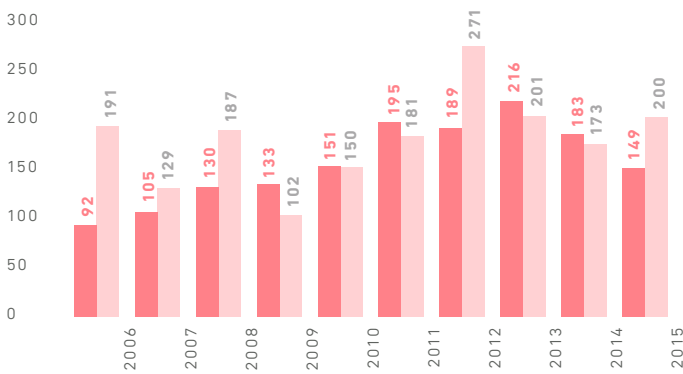
Cerca de 3.455 productos “No Cobre” se exportaron a Perú durante el año 2015, sumando en total más de US\$1.589 millones, cifra equivalente al 97% del total de los embarques y que significó un 12% menos que lo registrado el año anterior.

Los productos más destacados del subsector “Productos metálicos, maquinaria y equipos” fueron los destinados a las faenas mineras como las “Bolas de acero para molienda de minerales” (US\$19MM). En cuanto a los embarques nacionales del subsector “Productos químicos” los envíos más relevantes corresponden a “Nitrato de amonio” (US\$37MM) y “Polipropileno” (US\$33MM). En tanto en el subsector de “Otros productos industriales” destacan los “Juguetes” (US\$21MM). Finalmente, en el subsector de “Alimentos” ocupan el primer lugar los envíos de “Jurel entero, congelado” (US\$44MM).

<u>Tipo Medida</u>	B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B8. Evaluación de la conformidad en relación con los OTC; B81. Requisitos de registro de los productos
<u>Estado</u>	Vigente
<u>Sector</u>	Farmacéuticos
<u>Producto(s)</u>	Medicamentos y cosméticos
<u>Documentos pertinentes</u>	Ley N° 29.459, promulgada en el año 2009 Decretos Supremos N° 014-2011-SA y N° 016-2011-SA
<u>Descripción</u>	<p>Demoras en el otorgamiento de registros sanitarios</p> <p>Se observa mucha demora en el otorgamiento de los registros sanitarios por parte de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, DIGEMID, para medicamentos y productos farmacéuticos (en general productos de Salud, Higiene y Cosméticos).</p> <p>Esta demora está relacionada con las contradicciones existentes entre el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DIGEMID y lo dispuesto en la Ley N° 29.459 promulgada en el año 2009, así como en los reglamentos emitidos mediante los Decretos Supremos N° 014-2011-SA y N° 016-2011-SA. Lo anterior, afecta los plazos de emisión de los registros sanitarios, documento indispensable para la comercialización de productos farmacéuticos, dietéticos, odontológicos, entre otros.</p>

CHILE: INTERCAMBIO COMERCIAL CON URUGUAY 2006-2015

US\$MM



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

■ Exportaciones (FOB)
■ Importaciones (CIF)

Intercambio Comercial

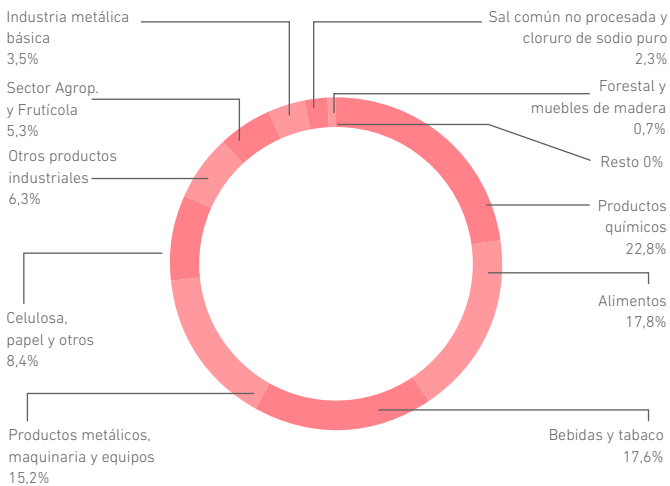
Para el año 2015, el intercambio comercial de Chile con Uruguay superó los US\$349 millones, cifra que reflejó una contracción del 2% respecto al año anterior en tanto que la balanza comercial resultó con saldo negativo para nuestro país.

Desde Uruguay se importó un total de US\$200 millones, destacando principalmente los subsectores “Productos químicos” (39,2%) y “Alimentos” (38,6%), también resultaron relevantes los productos pertenecientes a “Productos metálicos, maquinaria y equipos” (7%). Por otra parte, los productos chilenos representaron un 1,5% del total de las importaciones de Uruguay en 2015.

Uruguay fue el destino número 36 de las exportaciones chilenas durante el año 2015, representando un 0,2% del total exportado. En el mismo año se exportó un total de US\$149 millones, un 18% menos que el período anterior, y el número de empresas exportadoras al mercado uruguayo se contrajo en un 7%, pasando de 687 empresas el año 2014 a 638 durante el año 2015.

Las exportaciones de Chile hacia Uruguay, en términos de valor, tuvieron un crecimiento promedio anual del 5% entre los años 2006 y 2015.

**10 PRINCIPALES SECTORES EXPORTADOS A URUGUAY
2015, % PARTICIPACIÓN
TOTAL EXPORTADO US\$ 149 MM**



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Exportaciones

Los embarques chilenos a territorio uruguayo durante el año 2015 se concentraron principalmente en los subsectores “Productos químicos” (22,8%), “Alimentos” (17,8%), “Bebidas y tabaco” (17,6%) y “Productos metálicos, maquinaria y equipos” (15,2%). Se destaca que la totalidad de las exportaciones hacia este país corresponden a la categoría “No Cobre”, registrándose 1.876 productos y sumando cerca de US\$149 millones, es decir, un 18% menos que en el año anterior.

Al analizar el detalle de las exportaciones a Uruguay, se observa que dentro del subsector “Productos químicos”, los productos más destacados son los “Abonos” (US\$11MM) como el cloruro de potasio, “Productos farmacéuticos” (US\$3MM) y “Placas, láminas, hojas y tiras de plástico no celular” (US\$3MM).

Dentro de los embarques de “Alimentos”, los ítems con mayor cuota de participación son “Purés y jugos de tomate” (US\$5MM), “Filetes de salmón, frescos o refrigerados” (US\$4MM) y “Carne de ave, procesada y/o congelada” (US\$3MM). También se destacan los productos de la categoría “Bebidas y tabaco” como las “Preparaciones compuestas no alcohólicas para la fabricación de bebidas” (US\$19MM) y “Vino tinto, embotellado” (US\$6MM). Finalmente en el subsector de “Productos metálicos, maquinaria y equipos” los productos con mayores cuotas de participación son “Vitrinas refrigeradas” (US\$1,9MM) y “Hornos y cocinas eléctricas” (US\$1,5MM).

Tipo Medida

B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B3. Requisitos de etiquetado, marcado, embalaje y envasado; B33. Requisitos de embalaje

Estado

Vigente

Sector

Bebidas alcohólicas

Producto(s)

Vinos

Documentos pertinentes

Decreto N° 325 de 3/IX/97. M.G.A. y P. Aprueba la Resolución 45/96 GMC.

Descripción

Prohibición de envases de más de 1 litro

Según Decreto 325, del 31 de septiembre de 1997, está prohibida la importación de vinos en envases que excedan de 1 litro de capacidad.

Tipo Medida

B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B7. Requisitos de calidad y rendimiento de los productos

Estado

Vigente

Sector

Agrícola

Producto(s)

Harina de trigo envasada o para uso industrial y productos que la contengan (con excepción de los alimentos de uso medicinal y los destinados a exportación)

Documentos pertinentes

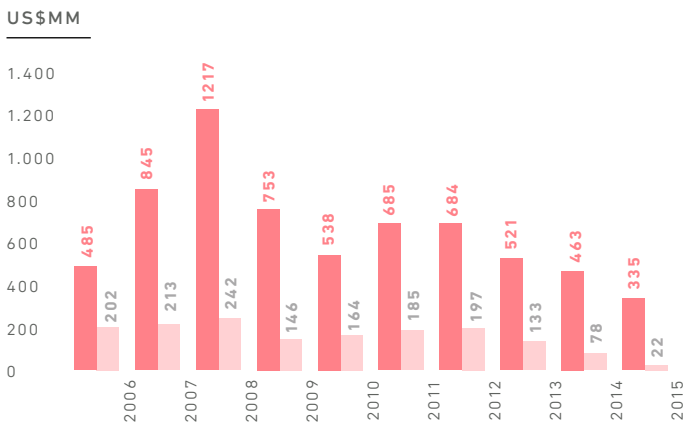
Decreto N° 130 de 4/V/06

Descripción

Obligatoriedad de enriquecer la harina de trigo con hierro y ácido fólico para su ingreso al mercado

Debe estar enriquecida o fortificada con hierro y ácido fólico en los niveles que a indica la norma (art. 3°). Requisitos de rotulado (arts. 12 al 15).

**CHILE: INTERCAMBIO COMERCIAL
CON VENEZUELA 2006-2015**



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

■ Exportaciones (FOB)
■ Importaciones (CIF)

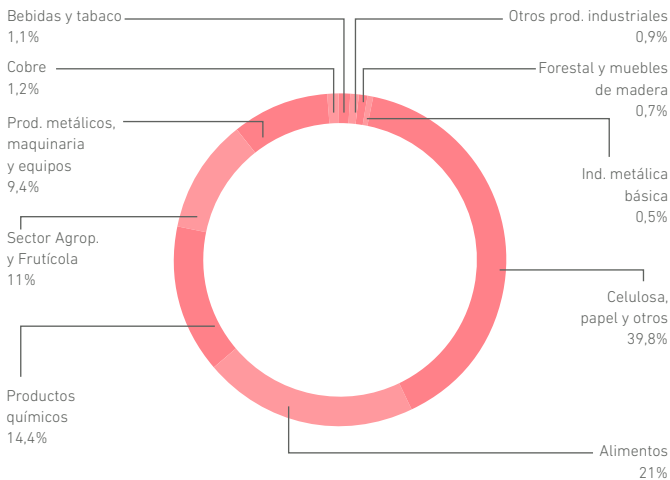
Intercambio Comercial

Venezuela fue el destino número 28 de las exportaciones chilenas durante el año 2015, representando un 1% del total exportado. Durante el período bajo análisis, se exportó un total de US\$335 millones, un 28% menos que el año anterior y una balanza comercial favorable para Chile. Por otra parte, los productos chilenos representaron un 2% del total de las importaciones de Venezuela en 2015.

Desde el mercado venezolano se importó un total de US\$22 millones, destacando principalmente las importaciones del subsector “Productos químicos” (65%), además de productos del subsector “Productos metálicos, maquinaria y equipos” (21%) y “Bebidas y tabaco” (10%).

Durante el año 2015, el número de empresas exportadoras al mercado venezolano tuvo una contracción del 29%, pasando de 309 empresas el año 2014 a 218 durante el año 2015.

**10 PRINCIPALES SECTORES EXPORTADOS A VENEZUELA
2015, % PARTICIPACIÓN
TOTAL EXPORTADO US\$ 335 MM**



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Exportaciones

Las exportaciones chilenas a Venezuela durante el año 2015 se concentraron principalmente en los subsectores de “Celulosa, papel y otros” (39,8%), “Alimentos” (21%) y “Productos químicos” (14,4%).

La canasta exportadora hacia el mercado venezolano está dominada por los productos “No Cobre”, alcanzando el 99% de participación en el total de los envíos nacionales hacia el mencionado país. Durante el período 2015 se exportó un total de 586 productos “No Cobre”, sumando más de US\$331 millones, un 26% menos que lo registrado en el período anterior. Dentro de las exportaciones de “Celulosa, papel y otros” es la “Pasta química de madera” la que se lleva gran parte de la participación en el subsector (US\$108MM), siendo también relevantes los “Pañales para bebés” (US\$8MM).

En cuanto a los embarques nacionales del subsector “Alimentos” destacan los “Cereales (excepto el maíz)” (US\$19MM), “Uvas secas” (US\$10MM), “Leche en polvo” (US\$7MM) y “Purés y jugos de tomate” (US\$7MM). Mientras que los productos que sobresalen dentro de “Productos químicos” son “Productos farmacéuticos” (US\$41MM) y “Productos de higiene y tocador” (US\$2MM).

Tipo Medida

E. Licencias no Automáticas, contingentes, Prohibiciones y Medidas de control de la cantidad establecidos por motivos distintos de las MSF y OTC

Estado

Vigente

Sector

Multisectorial

Producto(s)

Varios

Descripción

Certificado de no producción o de producción insuficiente, licencias sanitarias de importación

El gobierno de Venezuela mantiene una política de comercio exterior administrado, es decir, las actividades de importación y exportación están reguladas para adecuarlas a la política comercial establecida por el Ejecutivo Nacional. Los principales instrumentos utilizados por las autoridades para la regulación de los intercambios comerciales son el control de cambios y los permisos previos de importación bajo la forma de “Certificado de Insuficiencia o Certificado de No Producción Nacional”, llamados CNPs. Los CNP se han constituido en una de las principales barreras a las importaciones. Las importaciones de la mayor parte de los bienes que la autoridad considera de primera necesidad, lo cual va variando de un momento a otro, están en la obligación de contar con un CNP para poder acceder a las divisas administradas por el gobierno a través del Centro Nacional de Comercio Exterior, ante la Comisión Administradora de Divisas (CADIVI), o bien divisas que asigna mediante subastas la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, CORPOVEX, en caso contrario los importadores deben recurrir al mercado alterno de otras divisas o al mercado paralelo.

En el mes de agosto de 2012, fueron publicadas las últimas resoluciones gubernamentales sobre los productos que requieren o no la tramitación de CNPs. La última en vigor es la Gaceta Oficial No.39980, de fecha 7 de agosto de 2012; los Ministerios que tienen competencia sobre los diferentes ámbitos de la economía, no obstante, de acuerdo a la información proporcionada por importadores allegados a la Oficina Comercial, la asignación de CNP es evaluada por las autoridades caso a caso según el momento del año que la autoridad determine si no existe producción nacional y si el producto involucrado es realmente necesitado en la economía interna.

De acuerdo a información recopilada, existen diferentes variables a considerar por parte de las autoridades para emitir o no los respectivos CNPs: que no exista producción nacional de bienes sustitutos ni equivalentes; que se considere necesaria su importación en virtud de las necesidades del país; precio del producto; que el importador sea tradicional en su ramo y sin importadores intermediarios, dándose preferencia a industrias usuarias de la materia prima involucrada y es otorgado por un monto en toneladas

máximas a importar que el importador puede distribuir en uno o varios embarques. Autoridades han señalado que en el momento de escasez de divisas que vive el país, que se ha agudizado en el último tiempo producto de la considerable rebaja de los precios internacionales del barril de petróleo, serán autorizados los CNP en base a las necesidades reales de la economía que se considere además de las variables anteriormente señaladas. Por otra parte, también este Certificado es exigido a los importadores para poder obtener la exoneración del Impuesto al Valor Agregado aplicable a determinados productos considerados de primera necesidad, como por ejemplo leche en polvo, carnes, medicamentos, entre otros.

La barrera descrita es extensible a las licencias sanitarias de importación que otorga el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral, INSAI (para productos del reino vegetal o animal), así como el Instituto Socialista de Pesca y Acuicultura (para productos del sector pesquero) en donde el otorgamiento de los permisos y licencias de importación correspondientes, se van otorgando en la medida de las necesidades del país por sector económico que vaya considerando la autoridad.

Tipo Medida

Estado

Sector

Producto(s)

Documentos Pertinentes

Descripción

F. Medidas de control de los precios, incluidos cargas e impuestos adicionales

Vigente

Bebidas alcohólicas

Vinos y licores

Providencias Administras 0017 y 0018 emanadas por el Servicio de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicadas en la Gaceta Oficial número 40.656, de fecha 8 de mayo de 2015

Aplicación de impuestos al vino y nuevas exigencias en el etiquetado

El 6 de agosto del 2015 entraron en vigencia las providencias 0017 y 0018, las cuales establecen el marcaje de precio de venta al público a las bebidas alcohólicas y la imagen del Agente de Percepción, entendiéndose por éstos últimos a los fabricantes, productores artesanales e importadores de bebidas alcohólicas. El monto a percibir será el cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que actualmente es un 12%.

Lo anterior implica para el caso de los importadores de vinos y licores de Chile:

i.- que el precio del producto debe venir -de origen- marcado en la

etiqueta fiscal o cuerpo de los envases y debe estar estructurado en letras PVP+IMP, seguido por el total a pagar expresado en números. Si el importador opta por un rótulo autoadhesivo, este no puede contener otra información que no sea la referente al precio de venta al público; y ii.- el importador al ser designado como agente de percepción del IVA, será responsable del pago de este tributo antes de retirar la mercancía de las aduanas, a excepción de las bebidas importadas bajo regímenes aduaneros especiales (Puerto Libre).

Es importante mencionar que el sector licorero local se encuentra adecuándose a la norma y ha manifestado su inconformidad, considerando el altísimo desembolso de dinero que debe prepagar al SENIAT al momento de nacionalizar la mercancía, lo que traerá como consecuencia, según lo manifestado por los propios importadores consultados, la disminución en las cantidades de contenedores que traerán al país.

Tipo Medida

Estado

Sector

Producto(s)

Descripción

G. Medidas Financieras

Vigente

Todos

Todos

Régimen de Control de Cambios y de Precios

El acceso a las divisas administradas por el gobierno se mantiene a la fecha como una barrera no arancelaria para las exportaciones chilenas a Venezuela.

En el año 2003 se instauró un sistema de control de cambios en Venezuela que centraliza la compra y venta de divisas sobre la base de tres sistemas y tipos de cambio establecidos:

1. Centro Nacional de Comercio Exterior.

Este Mecanismo es aplicado a la importación de alimentos, medicamentos y demás bienes necesarios de la canasta básica nacional (sector prioritario), así como los insumos-materia prima.

Para cada embarque el importador debe presentar una solicitud de adquisición de divisas a través de su operador cambiario (banco). La mercadería no debe despacharse mientras no se haya emitido una Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) para dicha importación que en los actuales momentos presentan considerables retrasos en su emisión, en torno a los 60 días. Una vez que la mercadería se encuentra nacionalizada el

importador puede solicitar la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD), la cual le da derecho a comprar y transferir las divisas del caso, trámite que también los importadores han indicado se encuentra con retrasos inusuales. Asimismo, si la importación involucrada se ha efectuado por la vía del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI, luego de obtener el AAD, el importador debe esperar la emisión de un código de reembolso que emite el Banco Central de Venezuela, que permite abrir la respectiva carta de crédito si fuese el instrumento de pago convenido y ha sido generalizado el considerable retraso en la emisión.

2.- Sistema Complementario de Administración de divisas (SICAD):

como mecanismos alternos para la consecución de divisas, el Gobierno creó el Sistema Complementario para la Adquisición de Divisas, SICAD 1 y SICAD 2, actualmente fusionado como un solo sistema SICAD, por sistema de subastas que empezó a operar en marzo de 2013. Es un sistema de asignación de divisas, en el cual el otorgamiento se efectúa a través de subastas convocadas por el Banco Central de Venezuela (BCV) cada subasta tendrá un propósito o sector económico involucrado según las necesidades que considere la autoridad y las divisas deben ser usadas para tal fin. El SICAD agrupa productos distintos a los medicamentos y alimentos, pero que son de gran importancia para el país según lo vaya determinando la autoridad. En este mecanismo de subastas, también participa en la asignación y liquidación de divisas la Corporación Venezolana de Comercio Exterior (CORPOVEX).

Las subastas también están direccionadas según el criterio de la autoridad y se han ido anunciando para destinar divisas a empresas de sectores económicos específicos definidas en cada una de ellas, según la prioridad que establezcan las autoridades locales del Banco Central de Venezuela, Ministerio para el Poder Popular de las Finanzas y de la Planificación, por lo tanto no son de libre acceso a todos los sectores de importación de bienes de origen chileno que en la actualidad no tienen acceso al sistema CENCOEX-CADIVI por no considerarse prioritarios.

3.- Sistema Marginal de Divisas (SIMADI):

Creado en febrero del año 2015 disponible por intermedio de la banca comercial pública y privada para bienes suntuarios o el resto de los sectores económicos que no considera el CENCOEX ni el SICAD.

En teoría, es un sistema totalmente libre donde habrá oferentes y demandantes de divisas y para el caso de las importaciones no limita el tipo de producto involucrado y el precio lo establecerá el mismo mercado, dependiendo de flujo de divisas. En la práctica, la demanda en este sistema supera en altos niveles la oferta, que se estima ha sido adjudicada al 1% de los solicitantes.

China 134

Corea Del Sur 142

Filipinas 154

India 158

ASIA

Indonesia 166

Japón 171

Malasia 178

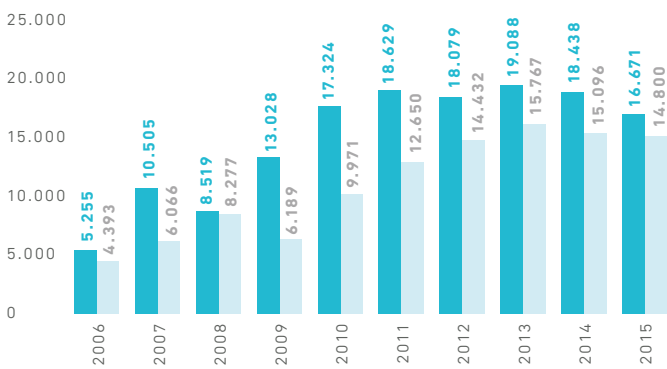
Tailandia 182

Taipéi Chino 187

Vietnam 192

CHILE: INTERCAMBIO COMERCIAL CON CHINA 2006-2015

US\$MM



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

■ Exportaciones (FOB)
■ Importaciones (CIF)

Intercambio Comercial

En 2015, el intercambio comercial entre Chile y China alcanzó los US\$31.471 millones, cifra que significó una contracción del 6,2% con respecto al año anterior. Desde China se importó un total de US\$14.800 millones, destacando los embarques de “Productos metálicos, maquinaria y equipos” (47%) y “Productos industriales” (32%).

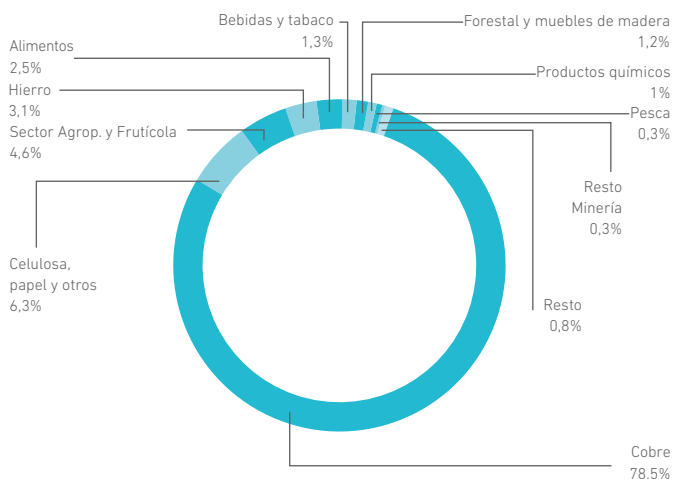
China fue el destino de mayor relevancia para los exportadores nacionales durante el año 2015, representando un 26% del total exportado, superando los US\$16.671 millones, es decir, un 10% menos que el período anterior.

El número de empresas exportadoras al mercado chino fue de 1.084 compañías durante el año 2015, cifra 3% superior a la del 2014 cuando se registraron 1.053 empresas.

Por otra parte, los productos chilenos representaron un 1% del total de las importaciones de China en 2015.

El crecimiento promedio alcanzado por las exportaciones nacionales hacia China fue del 14% anual en el período 2006 - 2015, en términos de valor.

10 PRINCIPALES SECTORES EXPORTADOS A CHINA 2015, % PARTICIPACIÓN
TOTAL EXPORTADO US\$ 16.671 MM



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Exportaciones

El subsector que más se destacó dentro de las exportaciones chilenas a China durante el año 2015 fue el “Cobre” (78,5%). También resultaron relevantes los subsectores de “Celulosa, papel y otros” (6,3%) y los productos del “Sector Agropecuario y frutícola” (4,6%).

Como ya se mencionó, los productos exportados a territorio chino correspondieron mayoritariamente a cobre; sin embargo, se envió un total de 503 productos “No Cobre” los que sumaron cerca de US\$3.580 millones durante el año 2015 y acumularon un 21,5% de participación sobre el total exportado, lo que significó un 15% menos que el año anterior.

Dentro de las exportaciones de “Cobre”, destacan los “Cátodos y secciones de cátodos” y los “Concentrados”, ambos sumando más de US\$12.010 MM.

En cuanto a los embarques nacionales del subsector “Celulosa, papel y otros”, es la “Pasta química de madera (celulosa)”, la que presenta la mayor cuota de participación (US\$1.056MM). Mientras que los productos que sobresalen en el “Sector Agropecuario y Frutícola” son “Cerezas frescas” (US\$406MM) y “Uva fresca” (US\$168MM).

Tipo Medida**A. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**Estado

Vigente

Sector

Alimentos

Producto(s)

Alimentos

Documentos pertinentes

Ley de Alimentos

Descripción**Implementación de la Ley de Alimentos**

En octubre de 2015, se implementó en China la nueva ley de alimentos, la cual generó nuevos requisitos para la exportación de productos alimenticios a ese mercado.

Entre los nuevos requisitos contenidos en la ley, destacan los siguientes:

- Las empresas que cuentan con más de un giro deberán obtener una licencia especial que los autorice a almacenar, elaborar, manipular o comercializar alimentos de acuerdo a normas de higiene y de elaboración del producto. En el caso de la venta a través de Internet, los portales deberán poner a disposición una dirección física y medios de contacto para responder ante reclamos, dudas y sugerencias. En cualquier caso las empresas deberán pasar una examinación o re-examinación sujeta a inspecciones periódicas para obtener y mantener sus licencias.
- Los productos deberán contar con una etiqueta que dé cuenta de la información nutricional del producto. La exactitud del aporte nutricional deberá estar validada por un laboratorio especializado.
- Se debe indicar el peso/volumen, fecha de elaboración, fecha de vencimiento, condiciones de almacenamiento, certificaciones nacionales e internacionales, licencia de producción y toda la información que exige la ley (e.g. indicar que es para mayores de edad en el caso de los alcoholes). En el caso de los siguientes productos se debe desplegar una etiqueta claramente visible que permita identificar de inmediato la categoría del producto: frutas y verduras; suplementos alimenticios; productos especiales para niños y; Alimentos importados en general.

Cabe destacar que los protocolos suscritos entre la República de Chile y la República Popular China siguen bajo la administración y supervisión de General Administration for Quality Supervision, Inspection and Quarantine (AQSIQ). Se involucrarán otras entidades responsables que definen los estándares para que un determinado producto pueda ingresar a China: la National Health and Family Planning Commission, entidad a cargo de la publicación, difusión y actualización de los estándares requeridos para la comercialización de un producto.

Los proveedores chilenos deben cumplir con todas las medidas establecidas en la ley y cumplir los estándares requeridos a objeto que puedan ser autorizados a ingresar al país por la AQSIQ.

Todo producto chileno que cumpla los estándares podrá entrar a China y se podrá comercializar si y sólo si el producto en su formato de venta directa como las cajas en que se transporta y almacena indica que es importado y ofrece toda la información relevante ya mencionada.

Por último, la nueva ley permite que cada provincia pueda establecer exigencias de seguridad alimentaria adicionales, las que podrían diferir de una provincia a otra, con lo que complica el comercio en China.

Tipo Medida _____

Estado _____

Sector _____

Producto(s) _____

Descripción _____

B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B1. Prohibiciones o restricciones a la importación para alcanzar objetivos previstos en el Acuerdo OTC

Vigente

Todos

Todos

Dificultad en la búsqueda de regulaciones

La búsqueda de información precisa y actualizada de relevancia que afecta al comercio es difícil para las empresas extranjeras aumentando el riesgo de ver obstaculizadas sus operaciones con (o en) China. Además, hay algunas regulaciones que no se encuentran en un idioma oficial de la OMC, lo que agrega dificultad de acceso a éstas.

No obstante, China se encuentra implementando un periódico oficial único para la publicación de todas las leyes relacionadas con el comercio, reglamentos y otras medidas a partir del año 2006, el cual es administrado por MOFCOM.

Sin embargo, aún el número de publicaciones es reducido, aunque participen en ella un número relevante de entidades gubernamentales chinas.

Tipo Medida _____

Estado _____

Sector _____

Producto(s) _____

B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B1. Prohibiciones o restricciones a la importación para alcanzar objetivos previstos en el Acuerdo OTC

Vigente

Bebidas alcohólicas

Vinos

Descripción**Importación de muestras sin valor comercial**

La autoridad aduanera china solamente permite el envío de dos botellas de vino como muestra desde Chile para un potencial comprador. Si son más de dos muestras, la aduana china trata ese envío como una exportación, y solicita toda la documentación respectiva. Lo anterior, obstaculiza las posibilidades de generación de comercio de vino en China.

Tipo Medida**B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B3. Requisitos de etiquetado, marcado, embalaje y envasado; B31. Requisitos de Etiquetado**Estado

Vigente

Sector

Bebidas alcohólicas

Producto(s)

Vinos

Descripción**Etiquetado *Ink Jet***

Algunas oficinas de aduanas en China (por ejemplo, Shanghái) no permiten el uso del sistema *ink jet* para imprimir la fecha de embotellado en las contra-etiquetas. No obstante, algunas oficinas de aduana en China, como la de Xiamen, sí lo aceptan. La diferencia de criterios entre las oficinas de aduanas de China genera incertidumbre y eleva los costos a los exportadores nacionales.

Tipo Medida**C. Inspección Previa a la expedición y otras formalidades; C4. Requisitos de supervisión y vigilancia de las importaciones y otras medidas de trámite de licencias automáticas**Estado

Vigente

Sector

Agrícola

Producto(s)

Fruta fresca

Descripción**Demoras indebidas en los puertos de Tianjin, Dalian y Qingdao**

En los puertos del norte de China, como Tianjin, Dalian y Qingdao se requiere de varios días para liberar los embarques de fruta chilena, a diferencia de lo que ocurre con los puertos de Shanghai y Guangzhou.

Lo anterior, ha redundado en que los importadores prefieren transportar la fruta por tierra desde Shanghái y Guangzhou, encareciendo con ello los productos y, en consecuencia, haciendo menos competitivas a las empresas chilenas.

Tipo Medida

C. Inspección Previa a la expedición y otras formalidades; C4. Requisitos de supervisión y vigilancia de las importaciones y otras medidas de trámite de licencias automáticas

Estado

Vigente

Sector

Alimentos

Producto(s)

Todos

Documentos pertinentes

Ley de seguridad alimentaria

Descripción

Demoras indebidas en la inspección de contenedores

China realiza inspecciones de casi la totalidad de los contenedores con estos productos que provienen de Chile y que son susceptibles de beneficiarse de una reducción o eliminación del arancel. Lo anterior, se opone a la práctica internacional de inspección aleatoria.

La inspección (aforo) de prácticamente la totalidad de los contenedores provenientes de Chile obstaculiza las exportaciones chilenas, al mismo tiempo que da una ventaja de dos o tres días a competidores de terceros países que no tienen un Tratado de Libre Comercio con China, a los que se les aplican procedimientos de fiscalización aduanera aleatorios

Tipo Medida

C. Inspección Previa a la Expedición y Otras Formalidades; C2. Requisito de expedición directa

Estado

Vigente

Sector

Todos

Producto(s)

Todos

Descripción

Acreditación documental del no procesamiento ante la Administración Aduanera China

Respecto a la cláusula de transporte directo del Tratado Libre Comercio-TLC, especialmente en relación a la falta de vuelos directos entre Chile y China, los productos chilenos a veces tienen problemas para beneficiarse del arancel preferencial otorgado por el TLC. Específicamente, por no poder presentar a la Administración Aduanera de China los documentos aduaneros de las no Partes del TLC que acrediten el no procesamiento.

De acuerdo de la Nota 57 de diciembre de 2015, la Administración Aduanera de China aceptó aplicar a partir del 20 de diciembre de 2015, el arancel preferencial del TLC a las mercancías importadas vía transporte aéreo o

marítimo, si se presenta el documento único emitido por las empresas que operan los negocios de envío *express* internacional, las empresas de transporte aéreo civil, y operadores -y sus agentes- de transporte marítimo de líneas internacionales. El documento único a presentar debe en la misma hoja, incluir el origen -que debe ser el territorio del país (región) de origen-, y el destino -el territorio chino-. En el caso de las mercancías de origen de países (regiones) sin litoral, importadas vía marítima, el origen puede ser su puerto de salida.

Por lo tanto, si bien se soluciona en parte con la referida Nota 57 el problema que se ha venido verificando para aplicar los beneficios del TLC a los productos no transportados directamente a China desde Chile, cabe señalar que en cuanto a los agentes persiste un obstáculo. En efecto, sólo los agentes de los transportistas marítimos pueden emitir el documento único que señala la Nota 57; no así los agentes de envío internacional, o agentes de empresas de transporte aéreo civil. Con lo anterior, se obstaculiza la aplicación de los beneficios arancelarios para una parte relevante de las mercaderías chilenas, especialmente las de alto valor que se transportan por vía aérea.

Por otra parte, la Nota 57 excluye expresamente los transbordos que tienen lugar en Hong Kong y/o Taiwán. Por lo tanto, queda pendiente resolver por parte de la autoridad china la situación de los productos chilenos que hacen transbordo en esos territorios.

Tipo Medida

Estado

Sector

Producto(s)

Descripción

C. Inspección Previa a la Expedición y Otras Formalidades; C9. Otras formalidades

Vigente

Alimentos

Todos

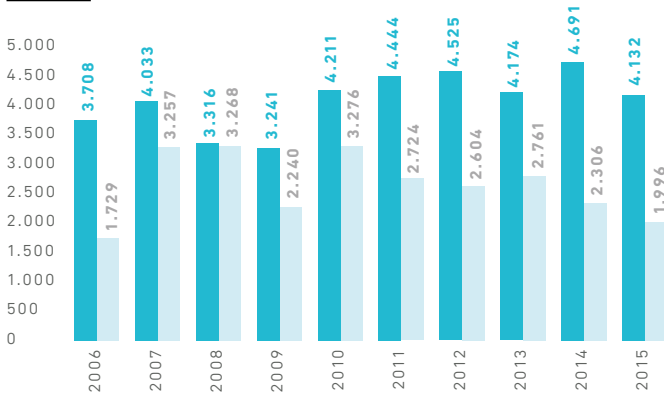
Verificación de autenticidad de Certificados de Origen

Se ha reportado un aumento creciente de solicitudes por parte de la Aduana china para verificar la autenticidad de los Certificados de Origen emitidos en Chile. El cargamento puede ser desaduanado mientras se completa ese procedimiento, siempre y cuando el importador entregue una garantía a favor de Aduana de China.

Esta situación ha traído consigo una carga administrativa adicional para Chile, quien tiene que comprobar la autenticidad de dichos documentos, generando demoras en la internación de los productos sujetos a rebaja arancelaria.

CHILE: INTERCAMBIO COMERCIAL CON COREA DEL SUR 2006-2015

US\$MM



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

■ Exportaciones (FOB)
■ Importaciones (CIF)

Intercambio Comercial

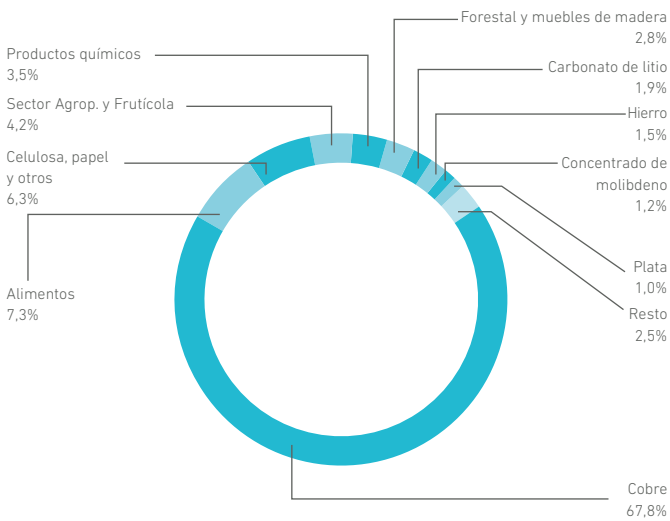
El intercambio comercial durante el año 2015 sumó US\$6.128 millones, reflejando un retroceso del 12,4% con respecto al año anterior, resultando una balanza favorable a Chile. De Corea del Sur importamos un total de US\$1.996 millones, destacando las importaciones de subsectores “Productos metálicos, maquinaria y equipos” (74%), “Productos químicos” (17%) y “Otros Productos Industriales” (5%).

Corea del Sur fue el destino número 4 de las exportaciones chilenas durante el año 2015, representando un 6,5% del total exportado al mundo. Durante el mismo año se exportaron US\$4.132 millones, un 11,9% menos que el año anterior.

Durante el año 2015 el número de empresas exportadoras al mercado coreano tuvo una disminución de 7,1%, pasando de 679 empresas el año 2014 a 631 durante el año 2015.

Las exportaciones de Chile hacia Corea del Sur, en términos de valor, tuvieron una tasa de crecimiento promedio anual de 1,2% entre 2006 y 2015.

**10 PRINCIPALES SECTORES EXPORTADOS A COREA DEL SUR
2015, % PARTICIPACIÓN**
TOTAL EXPORTADO US\$ 4.132 MM



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Exportaciones

Las exportaciones nacionales a Corea del Sur durante el año 2015 se concentran principalmente en dos subsectores, “Cobre” (68%) y “Alimentos” (7,3%), resultando también relevantes los envíos de “Celulosa y papel” (6,3%) y “Sector agropecuario y frutícola” (4,2%).

Básicamente los productos exportados a Corea del Sur corresponden en un 68% del total a “Cobre”, durante el período 2015 se exportó un total de US\$2.800 millones, un 15,4% menos que el período anterior. En tanto, se exportó un total de US\$1.331 millones de productos “No Cobre”, registrándose un retroceso de 3,5% con respecto al período anterior. Dentro de las exportaciones de “Cobre” los ítems con mayor cuota de participación son “Cátodos” (US\$1.167MM) y “Concentrados de cobre” (US\$1.092MM).

En cuanto a los embarques chilenos de “Alimentos”, los productos más destacados son “Tocino” (US\$58,7MM), “Salmones del Atlántico y Danubio congelados” (US\$44,8MM) y “Harina de pescado” (US\$30,3MM). Figuran también los productos de la categoría “Celulosa y papel” como “Pasta química de eucaliptus” (US\$171MM), “Pasta química de coníferas” (US\$73MM). Por último, dentro de los productos contemplados en sector “Agropecuaria y frutícola” sobresalen las “Uvas variedad Thompson seedless” (US\$64,7MM).

Tipo Medida**A. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; A8. Evaluación de la conformidad en relación con las medidas sanitarias y fitosanitarias**Estado

Vigente

Sector

Agrícola

Producto(s)

Productos agrícolas y pecuarios

Documentos pertinentes

Acta de la Protección de Plantas (Plant Protection Act)

- Regulaciones de Implementación del Acta de la Protección de Plantas (Enforcement Rules of the Plant Protection Act)
- Guía de Ejecución del Análisis de Riesgo de los Pestes en Relación con el Permiso de Importación de las Plantas Prohibidas de Su Ingreso (Guidelines for the Execution of the Risk Analysis of the Pests in Relation to the Import Permit of the Plants Prohibited of the Importation)

Descripción**Demoras en la evaluación de los análisis de riesgo**

A pesar de que las regulaciones pertinentes al análisis de riesgo de importación no indican que se realizara el análisis de un producto por país, la Agencia de Cuarentena de Animales y Plantas (QIA) de Corea mantiene dicha política. Por tanto, se elimina la posibilidad del suministro oportuno de los productos agrícolas.

En adición, no existe plazo definido para cada etapa del análisis, y por eso, no es posible tener intercambio fluente de los antecedentes y comentarios entre ambas autoridades y el proceso del análisis no es claro.

Tipo Medida**A. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; A2. Límites de tolerancia de residuos y uso restringido de sustancias; A21. Límites de tolerancia de residuos o contaminación por determinadas sustancias (no microbiológicas)**Estado

Vigente

Sector

Químicos- agroquímicos

Producto(s)

Productos agropecuarios, productos del mar, alimentos procesados

Documentos pertinentes

Acta de la Sanidad de Alimentos (Food Sanitation Act)

Estándares y especificaciones de alimentos (Standards and Specifications of Food)

Descripción**Límites Máximos de Residuos de Agroquímicos**

El Ministerio de la Seguridad de Alimentos y Medicamentos (MFDS) ha modificado el sistema de regulación del LMR de agroquímicos en productos agrícolas y productos pecuarios, así como drogas de animales en productos pecuarios y productos del mar al sistema de lista positiva desde el año 2010. MFDS espera que el sistema lista positiva sea aplicado a los frutos secos y las frutas tropicanas a partir del fin de 2016.

Debido al cambio, los agroquímicos y drogas de animales, que son usados en Chile pero no registrados en el sistema coreano serán rechazados y/o se producirá la suspensión de las exportaciones de los productos agropecuarios de Chile.

Para dichos agroquímicos y drogas de animales, los productores de la sustancia en cuestión deben solicitar al MFDS a través de la Misión Diplomática en Corea establecer la Tolerancia de Importación, que es el límite Máximo de Residuo de la sustancia que aplicará solamente a los alimentos importados.

Es importante chequear si todas las sustancias que son aplicados a las exportaciones de Chile a Corea de Sur están registradas en el sistema coreano.

Tipo Medida

B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B8. Evaluación de la conformidad en relación con los OTC; B83. Requisito de certificación

Estado

Vigente

Sector

Agrícola

Producto(s)

Productos orgánicos

Descripción**Certificación de Productos Orgánicos**

La autoridad coreana dictó en el año 2009 una nueva ley para regular el otorgamiento de certificaciones orgánicas para proteger al consumidor. Inicialmente, la entrada en vigencia de la nueva ley estaba prevista para el 1º de enero del 2010. A fines de 2012 la fecha de entrada en vigor es nuevamente aplazada hasta el 1 de enero de 2014, fecha hasta la cual Chile mantuvo su reconocimiento.

Con esta normativa, los exportadores chilenos y sus importadores coreanos deberán contratar los servicios de una certificadora coreana o bien de las entidades internacionales que hayan sido autorizadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentos y Bosques.

Las entidades chilenas certificadoras de productos orgánicos tendrán que presentar directamente una solicitud ante las autoridades coreanas para que se les autorice a emitir certificados, de acuerdo a los nuevos procedimientos. Estas entidades interesadas deberán presentar, en idioma coreano, todos los antecedentes requeridos y, posteriormente, deben cubrir todos los gastos asociados a una inspección en terreno por parte de los funcionarios coreanos. De acuerdo a las disposiciones de la ley, además, al menos tres especialistas de dichas entidades deberán seguir un curso de entrenamiento en Corea, de tres meses.

Actualmente Chile está postulando al reconocimiento de la equivalencia por parte de Corea bajo su nuevo sistema.

Tipo Medida _____

B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B8. Evaluación de la conformidad en relación con los OTC; B83. Requisito de certificación

Estado _____

Vigente

Sector _____

Agrícola y pecuario

Producto(s) _____

Todos

Descripción _____

Demoras indebidas en el otorgamiento de autorizaciones sanitarias

El proceso de certificación y autorización fitosanitaria para el ingreso de productos agrícolas y pecuarios a Corea, carece de plazos fijos y conocidos, en la práctica es excesivamente extenso en el tiempo, complejo y poco transparente.

Corea acoge la tramitación de autorización sanitaria de sólo un ítem a la vez, el cual puede demorar muchos años. Terminado este, se puede iniciar el trámite para otro producto.

Se trata de un sistema que no favorece el intercambio comercial, que impide aprovechar las cuotas y rebajas arancelarias negociadas en el TLC.

Tipo Medida _____

B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B8. Evaluación de la conformidad en relación con los OTC; B84. Requisitos de inspección

Estado _____

Vigente

Sector _____

Agrícola

Producto(s) _____

Nueces sin cáscara

Descripción**Discrecionalidad de la autoridad sanitaria en la inspección de nueces sin cáscaras**

A partir de enero de 2012, Corea levantó parcialmente la prohibición de importar nueces sin cáscara desde varios países, uno de ellos Chile. Esta medida se materializó a través de la modificación de la Ley “*Plant Protection Act*”, en la cual simplemente se eliminaron los nombres de algunos países desde los cuales se prohibía la importación de nueces sin cáscara.

Entre los requisitos de importación, la autoridad coreana establece que se requiere un certificado fitosanitario, y que el producto debe estar “sin cáscara”, omitiendo señalar algún margen de tolerancia para residuos de cáscara. Dado que no hay un mayor detalle sobre lo que se entiende por “sin cáscara”, la autoridad coreana señala que la expresión “nueces sin cáscara” contenida en la ley (*Plant Protection Act*) es taxativa en cuanto a que las nueces deben venir sin resto alguno de cáscara.

A falta de una norma escrita sobre límites admisibles de cáscara en el producto, la autoridad coreana entrega la facultad de aceptar o rechazar un embarque al inspector de turno en el punto de entrada, lo que se traduce en un gran margen de discrecionalidad y eventual arbitrariedad.

Se hace presente, además, que todos los otros países donde Chile exporta nueces sin cáscara cuentan con una norma escrita que establece límites de tolerancia a la presencia de restos de cáscara.

Tipo Medida**B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B8 Evaluación de la conformidad en relación con los OTC; B81 Requisitos de registro de los productos**Estado

Vigente

Sector

Pesca

Producto(s)

Subproductos de pescado

Documentos pertinentes

- Acta Especial para Control de la Seguridad de Alimentos Importados (Special Act on the Imported Food Safety Management)
- Regulaciones de Implementación del Acta Especial para Control de la Seguridad de Alimentos Importados (Enforcement Rules of the Special Act on the Imported Food Safety Management)
- Estándares y especificaciones de alimentos (Standards and Specifications of Food)

Descripción**Registro e Inspección de Subproductos de pescados**

Los establecimientos donde se elaboran cabezas y ciertas vísceras de pescado para el consumo humano deben registrarse a través de la autoridad competente de origen ante el Ministerio de la Seguridad de Alimentos y Medicamentos (MFDS) de Corea del Sur para exportar sus productos al mercado coreano.

Los productos permitidos para exportación a Corea del Sur son:

- a. Cabezas de Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus, Merluccius australis (congelado)
- b. Partes comestibles alrededor de la cabeza de cualquier pescado comestible (congelado). Sin embargo, los partes de pez globo se excluyen.
- c. Huevas (con exclusión de las huevas de pez globo), vísceras de abadejo, esperma de pez, glándula nidamental de calamar (se parado y congelado)

Todos los productos mencionados arriba ultracongelados a menos de -18°C en el centro y adecuados para consumo humano. En adición, los productos deben corresponder al código del sistema de armonización de 0303, 0306 o 0307.

Los establecimientos deben ser informados a la autoridad coreana para inscripción por el gobierno chileno y estarán sujetos a la posibilidad de la inspección sanitaria in situ por la autoridad coreana.

Tipo Medida**B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B3 Requisitos de etiquetado, marcado, embalaje y envasado; B31 Requisitos de etiquetado**Estado

Vigente

Sector

Alimentos

Producto(s)

Todos

Documentos pertinentes

- Acta sobre la Sanidad de Alimentos (Food Sanitation Act)
- Estándares para la etiqueta de alimentos, etc. (Standards for labeling of Food, etc.)

Descripción**Requisitos en la etiqueta**

Todos los alimentos que se venden en Corea del Sur para consumo humano deben ser etiquetados con los siguientes antecedentes:

- a. Nombre del producto;
- b. País de origen (según el Acta de Comercio Exterior);
- c. Cantidad;
- d. Tipo de producto;
- e. Nombre, dirección y número de teléfono del importador;
- f. Fecha de caducidad; y,
- g. Nombre de los principales ingredientes y su proporción.

En adición, se exige indicar cierto antecedentes y frases en la etiqueta según las características de los productos como por ejemplo :

- a. Nombre del lugar donde el producto puede ser devuelto o intercambiado en caso de que el producto tenga algún defecto;
- b. Instrucciones para un almacenamiento adecuado;
- c. Instrucciones para consumo;
- d. Instrucciones para descongelación y frase del idioma coreano que significa "No re-congele después de descongelación";
- e. Nombre de los aditivos alimentarios usados;
- f. Frase del idioma coreano que significa "Informe alimentos ilegales o adulterados a 1399";
- g. Nombre del material de embalaje y logo de reciclaje;
- h. Frase de "Debe ser refrigerado o consumido pronto después de abrir el embalaje";
- i. Frase de "Tengan cuidado con la tapa de lata cuando lo abre, almacena o descarta";
- j. Cantidad de cafeína;
- k. Antecedentes sobre los nutrientes del producto (ej. Sodio, colesterol, hidrato de carbono, calorías, etc.); y,
- k. Frase de "Este producto fue elaborado en la instalación donde los productos se elaboran con xxx (ingrediente que puede ser la causa de alergia)".

En caso de que la etiqueta no cumpla con los requerimientos, el embarque debe ser rechazado o retenido hasta que la nueva etiqueta que cumple con los requerimientos se adjunta.

Tipo Medida _____

Estado _____

Sector _____

Producto(s) _____

B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B3 Requisitos de etiquetado, marcado, embalaje y envasado; B31 Requisitos de etiquetado

Vigente

Agrícola

Productos genéticamente modificados

- Acta sobre la Sanidad de Alimentos (Food Sanitation Act)
Acta sobre el movimiento transfronterizo de los organismos vivos modificados (Transboundary Movement, etc. of Living Modified Organisms Act)
- Estándares para la etiqueta de alimentos de los organismos genéticamente modificados, etc. (Standards for Genetically Modified Food, etc.)
- Modificación de la Ley de Alimentos Funcionales Saludables
- Revisión de la Ley de Higiene Alimentaria

Descripción

Etiquetado productos genéticamente modificados

Los productos con organismos genéticamente modificados son controlados según lo dispuesto en el Acta sobre el Movimiento Transfronterizo de los Organismos Vivos Modificados de Corea.

El ingreso de productos agropecuarios y productos del mar que han sido modificados genéticamente, debe ser aprobado por la autoridad coreana en forma previa. Especialmente, la autoridad coreana limita las variedades de los OGM que pueden ser importados al mercado coreano para consumo humano, rechazando las otras variedades y especies que no están listados en su sistema.

Aún en caso de que el alimento en cuestión está permitido, se establece que el etiquetado obligatorio de alimentos modificados genéticamente debe tener las frases de “Este producto tiene ingredientes de OGM” o “Este producto tendría los ingredientes de OGM” en la etiqueta.

Tipo Medida

B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B8 Evaluación de la conformidad en relación con los OTC; B84 Requisitos de inspección

Estado

Vigente

Sector

Alimentos

Producto(s)

Agua

Documentos pertinentes

- Acta de Control del Agua para Consumo Humano (Drinking Water Management Act)
- Reglamentos referentes a los estándares para la calidad de agua para consumo humano e inspección, etc. (Rules regarding the quality standards of the water for human consumption and inspection, etc.)

Descripción**Inspección de la calidad del agua**

El agua para consumo humano está sujeta a inspección de la calidad. La inspección debe ser realizada directamente de la fuente del agua y del agua embotellada.

La inspección del agua directamente de la fuente es una barrera, ya que se exige resultados de pruebas de los residuos de ciertos agroquímicos en el agua previos al embotellamiento, por lo cual la prueba debe ser realizada por el Instituto Chile. Las pruebas de inspección exigidas y su resultado son difíciles de realizar constituyéndose una barrera.

Tipo Medida**B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B3 Requisitos de etiquetado, marcado, embalaje y envasado; B31 Requisitos de etiquetado**Estado

Vigente

Sector

Forestal

Producto(s)

Madera

Documentos pertinentes

- Acta sobre el Uso Sustentable de Madera (Act on the Sustainable Use of Timbers)
- Especificaciones y Estándares de Calidad para los Productos de Madera (Specifications and Quality Standards for Wood Products)

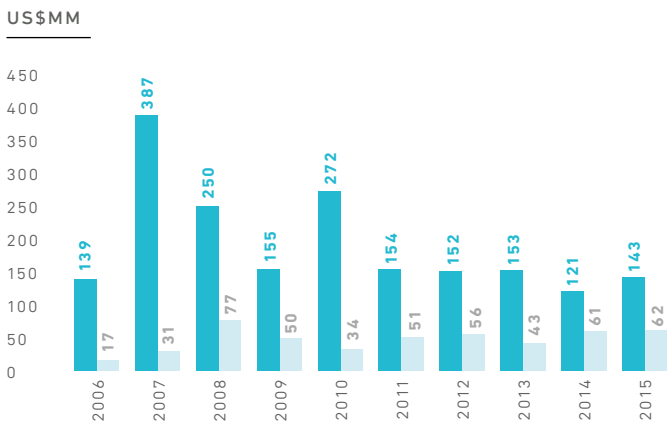
Descripción**Inspección de madera previa importación**

Corea establece requisitos donde los productos de madera deben ser etiquetados según sus calidades. En esta línea, estándares y especificaciones sobre productos de madera y los artículos que se deben indicar en la etiqueta han sido establecidos. Hasta ahora, dichas normas se han establecido para madera tratada con conservantes, madera laminada, veneer board, particle board, fiber board, wood flooring, wood pellet, wood chip, wood briquette, agglomerated wood charcoal y charcoal. En adición, se notificó que los estándares para la madera aserrada serán establecidos a futuro.

Los productos de madera que están sujetos a este requisito deben ser inspeccionados antes de la importación para que los resultados puedan ser indicados en la etiqueta de calidad en el momento de importación y los institutos para la inspección de la calidad no están ubicados en Chile en este momento. Por lo tanto, a pesar de que los importadores son responsables de adjuntar la etiqueta, este requisito hace más compleja la exportación de los productos de madera.

<u>Tipo Medida</u>	B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B8 Evaluación de la conformidad en relación con los OTC; B84 Requisitos de inspección
<u>Estado</u>	Vigente
<u>Sector</u>	Alimentos
<u>Producto(s)</u>	Productos silvoagropecuarios, productos del mar, alimentos procesados
<u>Documentos pertinentes</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Acta Especial para el Control de la Seguridad de Alimentos Importados (Special Act on the Imported Food Safety Management) • Regulación de Implementación del Acta Especial para el Control de la Seguridad de Alimentos Importados (Enforcement Rule of the Special Act on the Imported Food Safety Management)
<u>Descripción</u>	<p>Requisitos de Inspección de establecimientos</p> <p>Según la implementación del Acta Especial el Control de la Seguridad de Alimentos Importados, el Ministerio de la Seguridad de Alimentos y Medicamentos (MFDS) tiene la autoridad de inspeccionar los establecimientos donde se elaboran los alimentos para exportación a Corea.</p> <p>Por lo tanto, los establecimientos que desean exportar sus productos a Corea deben registrarse en el sistema del MFDS, proporcionando los antecedentes de los establecimientos incluyendo la razón social, el nombre de representante, dirección, la dirección del correo electrónico, número de teléfono, la categoría y tipo del producto, certificaciones que el establecimiento tiene en relación con la seguridad de alimentos, etc.</p> <p>Además, el establecimiento debe consentir en la inspección post-registro para ser realizado por el MFDS o la organización delegada de la autoridad por el MFDS. En base a los resultados de la inspección, la exportación del establecimiento puede ser suspendida.</p> <p>Especialmente, el establecimiento debe responder al MFDS dentro de 15 días desde que recibe la notificación cuando el MFDS informa al establecimiento que la inspección será realizada. En caso de que el establecimiento no responde a la noticia o rechace el plan de inspección, la exportación del establecimiento será suspendida.</p>

**CHILE: INTERCAMBIO
COMERCIAL CON FILIPINAS
2006-2015**



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

■ Exportaciones (FOB)
■ Importaciones (CIF)

Intercambio Comercial

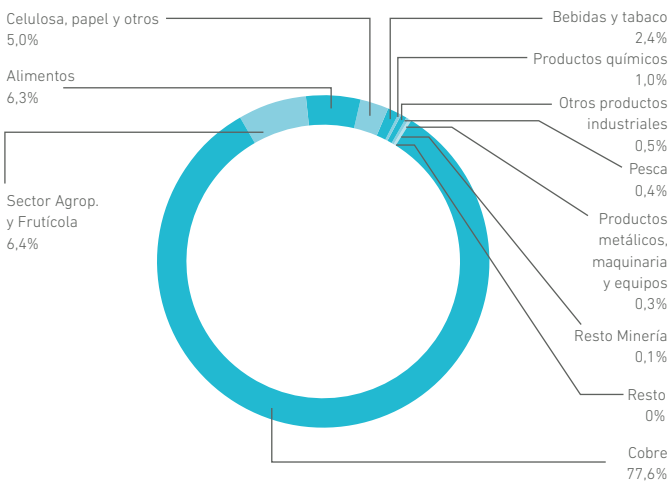
El intercambio comercial durante el año 2015 ascendió a los US\$205 millones, mostrando un aumento del 12,5% con respecto al año anterior, evidenciando una balanza favorable a Chile. De Filipinas importamos un total de US\$62 millones, siendo relevante las importaciones de subsectores “Productos metálicos, maquinaria y equipos” (65%), “Otros productos industriales” (19%) y “Productos químicos” (10%).

Filipinas fue el destino número 38 de las exportaciones chilenas durante el año 2015, los montos enviados representan un 0,2% del total exportó al mundo. Durante el año 2015 se exportaron un total de US\$143 millones, un 18,3% más que el período anterior.

El número de empresas exportadoras al mercado filipino tuvo una contracción de un 0,8%, pasando de 133 empresas el año 2014 a 132 durante el año 2015.

Las exportaciones de Chile hacia Filipinas, en términos de valor, tuvieron una tasa de crecimiento promedio anual de 0,4% entre 2006 y 2015.

10 PRINCIPALES SECTORES EXPORTADOS A FILIPINAS 2015, % PARTICIPACIÓN
TOTAL EXPORTADO US\$ 143 MM



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Exportaciones

Los envíos con destino a Filipinas durante el año 2015 se concentran especialmente en dos sub-sectores, “Cobre” (78%) y “Sector agropecuario y frutícola” (6,4%), son significativos también los envíos de “Alimentos” (6,3%) y “Celulosa, papel y otros” (5,0%). Fundamentalmente los productos exportados a Filipinas corresponden en un 78% del total a productos cobre, totalizando US\$111 millones, un 41% más que el período anterior. Cabe mencionar que el año 2015 se envió un total de 74 productos “No Cobre” con destino a Filipinas, un 1,4% más que el año anterior. Los montos involucrados en este grupo de productos ascienden a US\$32 millones.

Dentro de las exportaciones de “Cobre”, los ítems con mayor cuota de participación son “Cobre para afinado” (US\$80,6MM) y “Minerales de cobre” (US\$30MM).

En cuanto a los embarques chilenos de productos del sector “Agropecuario y frutícola”, los productos destacados fueron encabezados por “Las demás uvas variedad Crimson Sedless” (US\$4,8MM) y “Las demás uvas variedad Red Globe” (US\$2,1MM).

En tanto en el ítem “Alimentos”, destacan los envíos de “Salmones del Atlántico y Danubio, enteros” (US\$4,7MM) y “Filetes de jibia congelados” (US\$2,8MM). Relevantes son los productos de la categoría “Celulosa, papel y otros” como “Papeles y cartones, multicapas” (US\$5,1MM), “Pasta de madera” (US\$1,4MM). En último término, dentro de los productos contemplados en “Bebidas y tabaco” destacan las “Mezclas de vino tinto” (US\$831MM).

Tipo Medida

B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B8 Evaluación de la conformidad en relación con los OTC; B84 Requisitos de inspección

Estado

Vigente

Sector

Pecuario

Producto(s)

Aves y cerdos

Descripción

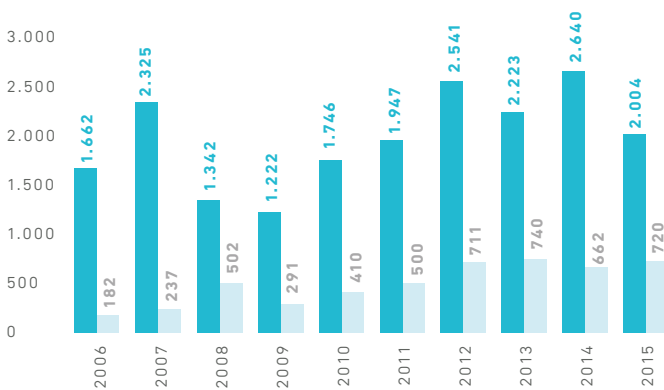
Demoras indebidas en los procesos de inspección

Durante el año 2011 Chile solicitó la visita de un inspector de la autoridad zoosanitaria filipina para habilitar plantas faenadoras de aves y cerdos para la exportación de sus productos a ese país. Esta visita no se ha concretado al día de hoy. Se ha señalado que el Gobierno de Filipinas no cuenta con recursos para realizar las visitas de inspección, por lo que existen largos tiempos de espera de países interesados.

Además, el gobierno de Filipinas se ha negado a la posibilidad de que un tercero pueda costear la visita, dado que como política de Estado se deben financiar con recursos propios todas las visitas de inspección de este país.

CHILE: INTERCAMBIO COMERCIAL CON INDIA 2006-2015

US\$MM



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

■ Exportaciones (FOB)
■ Importaciones (CIF)

Intercambio Comercial

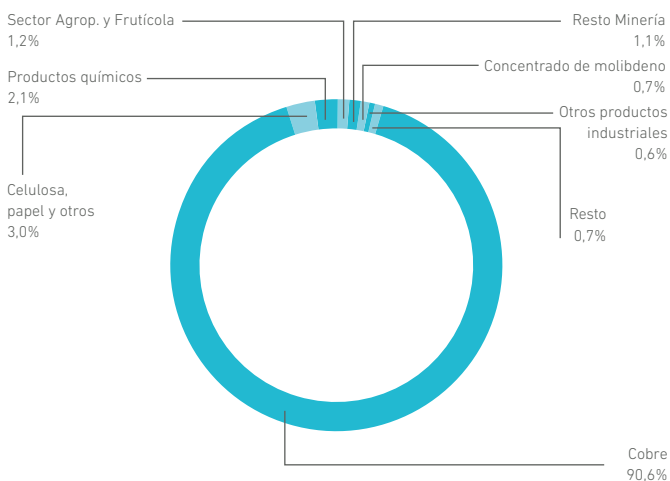
Entre Chile e India el intercambio comercial durante el año 2015 sumó US\$2.724 millones, evidenciando una contracción de un 17,5% con respecto al año anterior, resultando una balanza favorable a Chile. De India importamos un total de US\$720 millones, teniendo mayor relevancia las importaciones de los subsectores “Productos metálicos, maquinaria y equipos” (45%), “Otros productos industriales” (29%) y “Productos químicos” (19%).

Dentro del ranking de destinos de las exportaciones chilenas, India se posicionó en el lugar número 6 durante el año 2015, representando un 3,2% del total exportado al mundo. Durante el año 2015 se exportó un total de US\$2.004 millones, teniendo un descenso de un 24% comparado con el año anterior.

Durante el año 2015 el número de empresas exportadoras al mercado de India tuvo un crecimiento de 1,8%, pasando de 221 empresas el año 2014 a 225 durante el año 2015.

Las exportaciones de Chile hacia India, en términos de valor, tuvieron una tasa de crecimiento promedio anual de 2,1% entre 2006 y 2015.

**7 PRINCIPALES SECTORES EXPORTADOS A INDIA
2015, % PARTICIPACIÓN**
TOTAL EXPORTADO US\$ 2.004 MM



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Exportaciones

Las exportaciones nacionales a India durante el año 2015 se agrupan principalmente en dos subsectores, “Cobre” (90,6%) y “Celulosa, papel y otros” (3,0%), resultando destacables también los envíos de “Productos químicos” (2,1%) y “Sector agropecuario y frutícola” (1,2%).

Básicamente los productos exportados a India corresponden en un 91% a productos “Cobre”. Cabe considerar que durante el período 2015 se exportaron 151 productos “No Cobre”, los cuales sumaron un total de US\$187 millones, un 24% menos que el período anterior.

Dentro de las exportaciones de “Cobre”, las exportaciones fueron especialmente de “Minerales de cobre y concentrados” (US\$1.789MM) y “Cátodos de cobre” (US\$19MM). En tanto, entre los envíos chilenos de “Celulosa, papel y otros”, destacan los productos de “Pasta química de madera de coníferas semiblan/blanq” (US\$44,6MM), “Pasta química de madera de eucalipto semiblan/blanq” (US\$10,8MM) y “Pasta química de madera cruda de coníferas” (US\$4,8MM). Cabe señalar que dentro de los productos de la categoría “Químicos” se enviaron “Yodo” (US\$26,5MM) y “Concentrados tostados de molibdeno” (US\$11,8MM). En el ámbito “Agropecuario y frutícola” predominan los envíos de “Las demás manzanas variedad royal gala” (US\$9MM), “Manzanas frescas, variedad Richared delicious” (US\$3,9MM) y “Semillas de coliflores” (US\$2,2MM).

Tipo Medida

A. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; A8. Evaluación de la conformidad en relación con las medidas sanitarias y fitosanitarias; A83. Requisitos de certificación

Estado

Vigente

Sector

Pecuario

Producto(s)

Carne ovina

Descripción

El Certificado Zoosanitario no se basa en ciertas recomendaciones de la OIE

El año 2013 la autoridad india remitió los requisitos para exportar carne ovina a dicho mercado. En agosto, se envió a India propuesta de Certificado indicándose que si bien Chile cumple con todos los requisitos sanitarios establecidos por India para la exportación de carne ovina, no se han incluido en la propuesta de certificado sanitario algunas enfermedades, ya que éstas no son enfermedades que se transmitan por el producto “carne”, tal como lo establecen las recomendaciones del Código de los Animales Terrestres de la OIE o antecedentes científicos. Además, se solicitan algunas modificaciones tal como la “partida proviene de animales que fueron mantenidos en un establecimiento donde no se han presentado signos clínicos de tuberculosis, leptospirosis, ántrax y carbunco sintomático durante los últimos dos años previos a la exportación”.

El 9 de octubre 2013 mediante carta N° 109-26, India indica que acepta ciertas indicaciones pero no la totalidad de nuestra propuesta. Solicitan requisitos que no estamos en condiciones de cumplir como predio libre de antrax, carbunco, tuberculosis y leptospirosis y que no están alineadas con las recomendaciones de la OIE.

Tipo Medida

A. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; A5. Tratamiento del producto final para eliminar organismos que causan enfermedades y plagas vegetales y animales; A53. Fumigación

Estado

Vigente

Sector

Agrícola

Producto(s)

Arándanos, paltas, nueces con y sin cáscara y ciruelas deshidratadas

Documentos Pertinentes

Plant Quarantine Order, 2003

Descripción

Fumigación con Bromuro de Metilo

Arándanos y paltas

India exige como medida fitosanitaria fumigar con bromuro de metilo los arándanos y las paltas procedentes de Chile. Este requisito -según los

exportadores nacionales- carecen de fundamento, no tiene un argumentocientífico y afecta la calidad del producto. Además, India otorga a EE.UU. y Canadá un trato más favorable, posibilitando certificar partida libre de las plagas cuarentenarias, basándose en inspección.

La sensibilidad de las especies mencionadas hace muy difícil acceder con fruta de calidad al mercado indio y a pesar de existir alternativas técnicamente viables para mitigar el riesgo fitosanitario de las plagas relevadas, las autoridades indias a la fecha han mantenido el requisito.

Nueces con y sin cáscara y ciruelas deshidratadas

Similar al caso anterior, las autoridades indias solicitan a nuestro país la fumigación con bromuro de metilo, afectando gravemente la calidad de la fruta de nuestro país. Las autoridades indias a la fecha no han considerado otros métodos alternativos, como por ejemplo la fumigación con fosfina.

Tipo Medida _____

B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B1. Prohibiciones o restricciones a la importación para alcanzar objetivos previstos en el Acuerdo OTC; B11. Prohibiciones por motivos OTC

Estado _____

Vigente

Sector _____

Bebidas alcohólicas

Producto(s) _____

Bebidas alcohólicas

Documentos pertinentes _____

Regulaciones estatales

Descripción _____

Prohibición de comercialización de bebidas alcohólicas en los estados de Gujarat, Lakshadweep (excepto la isla de Bangaram), Manipur, Mizoram, Nagaland y Bihar

En Bihar cuya regulación comenzará a ser efectiva desde el 1º de abril de 2016, al igual que en el resto de los estados que rige esta medida, se prohibirá la venta de bebidas alcohólicas. Dichas medidas buscan eliminar “la plaga del alcoholismo entre los pobres y a reducir la violencia doméstica, sobre todo contra las mujeres”.

Tipo Medida

B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B1. Prohibiciones o restricciones a la importación para alcanzar objetivos previstos en el Acuerdo OTC; B11. Prohibiciones por motivos OTC

Estado

Vigente

Sector

Pecuario

Producto(s)

Pecuario

Descripción

Prohibición de importar carne bovina o alimentos que contengan este producto

En India existe la prohibición de importar carne de bovino, o alimentos que contengan este producto. Se estima que en dicho país existen a lo menos 200 millones de personas que no son hindúes, y que no necesariamente tienen las mismas definiciones culturales que la mayoría.

Además, existe una larga lista de productos cuya importación está prohibida, tales como:

- Las demás carnes y despojos comestibles de animales silvestres, excepto de conejo o liebre, primates, ballenas, delfines y reptiles (SA: 0208.90.10)
- Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo (SA: 0209.00.00)
- Productos comestibles elaborados a partir de animales silvestres (SA: 0410.00.10)
- Tripas, vejigas y estómagos de animales silvestres (SA: 0504.00.31, 0504.00.41 y 0504.00.51)
- Plumaz, polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas, pieles y demás partes de aves silvestres (SA: 0505.10.10, 0505.90.21, 0505.90.31 y 0505.90.91)
- Esponjas naturales (SA: 0511.99.99)
- Huesos y núcleos córneos (triturados o sin triturar), huesos molidos, oseína y harina de huesos de animales silvestres (SA: 0506.10.11, 0506.10.21, 0506.10.31, 0506.10.41, 0506.90.11 y 0506.90.91)
- Productos elaborados a partir de animales silvestres utiliza dos en productos farmacéuticos, excepto bezoar, cálculo biliar de bueyes y placenta (SA: 0510.00.91)
- Conchas y colas de animales marinos y otros desperdicios de pescado; nervios y tendones de animales silvestres; y semen congelado (distinto de embriones de bovino) de animales silvestres (SA: 0511.91.10, 0511.91.20, 0511.91.30, 0511.99.21 y 0511.99.92)
- Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 02.09 ó 15.03 (SA: 1501.00.00)
- Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las

de la partida 15.03, incluido el sebo y la grasa de cordero (fundidos, sin fundir o extraídos median te disolvente) (SA: 1502.00.10, 1502.00.20, 1502.00.30 y 1502.00. 90)

- Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleoestearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo (SA: 1503.00.00)
- Grasas y aceite de pescado o de mamíferos marinos, excepto aceite de hígado de bacalao o de calamares y potas; aceite de lípidos de pescado; aceite de ballena; y otras grasas y aceite de pescado o de mamíferos marinos (SA: 1504.10.99, 1504.20.30, 1504.20.90 y 1504.30.00)
- Aceite de patas de buey y grasas de huesos o desperdicios, y las demás grasas y aceites animales (SA: 1506.00.10, 1506.00.90)
- Grasas animales (SA: 1516.10.00)
- Margarina (excepto la margarina líquida) e imitaciones de manteca de origen animal (SA: 1517.10.10 y 1517.90.30)
- Los demás aceites y grasas vegetales, excepto el aceite de ricino deshidratado y el aceite de lino (de linaza) (SA: 1518.00.40)
- Degrás (Residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales) y pastas de neutralización (SA: 1522.00.10, 1522.00.20 y 1522.00.90)
- Cuajo de origen animal (SA: 3507.10.11 y 3507.10.19, 3507.10.91 y 3507.10.99)
- Teléfonos móviles sin código de identidad internacional de equipo móvil (IMEI) o con valores nulos, y celulares de acceso múltiple por división de código (CDMA) sin número de serie electrónico (ESN) o identificador de equipo móvil (MEID) o con valores ESN/MEID nulos (SA: 8517)

Tipo Medida

F. Medidas de Control de los Previos, incluidos cargas e impuestos adicionales; F7. Cargas e impuestos internos sobre las importaciones; F72. Impuestos especiales

Estado

Vigente

Sector

Bebidas alcohólicas

Producto(s)

Vinos

Descripción

Aplicación de impuestos al vino

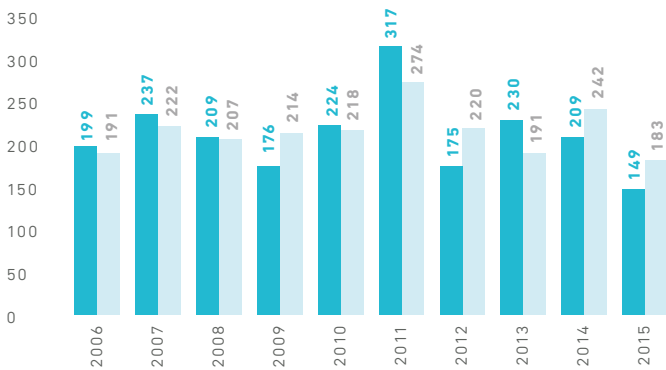
En India, los vinos pagan tres impuestos aduaneros: el “arancel básico”, el cual es uniforme para todos los vinos de un 150 % sobre el valor del CIF, un Central Excise Edu. Cess de un 3% sobre el valor CIF y otro Custom Education Cess de un 3% sobre el arancel básico.

Adicionalmente los diferentes estados indios aplican un arancel estatal diferenciado, llamado “Excise Duty”. El estado de Delhi, uno de los más duros en materia arancelaria junto a Maharastra- tiene un arancel de hasta un 35%, sobre el precio máximo de venta. En contraste, el estado de Karnataka no aplica ningún impuesto estatal al igual que la ciudad de Chandigarh, el estado del Punjab y Haryana.

Adicionalmente, se debe realizar un pago de registro de marca y etiqueta, denominado “excise label registration fees” por marca, de Rupias 5.000 (US\$100) por año y por estado. Sin embargo, en algunos estados como Haryana, no se paga dicho registro de etiqueta.

**CHILE: INTERCAMBIO
COMERCIAL CON INDONESIA
2006-2015**

US\$MM



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

■ Exportaciones (FOB)
■ Importaciones (CIF)

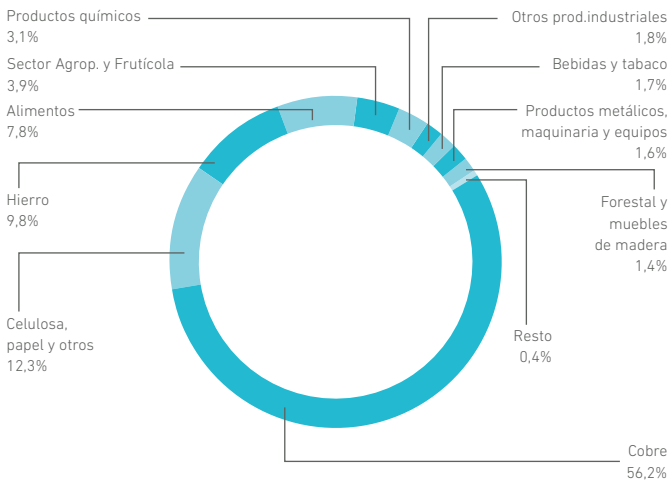
Intercambio Comercial

Durante el año 2015 el intercambio comercial entre Indonesia y Chile retrocedió un 26,2%, llegando a los US\$333 millones, derivando en una balanza favorable a Indonesia. De Indonesia importamos un total de US\$183 millones, las importaciones más relevantes son de los subsectores “Otros productos industriales” (47%), “Productos metálicos, maquinaria y equipos” (28%) y “Productos químicos (7%)”.

Los envíos a Indonesia durante el año 2015 representaron el 1,2% del total exportado al mundo, ubicando a este país en la posición número 37 de destinos de nuestras exportaciones. Durante el período bajo análisis se exportó un total de US\$149 millones, un 28,6% menos que el período anterior.

El número de empresas exportadoras al mercado de Indonesia pasó de 137 empresas el año 2014, a 117 durante el año 2015, registrando un retroceso de 14,6% durante el período.

**10 PRINCIPALES SECTORES EXPORTADOS A INDONESIA
2015, % PARTICIPACIÓN
TOTAL EXPORTADO US\$ 149 MM**



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Exportaciones

Los envíos con destino Indonesia se concentran principalmente en dos subsectores, “Cobre” (56,2%) y “Celulosa, papel y otros” (12,3%), destacables son los envíos de “Hierro” (9,8%) y “Alimentos” (7,8%). Importantes son también los envíos del “Sector Agropecuario y Frutícola” (3,9%). Los productos exportados a Indonesia corresponden fundamentalmente a productos cobre, representando el 56% del total de envíos. Los productos “No Cobre” enviados hacia Indonesia representan un 43,7%, enviándose durante el período 2015 un total de US\$65,2 millones, equivalentes a 83 productos, un 7,8% menos que el período anterior.

En las exportaciones de “Cobre” destacan los envíos de “Cátodos y secciones de cátodos, de cobre refinado” (US\$83,6MM).

En el ítem de “Celulosa, papel y otros”, los productos con mayor relevancia son “Pasta química de madera cruda de coníferas” (US\$7,6MM), “Pasta química de madera blanqueada de eucaliptus” (US\$7,5MM). Destacan también los productos de la categoría “Hierro” como “Pellets de mineral de hierro concentrado” (US\$14,5MM). En tanto en los productos catalogados en “Alimentos”, figuran envíos de “Aceite de pescado crudo” (US\$2,2MM), “Harina de pescado” (US\$1,9 MM).

Tipo Medida

A. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; A1. Prohibiciones/restricciones a la importación por motivos sanitarios y fitosanitarios; A12. Restricciones geográficas a la admisibilidad

Estado

Vigente

Sector

Sector

Producto(s)

Todos

Descripción

Indonesia no acepta criterio de regionalización de la OIE

La OIE reconoce el criterio de regionalización, como asimismo la OMC, por el cual un país puede tener una zona libre de una enfermedad y por consiguiente exportar sus productos.

Tipo Medida

A. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; A8. Evaluación de la conformidad en relación con las medidas sanitarias y fitosanitarias; A83. Requisitos de certificación

Estado

Vigente

Sector

Agrícola

Producto(s)

Frutas frescas

Descripción

No reconocimiento de Chile como país libre de la mosca de la fruta

La autoridad sanitaria indonesia no reconoce a Chile como país libre de mosca de la fruta, a pesar de que Chile ha sido declarado libre desde el año 2007. Por lo anterior, los productos chilenos no requieren tratamiento cuarentenario, exigido para diferentes países, tales como EE.UU., Japón, China, México, Nueva Zelanda, Canadá. No obstante, se le exige. Sin embargo, Indonesia sí reconoce a EE.UU. como país libre, siendo que tiene un estatus similar al de Chile.

Tipo Medida

B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B8. Evaluación de la conformidad en relación con los OTC; B83. Requisito de certificación

Estado

Vigente

Sector

Pecuario

Producto(s)

Vacuno, cordero y pollos

Descripción

Capacitación certificadores Halal

La autoridad religiosa musulmana exige que todos los productos cárnicos (vacuno, cordero y pollos) y lácteos deben cumplir con los procedimientos establecidos por la autoridad religiosa musulmana, denominado rito Halal.

Indonesia recientemente ha aprobado una ley para el procedimiento halal. Sin embargo, aún está en proceso de redacción y definición de varios de sus reglamentos. A juicio de exportadores nacionales, este proceso de certificación se ha tornado bastante costoso y engorroso. De hecho, el Ulama ha establecido que los certificadores debían capacitarse en Indonesia, generando un aumento importante en los costos.

Tipo Medida

Estado

Sector

Producto(s)

Descripción

C. Inspecciones previa a la Expedición y otras formalidades; C3. Requisito de paso por determinado puerto aduanero

Vigente

Agrícola

Frutas frescas

Prohibición de ingreso por el puerto de Yakarta

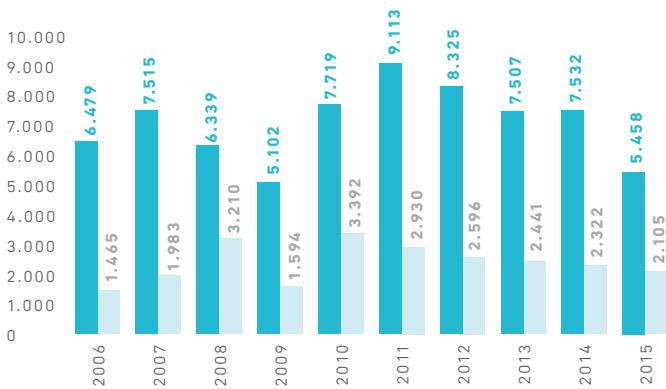
A partir del año 2011 el gobierno indonesio prohibió la entrada de frutas por el puerto de Yakarta. La fruta solo puede ingresar por el puerto de Surabaya, cerca de 1.000 kms de Yakarta. Lo anterior, incrementa costos de transporte y distribución de la fruta.

No obstante, posteriormente, Indonesia autorizó a 4 países a ingresar por dicho puerto: EE.UU., Canadá, Australia y Nueva Zelanda, y recientemente, Pakistán, discriminando al producto chileno frente a sus competidores.

En junio de 2015, la AC de Indonesia indicó que para la apertura de este puerto se debe cumplir con dos condiciones: acuerdo sobre "food safety" y que el producto tenga su origen en un área específica libre de mosca de la fruta.

CHILE: INTERCAMBIO COMERCIAL CON JAPÓN 2006-2015

US\$MM



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

■ Exportaciones (FOB)
■ Importaciones (CIF)

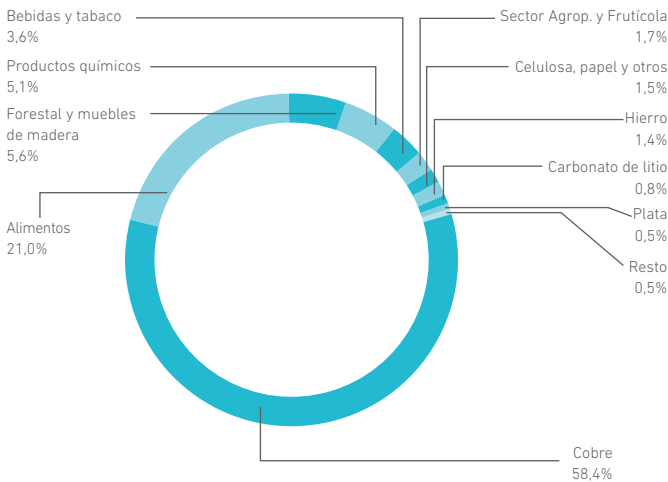
Intercambio Comercial

Durante el año 2015, el intercambio comercial sumó US\$7.563 millones, teniendo una contracción del 23,2% con respecto al año anterior, resultando una balanza favorable a Chile. De Japón importamos un total de US\$2.105 millones, relevante son las importaciones de los subsectores “Productos metálicos maquinarias y equipos” (67%), “Productos químicos” (28%), “Industria metálica básica” (4%).

Japón fue el destino número 3 de las exportaciones chilenas durante el año 2015, representando un 8,6% del total exportado al mundo. Durante el año 2015, se exportó un total de US\$5.458 millones, un 27,5% menos que el período anterior.

El número de empresas exportadoras al mercado japonés tuvo una disminución de 2,7%, pasando de 601 empresas el año 2014 a 585 durante el año 2015.

**10 PRINCIPALES SECTORES EXPORTADOS A JAPÓN
2015, % PARTICIPACIÓN**
TOTAL EXPORTADO US\$ 5.458 MM



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Exportaciones

Las exportaciones con destino Japón, se agrupan principalmente en dos subsectores, “Cobre” (58%) y “Alimentos” (21%), destacable son los envíos de los subsectores “Forestal y muebles de madera” (5,6%) y “Productos químicos” (5,1%).

Los productos exportados a Japón corresponden en un 58% del total a productos Cobre. Sin embargo, durante el año 2015 se exportaron 510 productos “No Cobre”, sumando US\$2.270 millones, un 21% menos que el período anterior.

Dentro de las exportaciones de “Cobre” los ítems con mayor porcentaje de incremento fueron “Minerales de cobre y concentrados” (US\$2.971MM) y “Cátodos y secciones de cátodos de cobre” (US\$143MM). En el ámbito de los “Alimentos”, los productos más relevantes son “Salmones del Pacífico descabezados y eviscerados” (US\$455MM), “Filetes de Truchas congeladas” (US\$174MM) y “Las demás carnes de porcino deshuesada” (US\$90MM).

Significativos son los envíos de la categoría “Forestal y muebles de madera” como “Madera, plaquitas o part. de eucalipto globulus” (US\$199MM), “Madera simple aserrada de pino insigne” (US\$52,8MM) y “Madera en plaquita, partículas de eucalipto nitens” (US\$37,4MM). Por último, dentro de los productos contemplados en “Productos químicos” destacan los “Concentrados tostados de molibdeno” (US\$201MM) y Agar-Agar (US\$25 MM).

Tipo Medida**B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B1. Prohibiciones o restricciones a la importación para alcanzar objetivos previstos en el Acuerdo OTC**Estado

Vigente

Sector

Químicos

Producto(s)

Fertilizantes – Nitrato de sodio y de potasio

Descripción**Restricciones a la importación de fertilizantes**

Ciertos fertilizantes son considerados en Japón como productos peligrosos (nitratos de sodio y de potasio).

La ley de puertos en Japón obedece al código de la ONU sobre la seguridad en el mar (UN IMDG Code – Safety of Life at Sea (SOLAS) Convention), que aún clasifica al nitrato superior a 2mm en diámetro como un producto peligroso. Lo que se traduce en una serie de restricciones a la descarga de los nitratos, un uso limitado de puertos y la utilización de equipos especiales que agregan costos al proceso de internación.

Tipo Medida**D. Medidas Especiales de Protección del Comercio; D3. Medidas de Salvaguardia; D39. Salvaguardias, n.e.p**Estado

Vigente

Sector

Pecuario

Producto(s)

Carne de cerdo y bovina

Descripción**Precios de referencia y Salvaguardia para carnes**Carne de Cerdo

Japón tiene un sistema de precio de entrada para el cerdo importado llamado Gate Price (GP) desde 1995. Este sistema GP consiste en establecer un precio CIF mínimo de entrada del producto al mercado japonés. El producto deberá tener un valor CIF mayor o igual al valor del GP para ser internado. Todo producto con un valor menor al GP se ajustará al valor del GP, pagando la diferencia entre el GP y el precio CIF (Arancel = GP – PCIF). Existen diferentes valores de GP dependiendo del tipo de producto.

Adicionalmente al GP, existen 2 medidas especiales llamadas Safeguard (SG) y Special Safeguard (SSG). Estas salvaguardias afectan a la carne de cerdo refrigerado o congelado. La primera se activa cuando el volumen importado acumulado de los tres primeros trimestres del año fiscal corriente, supera el promedio del volumen importado en el mismo período de los tres años previos en un 119%. El valor del GP aumenta, el cual se aplica a partir del primer día del mes subsiguiente (2 meses después),

al mes que sobrepasó la cuota, hasta el final del año fiscal japonés. El "Special Safeguard" (SSG) se activa cuando el volumen importado sobrepasa las 739,677 toneladas, aumentando el arancel en un 5.7%.

Carne bovina

La medida de salvaguardia que afecta a este producto se activa cuando el volumen importado en un trimestre supera el 117% a igual período del año anterior. Los aranceles se incrementan de 38,5% a 50%, para el 1er trimestre del año siguiente.

La consecuencia de esta salvaguardia es que cuando se aplica los exportadores chilenos deben pagar un arancel mucho más alto, subiendo el precio del producto y dejándolos en una situación discriminatoria respecto a los productos nacionales.

Tipo Medida

E. Licencias no automáticas, Contingentes, Prohibiciones y medidas de control de la cantidad establecidos por motivos distintos de las MSF y OTC; E2. Contingentes; E21. Permanentes; E211. De Asignación mundial

Estado

Vigente

Sector

Pecuario

Producto(s)

Lácteos

Documentos pertinentes

Ver documentos pertinentes en los siguientes enlaces:

https://www.wto.org/english/thewto_e/whatis_e/tif_e/agrm3_e.htm

http://www.maff.go.jp/j/kokusai/boueki/triff/t_kanwari/01/

(enlace en japonés únicamente)

Descripción

Cuotas para productos lácteos

En Japón existen cuotas para la importación de quesos naturales que son utilizados en la elaboración de quesos procesados bajo el código arancelario 0406.10; tienen un arancel del 0% dentro de la cuota.

Para el año fiscal 2015 (abril 2015 a marzo 2016) la cuota es de 63.000 toneladas.

Adicionalmente, la importación de quesos tiene el siguiente condicionamiento para poder participar en la cuota:

Queso fresco/procesado importado para uso industrial con arancel "0%", bajo la condición de que el producto final haya sido elaborado con el queso japonés a razón de 2:1 (la mitad de la cantidad de producto de origen japonés).

Para importar quesos para uso industrial con arancel "0%", el importador necesariamente debe tener la capacidad de obtener/producir el doble de la cantidad de quesos locales.

Una cuota similar se aplica para otros productos lácteos como:

Leche descremada en polvo

La cuota para el año fiscal 2015 es de 74.973 toneladas con arancel 0%. Las importaciones que sobrepasen la cuota serán cargadas con el 30% del valor + JPY 500 a 1.204 por kg importado.

Leche condensada sin azúcar

La cuota para el año fiscal 2015 es de 1.500 toneladas con arancel 0%. Las importaciones que sobrepasen la cuota serán cargadas con el 30% del valor.

Suero de leche

La cuota para el año fiscal 2015 es de 14.000 toneladas con arancel 0%. Las importaciones que sobrepasen la cuota serán cargadas con el 35% del valor + JPY 500 por kg importado.

Mantequilla y aceites de origen lácteo

La cuota para el año fiscal 2015 es de 581 toneladas con arancel 0%. Las importaciones que sobrepasen la cuota serán cargadas con el 30% del valor + entre JPY 500 a 1.363 por kg importado.

Tipo Medida

E. Licencias no automáticas, Contingentes, Prohibiciones y medidas de control de la cantidad establecidos por motivos distintos de las MSF y OTC; E2. Contingentes; E21. Permanentes; E212. De Asignación por Países

Estado

Vigente

Sector

Alimentos

Producto(s)

Pasta de tomate

Documentos pertinentes

Bajo Art. 6 Orden Ministerial MAFF, #13, del 31 de marzo de 1965
<http://www.lawdata.org/law/htmldata/S40/S40F00601000013.html>

Descripción

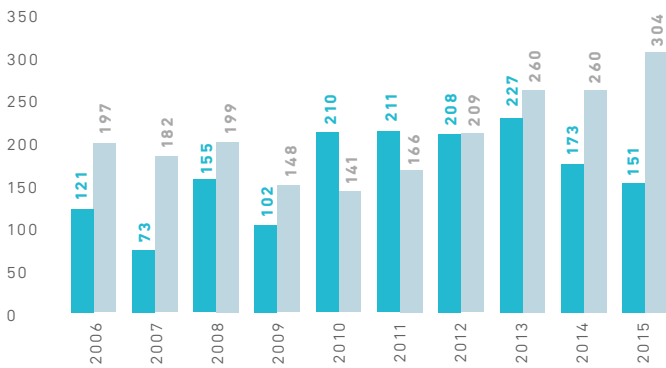
Cuotas para la pasta de tomate

En Japón existen cuotas para la importación de pasta de tomate para fabricación de ketchup o salsa de tomate que se clasifican en los códigos 2002.90211 y 2002.90221.

Para el año fiscal 2015 (abril 2015 a marzo 2016) la cuota es de 37.600 toneladas, de las cuales 5.000 Toneladas están aseguradas para Chile, en base al Acuerdo de Asociación Estratégica.

CHILE: INTERCAMBIO COMERCIAL CON MALASIA 2006-2015

US\$MM



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

■ Exportaciones (FOB)
■ Importaciones (CIF)

Intercambio Comercial

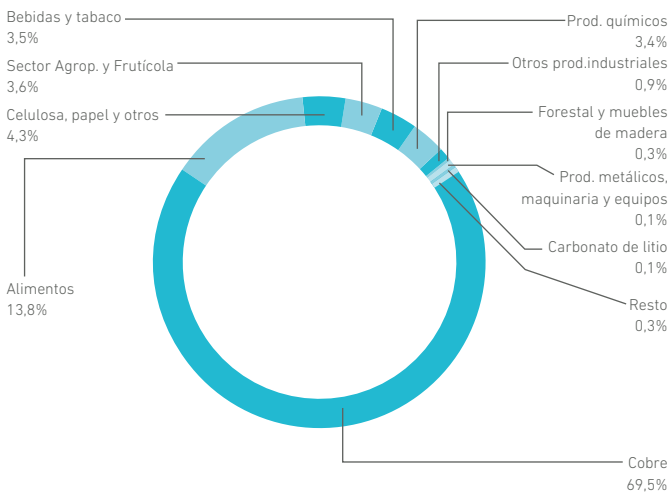
Un alza del 5,1% tuvo el intercambio comercial entre Chile y Malasia en el año 2015, superando los US\$455 millones. En tanto, las importaciones de origen malasio superaron en US\$138 millones a las exportaciones nacionales con ese destino, dado que de Malasia se ingresaron embarques por un total de US\$304 millones, destacando las importaciones de “Productos metálicos, maquinaria y equipos” (60%).

Malasia ocupa el lugar número 34 en la nómina de destinos de las exportaciones chilenas durante el año 2015, con un 0,2% de participación sobre el total exportado. Durante el período bajo análisis se registraron exportaciones por más de US\$151 millones hacia este país asiático, un 13% menos que el período anterior.

Durante el año 2015 hubo 225 empresas exportadoras al mercado malasio, un 4% más que en 2014, año que se registraron 216 compañías que realizaron envíos hacia esa plaza comercial.

En el período 2006-2015 las exportaciones chilenas hacia Malasia crecieron, en términos de valor un 2,5% promedio al año.

10 PRINCIPALES SECTORES EXPORTADOS A MALASIA 2015, % PARTICIPACIÓN
TOTAL EXPORTADO US\$ 151 MM



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Exportaciones

Las exportaciones nacionales a Malasia durante el año 2015 se concentraron principalmente en el subsector correspondiente a “Cobre” (69,5%), aunque también resultaron relevantes los envíos de “Alimentos” (13,8%).

La participación de las exportaciones de productos “No Cobre” a Malasia en 2015, alcanzó el 30,5% del total exportado, con una canasta exportadora de 132 productos que sumaron US\$46 millones, es decir, un 21% menos que lo registrado en el año anterior.

Dentro de las exportaciones de “Cobre”, los productos más destacados son “Concentrados de cobre” (US\$84MM). En cuanto a los envíos nacionales de “Alimentos”, los productos más relevantes resultaron ser los “Salmones enteros, congelados” (US\$7MM), “Navajas preparadas o conservadas” (US\$2MM) y “Filetes congelados de salmón” (US\$1,8MM).

Tipo Medida

B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B8. Evaluación de la conformidad en relación con los OTC; B83. Requisitos de certificación

Estado

Vigente

Sector

Pecuario

Producto(s)

Productos cárnicos y aves de corral (excepto cerdo)

Descripción

Certificación Halal

El Departamento de Veterinaria de Malasia (DVS) es responsable de asegurar de que los productos de origen animal para el consumo humano, cumplan con todos los requisitos sanitarios y de salubridad.

Bajo la normativa de Control de Sacrificios de 1975, todas las carnes y productos de ganado importados a este mercado deben poseer la certificación halal y haber sido sacrificados en los mataderos aprobados por el departamento de Veterinaria de Malasia y del JAKIM (Fundación del Desarrollo Islámico de Malasia). Asimismo, los mataderos deben realizar el 100 % de su faena anual bajo condiciones Halal.

Este proceso de certificación resulta engorroso y costoso para los exportadores, debido a los requisitos de inspección de las plantas autorizadas por parte de las autoridades de Malasia. Además, el período de validez de la aprobación para la exportación de los establecimientos es válida por un año, o dos dependiendo del cumplimiento de ciertos requisitos.

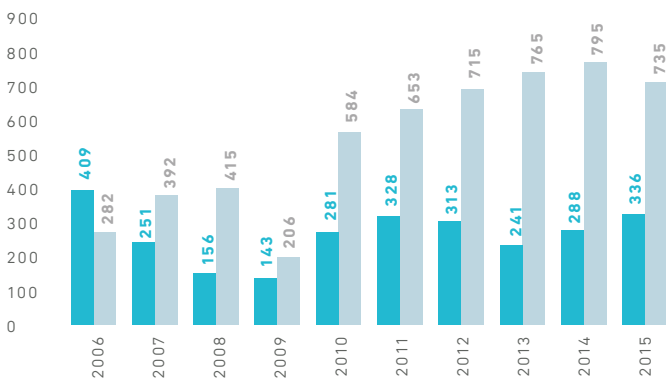
TAILANDIA

El Tratado de Libre Comercio con Tailandia es el quinto acuerdo que Chile suscribe con un país miembro de ASEAN y permitirá que ambos países sirvan de plataformas de exportaciones e importaciones para los flujos de bienes y servicios en sus respectivas regiones. Entró en vigencia el 5 de Noviembre de 2015.

Entre los principales productos chilenos que se benefician con arancel cero se encuentran los cátodos de cobre, truchas congeladas, concentrados de molibdeno, carbonato de litio, carnes de bovino, de cerdo, de cordero y de aves, leche condensada, quesos, nueces, paltas, pasas, pasta de tomates, cajas de cambio para automóviles, productos de madera, papel y cartones. Entre los productos con desgravación a 3 años es importante destacar las manzanas, cerezas, kiwi, arándanos.

CHILE: INTERCAMBIO COMERCIAL CON TAILANDIA 2006-2015

US\$MM



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

■ Exportaciones (FOB)
■ Importaciones (CIF)

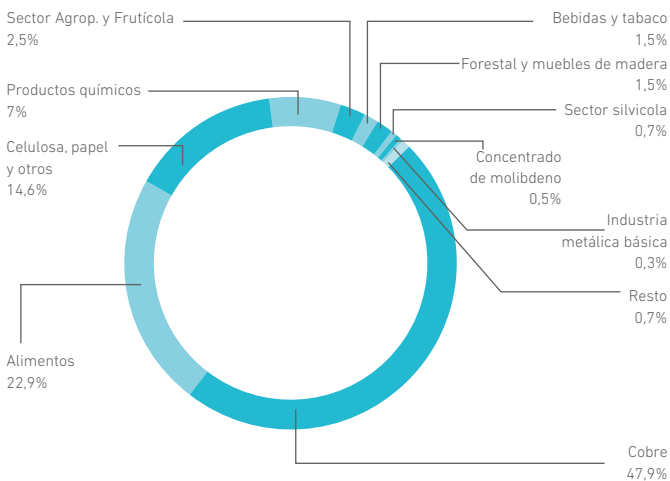
Intercambio Comercial

Más de US\$1.072 millones alcanzó el intercambio comercial entre Chile y Tailandia durante el año 2015, cifra que demuestra una leve baja del 1% en relación al año anterior. En tanto, la balanza comercial entre ambos países resultó favorable para Tailandia. Chile mayormente importa desde ese país bienes del subsector de “Productos metálicos, maquinaria y equipos” (83,7%) y, en menor medida del subsector “Alimentos” (7,5%).

Las exportaciones chilenas a este país asiático representaron el 1% del total exportado por nuestro país con más de US\$336 millones, situándose como el destino número 27 de los embarques nacionales al extranjero. En el período bajo análisis las exportaciones chilenas crecieron en un 17% en relación al año 2014. Por otra parte, los productos chilenos representaron un 0,1% del total de las importaciones de Tailandia en 2015, respectivamente.

El número de exportadores que eligió Tailandia como mercado de destino bajó en un 3% durante los años 2014 y 2015, pasando de 271 a 263 a empresas.

10 PRINCIPALES SECTORES EXPORTADOS A TAILANDIA 2015, % PARTICIPACIÓN
TOTAL EXPORTADO US\$ 336 MM



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Exportaciones

Las exportaciones chilenas a Tailandia durante el año 2015, se concentraron en los envíos de “Cobre” (47,9%); sin embargo, también resultaron importantes los subsectores de “Alimentos” (22,9%) y “Celulosa, papel y otros” (14,6%).

Cabe mencionar que más de la mitad del valor exportado (52,1%) a este mercado del sudeste asiático corresponde a productos “No Cobre”, alcanzando los 161 ítems, los que sumaron más de US\$175 millones en total, es decir un 21% menos que lo registrado en el período anterior.

Dentro de las exportaciones de “Cobre” los productos más destacados son los “Minerales y concentrados” (US\$114MM).

En cuanto a los embarques chilenos de “Alimentos”, los ítems con mayor cuota de participación son “Salmón y truchas” principalmente congelados (US\$62MM), “Mejillones, preparados o conservados” (US\$4MM) y “Jibia” (US\$2MM). Destacan también los productos de la categoría “Celulosa, papel y otros” en donde la “Pasta química de madera” justifica la totalidad de la participación (US\$49MM).

Tipo Medida **A. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; A81. Prohibiciones/restricciones a la importación por motivos sanitarios y fitosanitarios; A14. Requisito de autorización especial por motivos sanitarios y fitosanitarios**

Estado Vigente

Sector Pecuario

Producto(s) Carne de cerdo, bovina y ovina

Descripción **Demoras indebidas en la entrega de información relacionada a la autorización sanitaria de carnes en Tailandia**

Carne de cerdo

La autoridad competente (Departamento de Protección Animal del Ministerio de Agricultura) ha dilatado la entrega de información relacionada con la eventual autorización sanitaria de carnes a Tailandia. Actualmente se está a la espera de los requisitos zoonosanitarios por parte de la autoridad tailandesa.

La primera respuesta al cuestionario de Tailandia fue enviada por nuestro país en septiembre de 2012, además ha sido reenviada y complementada en distintas ocasiones a la autoridad sanitaria tailandesa. Asimismo, se han sostenido reuniones de carácter bilateral con las autoridades tailandesas, las cuales no han posibilitado una respuesta formal.

Carne –subproductos bovinos y ovinos

Ha habido demoras indebidas por parte de la autoridad sanitaria tailandesa debido al no envío del cuestionario que permite evaluar los antecedentes para la apertura. Asimismo, Chile ha solicitado en reiteradas ocasiones los requisitos de exportación para carne bovina, sin tener noticias positivas a la fecha.

Chile ha presentado esta situación formalmente a Tailandia en reiteradas oportunidades desde marzo 2013, sin recibir los antecedentes a la fecha.

Tipo Medida **B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B8. Evaluación de la conformidad en relación con los OTC; B83. Requisitos de certificación**

Estado Vigente

Sector Bebidas alcohólicas

Producto(s) Vinos

Documentos pertinentes

Notificación de Control de Bebidas Alcohólicas: Reglas de procedimiento y condiciones de etiquetado de bebidas alcohólicas, G/TBT/N/THA/437 y G/TBT/N/THA/437/Add.1

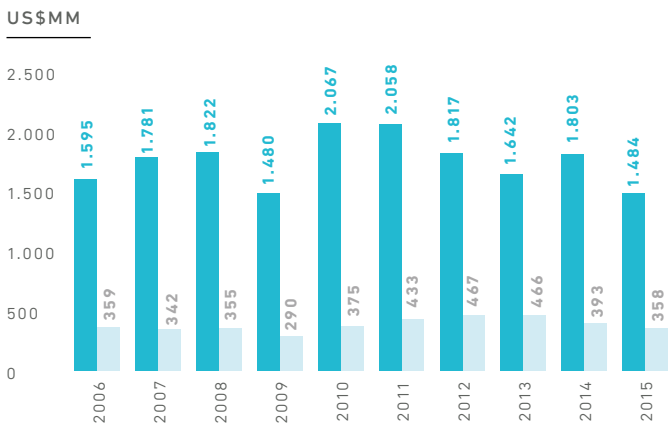
Descripción

Nuevo reglamento sobre bebidas alcohólicas

El 22 de abril de 2015, entró en vigencia el reglamento sobre el control de bebidas alcohólicas, el cual establece las normas, procedimientos y condiciones aplicables al etiquetado de bebidas alcohólicas. Esta medida restringe el comercio más de lo necesario habiendo alternativas menos restrictivas en el comercio internacional para cumplir el objetivo legítimo del combate al alcoholismo juvenil.

Asimismo, preocupa la aparente complejidad administrativa del proceso de aprobación de las etiquetas y la falta de claridad sobre el alcance de la medida.

CHILE: INTERCAMBIO COMERCIAL CON TAIPEÍ CHINO 2006-2015



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

■ Exportaciones (FOB)
■ Importaciones (CIF)

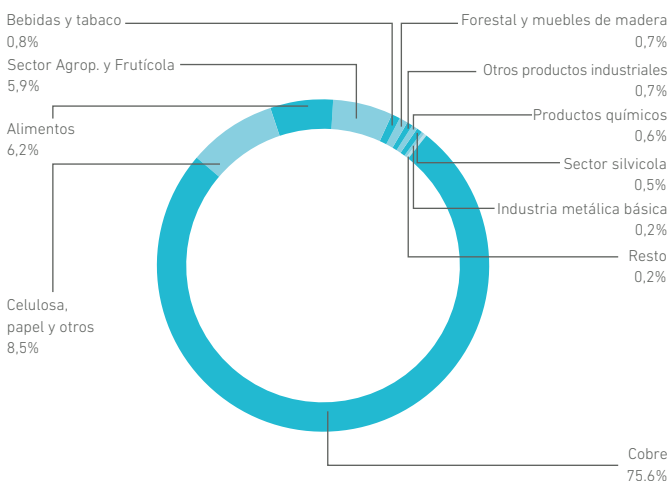
Intercambio Comercial

El intercambio comercial hacia el Taipéi Chino sumó US\$1.842 millones durante el año 2015, cifra que reflejó una baja del 16,1% con respecto al año anterior. En paralelo, la balanza comercial registrada durante el mismo año resultó favorable a Chile.

De Taipéi Chino importamos un total de US\$358 millones, destacando principalmente las importaciones del subsector “Productos metálicos, maquinaria y equipos” (56%), también los “Productos químicos” (16%) y la “Celulosa, papel y otros” (16%). Esta plaza comercial fue el destino número 9 de las exportaciones chilenas durante el año 2015, representando un 2% del total exportado al mundo con cerca de US\$1.484 millones, significando un 18% menos que el período anterior y durante la última década ha promediado una variación porcentual anual negativa del 1%.

El número de empresas exportadoras a Taipéi Chino tuvo una baja del 4%, pasando de 521 empresas el año 2014 a 501 durante el año 2015.

**10 PRINCIPALES SECTORES EXPORTADOS A TAIPEÍ CHINO
2015, % PARTICIPACIÓN**
TOTAL EXPORTADO US\$ 1.484 MM



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Exportaciones

En el año 2015, las exportaciones a Taipéi Chino se concentraron principalmente en el subsector “Cobre” (75,6%); sin embargo, también resultaron interesantes los envíos de productos no cobre con 224 ítems sumando más de US\$362 millones (21% menos que lo registrado en el período anterior) esencialmente de los subsectores de “Celulosa, papel y otros” (8,5%) y “Alimentos” (6,2%).

Dentro de las exportaciones de “Cobre” son los “Cátodos y sus secciones, de cobre refinado” los que se llevan gran participación en este subsector (US\$962MM).

En cuanto a los embarques nacionales del subsector “Celulosa, papel y otros” destaca la “Pasta química de madera” (US\$126MM), mientras que los productos que sobresalen dentro de “Alimentos” son “Salmones enteros, congelados” (US\$21MM) y “Centolla” principalmente en estado congelado (US\$17MM).

Tipo Medida

A. Medidas sanitarias y Fitosanitarias; A8. Evaluación de la conformidad en relación con las medidas sanitarias y fitosanitarias; A84. Requisitos de inspección

Estado

Vigente

Sector

Pecuario

Producto(s)

Carnes frescas, congeladas y procesadas

Descripción

Demoras indebidas en la habilitación de plantas

Pese a haber cumplido Chile con las regulaciones técnicas para exportar carnes, el organismo encargado de dar la aprobación – Bureau of Animal and Plant Health Inspection (BAPHIQ) – debe enviar a sus inspectores a revisar mataderos para otorgar dicho permiso de importación.

Después de varios años de espera, aún no han viajado a Chile los inspectores, quienes han alegado diversos problemas (presupuesto, falta de personal, entre otros).

Tipo Medida

E. Licencias no automáticas, contingentes, prohibiciones y medidas de control de la cantidad establecidos por motivos distintos de las MSF y OTC; E6. Contingentes arancelarios

Estado

Vigente

Sector

Alimentos

Producto(s)

Ajo, leche fresca, pomelo, mango, etc.

Documentos pertinentes

System II of TRQ Rules

http://www.bot.com.tw/Trade/Trade_wto_info/qt020/Pages/default.aspx

Descripción

Bajas cuotas de importación

En el caso de las importaciones de productos tales como ajo, leche, mango y pomelos, el estado ha impuesto cuotas de importación que suplementen el déficit en la producción local (TRQ).

Los niveles asignados a las cuotas son relativamente bajos. Por ejemplo, el consumo anual de leche en Taiwán es de MT 390.000 acorde al Ministerio de Asuntos Económicos, cifra que representa un 5% del mercado total anual.

Los bienes sometidos cuotas son –entre otros- los siguientes:

ITEM	CUOTA (MT)
Leche líquida	21.298
Maní	5.235
Ajo	3.520
Shiitake seco	144
Mango	7.000
Pomelos	4.300

Tipo Medida

Estado

Sector

Producto(s)

Descripción

E. Licencias no automáticas, contingentes, prohibiciones y medidas de control de la cantidad establecidos por motivos distintos de las MSF y OTC; E6. Contingentes arancelarios

Vigente

Alimentos

Ajo, leche fresca, pomelo, mango, etc.

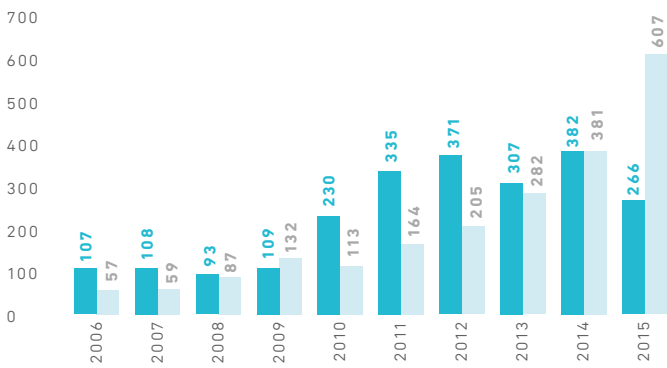
Dificultades en el otorgamiento de Licencias de Importación

Taiwán designó una serie de bienes que están sometidos a un proceso de Import Licensing, entre ellos bienes industriales, agrícolas y relacionados a la producción de energía. Acorde al Acuerdo sobre el procedimiento para el trámite de Licencias de Importaciones de la OMC, Taiwán coordina estas licencias (por razones económicas o de seguridad nacional) a través del Buró de Comercio Exterior.

Para el caso de productos agrícolas, la licencia está directamente relacionada con la declaración de “País libre de enfermedades” generada por las autoridades sanitarias. Dicha declaración involucra un proceso sumamente lento (para algunos países más de 10 años) de aprobación, con requerimientos bastante exigentes.

CHILE: INTERCAMBIO COMERCIAL CON VIETNAM 2006-2015

US\$MM



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

■ Exportaciones (FOB)
■ Importaciones (CIF)

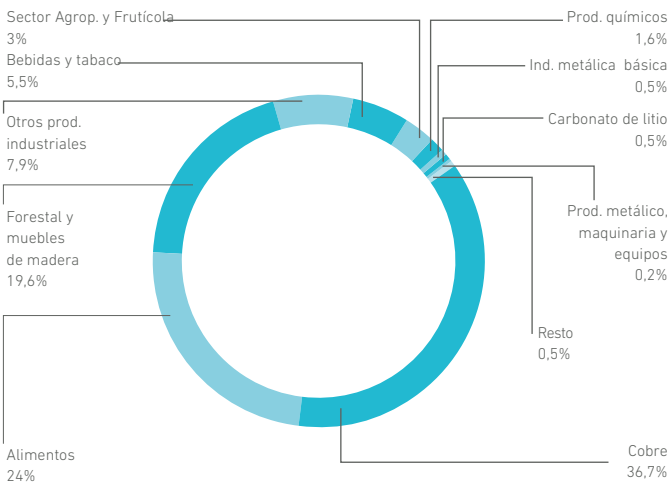
Intercambio Comercial

Las exportaciones de Chile hacia Vietnam, tuvieron un crecimiento anual promedio, en términos de valor, del 11% entre los años 2006 y 2015. El intercambio comercial en 2015 sumó US\$874 millones, reflejando un alza del 14,6% con respecto al año anterior y una balanza desfavorable para Chile.

Vietnam fue el destino número 30 de las exportaciones chilenas durante el año 2015, representando un 0,4% del total exportado. Durante el mismo período se exportó un total de US\$266 millones, un 30% menos que el período anterior. De Vietnam se importó un total de US\$607 millones, destacando principalmente las importaciones del subsector “Productos metálicos, maquinaria y equipos” (55%) y “Productos industriales” (39%).

En el año 2015, el número de empresas exportadoras al mercado vietnamita tuvo una contracción del 8%, pasando de 334 empresas el año 2014 a 308 durante el año 2015.

10 PRINCIPALES SECTORES EXPORTADOS A VIETNAM 2015, % PARTICIPACIÓN
TOTAL EXPORTADO US\$ 266 MM



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Exportaciones

Las exportaciones chilenas a Vietnam durante el año 2015 se concentraron principalmente en los subsectores de “Cobre” (36,7%), “Alimentos” (24%) y “Forestal y muebles de madera” (19,6%). Los productos exportados a Vietnam corresponden en un 63,3% a productos “No Cobre”, exportándose 277 productos, los que sumaron más de US\$168 millones, un 28% menos que lo registrado en el período anterior.

“Cátodos y secciones de cátodos” (US\$84MM), concentra mayoritariamente la cuota porcentual de las exportaciones del subsector “Cobre”.

En cuanto a los embarques nacionales del subsector “Alimentos” son los productos del mar los que se destacan, como la “Harina de pescado” (US\$15MM), “Truchas, descabezadas y visceradas, congeladas” (US\$14MM), “Aceite de pescado” (US\$10MM) y “Centolla congelada” (US\$6MM). El producto que más sobresale dentro de “Forestal y muebles de madera” es “Madera aserrada de pino insigne” (US\$51MM).

<u>Tipo Medida</u> <hr/>	<p>A. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; A1. Prohibiciones/restricciones a la importación por motivos sanitarios y fitosanitarios; A12. Restricciones geográficas a la admisibilidad</p>
<u>Estado</u> <hr/>	<p>Vigente</p>
<u>Sector</u> <hr/>	<p>Agrícola</p>
<u>Producto(s)</u> <hr/>	<p>Todos</p>
<u>Descripción</u> <hr/>	<p>Vietnam no acepta criterio de regionalización de la OIE La OIE reconoce el criterio de regionalización, como asimismo la OMC, por el cual un país puede tener una zona libre de una enfermedad y por consiguiente exportar sus productos.</p>
<u>Tipo Medida</u> <hr/>	<p>E. Licencias no automáticas, contingentes, prohibiciones y medidas de control de la cantidad establecidos por motivos distintos de las MSF y OTC; E1. Procedimientos de licencias no automáticas de importación distintas de las autorizaciones por motivos MSF y OTC; E11. Licencias por motivos económicos; E111. Procedimiento de trámite de licencias sin criterios predefinidos</p>
<u>Estado</u> <hr/>	<p>Vigente</p>
<u>Sector</u> <hr/>	<p>Agrícola</p>
<u>Producto(s)</u> <hr/>	<p>Frutas frescas</p>
<u>Descripción</u> <hr/>	<p>Demoras indebidas en el otorgamiento de licencias de importación Frutas Frescas Actualmente ninguno de los importadores en Vietnam ha obtenido su licencia de importación de frutas frescas procedentes de Chile, lo que dificulta el flujo de envíos chilenos, sobre todo en medio de la temporada alta.</p>

Tipo Medida

E. Licencias no automáticas, contingentes, prohibiciones y medidas de control de la cantidad establecidos por motivos distintos de las MSF y OTC; E1. Procedimientos de licencias no automáticas de importación distintas de las autorizaciones por motivos MSF y OTC; E11. Licencias por motivos económicos; E111. Procedimiento de trámite de licencias sin criterios predefinidos

Estado

Vigente

Sector

Bebidas alcohólicas

Producto(s)

Bebidas alcohólicas

Descripción

Demoras indebidas en el otorgamiento de licencias de importación

Bebidas alcohólicas

Respecto a las bebidas alcohólicas, según los importadores, el Ministerio de Comercio e Industria ha puesto muchas trabas dentro de este proceso, haciendo lo imposible renovar u otorgar nuevos permisos de importación.

OCEANÍA

Australia 198

Nueva Zelanda 203

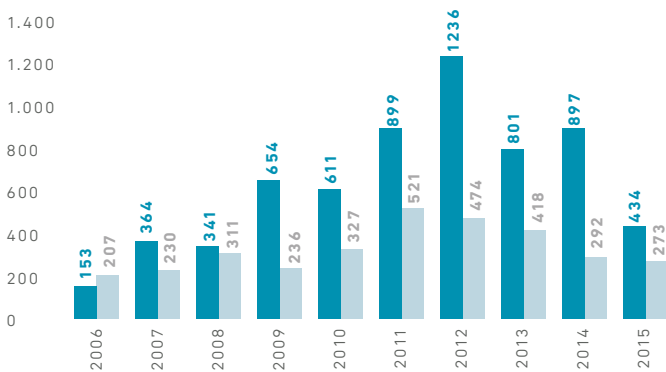
AUSTRALIA

El Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Chile y Australia fue firmado el 30 de julio de 2008 y se encuentra vigente desde el 6 de marzo de 2009.

En materia arancelaria, desde el primer día de la entrada en vigencia del acuerdo, se liberalizó inmediatamente el 97% del comercio entre ambos países. El período de desgravación más largo quedó establecido a seis años, contados desde la entrada en vigencia del TLC. Así, y de acuerdo al calendario acordado, el 1º de enero del 2015 los aranceles de los bienes negociados en este TLC quedaron liberalizados.

CHILE: INTERCAMBIO COMERCIAL CON AUSTRALIA 2006-2015

US\$MM



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

■ Exportaciones (FOB)
■ Importaciones (CIF)

Intercambio Comercial

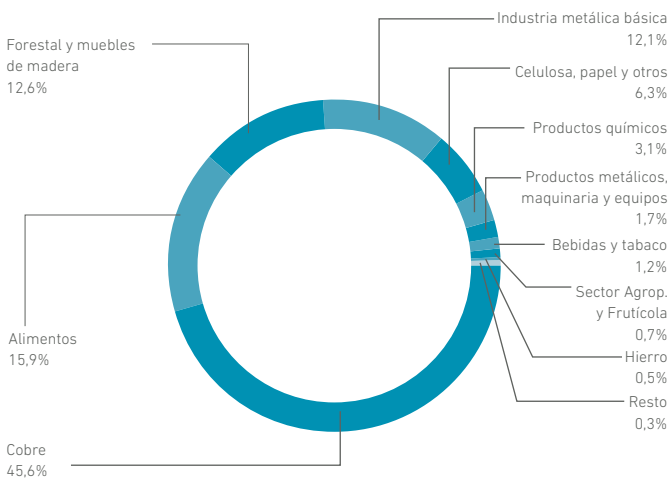
El intercambio comercial durante el año 2015 alcanzó los US\$707 millones, exhibiendo un retroceso del 40,5% con respecto al año anterior, concluyendo el período con una balanza favorable a Chile. De Australia importamos un total de US\$273 millones, destacando las importaciones de subsectores como “Resto de Minería” (58%), “Productos Metálicos” (24%), “Productos Químicos” (11%).

Australia fue el destino número 25 de las exportaciones chilenas durante el año 2015, presentando una participación del 0,7% del total exportado al mundo. Durante el período bajo análisis se exportaron un total de US\$434 millones, un 51,6% menos que el período anterior.

Durante el año 2015 el número de empresas exportadoras al mercado australiano tuvo una disminución de 4,8%, pasando de 291 empresas el año 2014 a 277 durante el año 2015.

Las exportaciones con destino hacia Australia, en términos de valor, tuvieron una tasa de crecimiento promedio anual de 12% en la última década.

10 PRINCIPALES SECTORES EXPORTADOS A VIETNAM 2015, % PARTICIPACIÓN
TOTAL EXPORTADO US\$ 434 MM



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Exportaciones

Las exportaciones hacia Australia se concentran principalmente en dos subsectores, “Cobre” (45,6%) y “Alimentos” (15,9%), también resultan relevantes los envíos de “Forestal y muebles de madera” (12,6%) e “Industria metálica básica” (12,1%).

Los productos exportados a Australia corresponden en un 54% del total a productos “No Cobre”; durante el período bajo estudio se exportaron 441 productos “No Cobre”, sumando US\$236 millones, un 17% menos que el período anterior.

Los principales ítems dentro de las exportaciones de “Cobre” fueron “Cobre para el afino” (US\$121,9MM) y “Minerales de cobre” (US\$75,7 MM).

En tanto para los embarques chilenos de “Alimentos”, los productos más destacados son “Arándanos, congelados” (US\$21,7MM), “Frambuesas, congeladas” (US\$9,8MM) y “Las demás frutas congeladas” (US\$8MM). Destacan también los productos de la categoría “Forestal y muebles de madera” como “Perfiles y molduras de madera” (US\$19,6MM), “Contra-chapas de madera de coníferas” (US\$11,7MM) y “Madera aserrada de pino” (US\$8,6MM). Por último, dentro de los productos contemplados en “Industria metálica básica” figura “Alambre de cobre” (US\$51,7MM).

Tipo Medida**A. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias- A8. Evaluación de la conformidad en relación con las medidas sanitarias y fitosanitarias**Estado

Vigente

Sector

Agrícola, pecuario y acuícola

Producto(s)

Pollos, paltas y salmónidos

Descripción**Problema en la aceptación de Análisis de Riesgo de determinados productos**

Muchos productos comestibles requieren ser evaluados por posibles riesgos sanitarios, fito y zoonosanitarios que se presentarían por el ingreso de estos al país. Esta evaluación se denomina “Análisis de Riesgo de Importación” (IRA), y es llevado a cabo por el Departamento de Agricultura y Recursos Hídricos (Department of Agriculture and Water Resources- DAWR) una sola vez por cada producto; por tanto, es el primer país que solicita el acceso a mercado de un producto quien gatilla el inicio del procedimiento, exigiéndose además que se acompañe una manifestación de interés por parte de un importador.

Hay una larga lista de productos chilenos, exportados a muchos países, para los cuales se han presentado las solicitudes correspondientes para que sean autorizados a ingresar a Australia. Sin embargo, después de varios años siguen esperando por su acceso, tales como:

Paltas frescas: El Servicios Agrícola y Ganadero de Chile solicitó en el año 2006 los requisitos para el ingreso de paltas. El Import Risk Analysis correspondiente para la palta no se ha iniciado aún, pues Australia manifiesta que tiene problemas presupuestarios que le impiden llevarlo a cabo, y sólo se realizó la visita de inspección correspondiente, en enero de 2012.

Carne de pollo: La solicitud para obtener los requisitos de carne de ave fue hecha por primera vez el año 2000, sin obtener todavía el resultado.

Tipo Medida**B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B8. Evaluación de la Conformidad en relación con los OTC; B83. Requisitos de Certificación**Estado

Vigente

Sector

Forestal

Producto(s)

Madera

Documentos pertinentes

Reglamento que modifica la prohibición de extracción ilegal de madera, de 2012

Ley de Prohibición de la Extracción Ilegal de Madera, de 2012

Descripción**Certificados para evitar la tala ilegal de madera**

El reglamento de Australia que modifica la prohibición de extracción ilegal de madera, de 2013, establece requisitos de debida diligencia para los importadores y las empresas de transformación de madera de Australia, a fin de reducir el riesgo de entrada de madera ilegal. Los importadores y las empresas de transformación deberán adoptar un sistema de debida diligencia, recoger determinados datos antes de importar o transformar maderas reguladas, determinar y evaluar el riesgo de extracción ilegal de maderas reguladas, y atenuar el riesgo de entrada de madera ilegal. <http://www.agriculture.gov.au/forestry/policies/illegal-logging/information-importers>

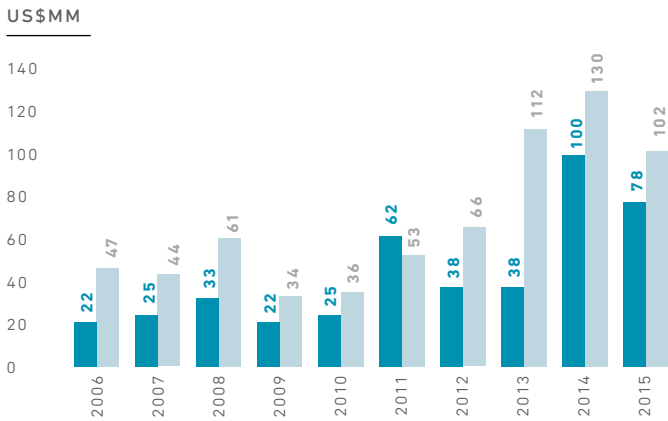
NUEVA ZELANDA

Nueva Zelanda, junto con Chile, Singapur y Brunei Darussalam son signatarios del Acuerdo de Asociación Económica (AAE), conocido como P-4, firmado el 18 de julio de 2005, el cual se encuentra vigente desde el 8 de noviembre de 2006.

El Acuerdo de Asociación Económica fue ideado como una alianza estratégica para enfrentar en conjunto los desafíos asociados a los grandes mercados y sus dinámicas, especialmente en Asia. En él se plantea una asociación más allá de lo comercial; por ejemplo, comprende un memorando sobre cooperación laboral y otro de cooperación ambiental. También se pactó la cooperación en ciencia y tecnología, patentes y servicios vinculados a la economía digital.

El Acuerdo P4 alcanzará, a finales del año 2016, la desgravación total del comercio de bienes. Cabe recordar, que actualmente el acuerdo se encuentra bajo un proceso de expansión conocido como Trans-Pacific Partnership (TPP).

CHILE: INTERCAMBIO COMERCIAL CON NUEVA ZELANDA 2006-2015



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

■ Exportaciones (FOB)
■ Importaciones (CIF)

Intercambio Comercial

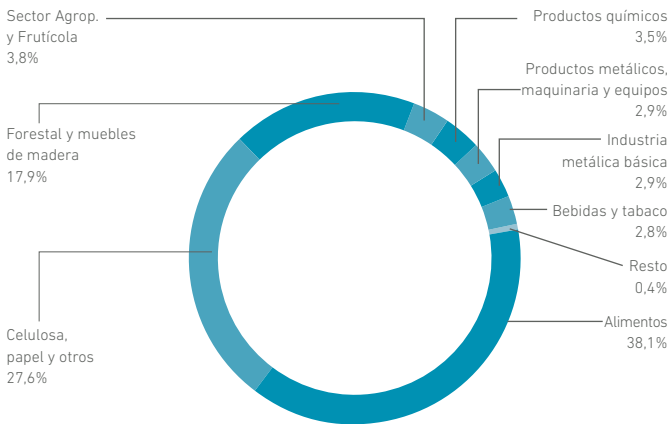
El intercambio comercial durante el año 2015 sumó US\$180 millones, reflejando un retroceso de un 21,8% con respecto al año anterior, resultando una balanza favorable a Nueva Zelanda.

Chile importó desde el mercado neozelandés US\$102 millones, destacando principalmente las importaciones del subsector de “Alimentos” (43,9%). También sobresale el subsector “Productos metálicos, maquinaria y equipos” (25,7%).

Nueva Zelanda fue el destino número 50 de las exportaciones chilenas durante el año 2015, representando un 0,1% del total exportado al mundo. Durante ese año, los embarques destinados a este país totalizaron US\$78 millones, un 22% menos que el período anterior.

En 2015, el número de empresas exportadoras al mercado de Nueva Zelanda tuvo un descenso de un 1,5%, pasando de 136 empresas el año 2014 a 134 durante el año 2015.

10 PRINCIPALES SECTORES EXPORTADOS A NUEVA ZELANDA 2015, % PARTICIPACIÓN
TOTAL EXPORTADO US\$ 78 MM



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Exportaciones

Las exportaciones chilenas a territorio de Nueva Zelanda durante el año 2015 se concentraron principalmente en los subsectores “Alimentos” (38,1%), “Celulosa, papel y otros” (27,6%) y “Forestal y muebles de madera” (17,9%).

La totalidad de los productos exportados a Nueva Zelanda durante el año 2015, correspondieron a productos “No Cobre”, con un total de 201 productos que sumaron US\$77,8 millones, es decir, un 22% menos que lo registrado en el período anterior.

Los productos más destacados del subsector “Alimentos”, fueron las “Preparaciones del tipo utilizado para la alimentación animal” (US\$15MM), “Frambuesas frescas, convencionales, cocidas o congeladas” (US\$2,6MM) y “Jugo de frambuesa” (US\$1,3MM). En cuanto a los embarques del subsector “Celulosa, papel y otros” el ítem con mayor cuota de participación fue “Pasta química de madera” (US\$21,4MM). En la categoría “Forestal y muebles de madera”, figuraron los envíos de “Madera contrachapada de coníferas” (US\$10,5MM), “Maderas de coníferas, perfiles y molduras” (US\$1,3 MM) y “Madera aserrada de pino insigne” (US\$1,2 MM).

<u>Tipo Medida</u>	A. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; A81. Prohibiciones/restricciones a la importación por motivos sanitarios y fitosanitarios; A14. Requisito de autorización especial por motivos sanitarios y fitosanitarios
<u>Estado</u>	Vigente
<u>Sector</u>	Agrícola
<u>Producto(s)</u>	Carne de cerdo, bovino y aves
<u>Documentos pertinentes</u>	Plan de Trabajo Chile-Nueva Zelanda
<u>Descripción</u>	<p>Demora indebida para dar entregar requisitos sanitarios</p> <p>El 2011 se solicitan requisitos zoonosanitario de exportación para cerdos y aves. Nueva Zelanda respondió que los requisitos para estos productos son específicos para cada país, y que establece prioridades.</p> <p>En 2013, Nueva Zelanda señala que existen requisitos para carne de pavos y que consultará por otras especies de carne de aves. Para cerdos informa que no hay requisitos establecidos. En reunión de mayo 2014, la delegación de neozelandesa vuelve a dar la fecha para el año 2015.</p> <p>El 2015, Nueva Zelanda señala que no tiene una solicitud formal para carne bovina. Agrega que existe un borrador a nivel de consulta internacional, que una vez listo tendría un plazo de 60 días para comentarios.</p> <p>Para carne de cerdo, Chile realizó su solicitud en dos oportunidades (2010 y 2014), esta autoridad neozelandesa actualizo su análisis de riesgo, trabajando hacia un estándar general de una manera muy cuidadosa, ya que la industria nacional había demandado, defendiendo su mercado. No ha habido avance en la materia.</p>
<u>Tipo Medida</u>	A. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias- A8. Evaluación de la conformidad en relación con las medidas sanitarias y fitosanitarias
<u>Estado</u>	Vigente
<u>Sector</u>	Agrícola
<u>Producto(s)</u>	Paltas frescas
<u>Descripción</u>	<p>Demora indebida para dar inicio al Análisis de Riesgo de Plagas (ARP)</p> <p>En agosto de 2015 se retoma el interés por exportar paltas a Nueva Zelanda ya manifestado desde el año 2006. En el año 2012 se determinó</p>

que en cuanto a fruta fresca, la prioridad corresponde a paltas. La autoridad Neozelandesa señaló que esta especie no estaba considerada en el programa de ARP, por lo que se solicitará la inclusión correspondiente al citado Programa. En marzo de 2013 se envió una propuesta de Plan de Trabajo que incluye las especies de arándanos y paltas. Aún no se obtienen resultados.

EUROPA

Federación de Rusia

209

Suiza

213

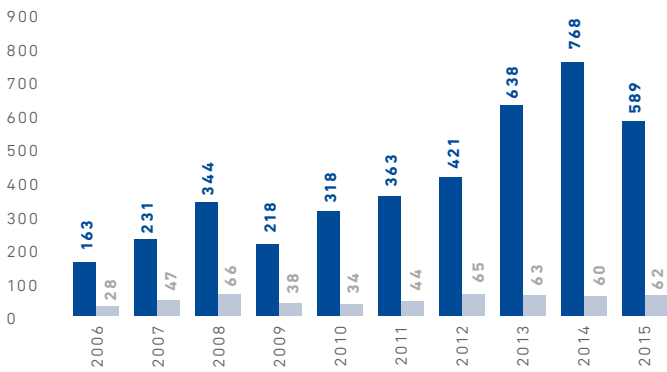
Unión Europea

217

FEDERACIÓN DE RUSIA

**CHILE: INTERCAMBIO
COMERCIAL CON RUSIA
2006-2015**

US\$MM



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

■ Exportaciones (FOB)
■ Importaciones (CIF)

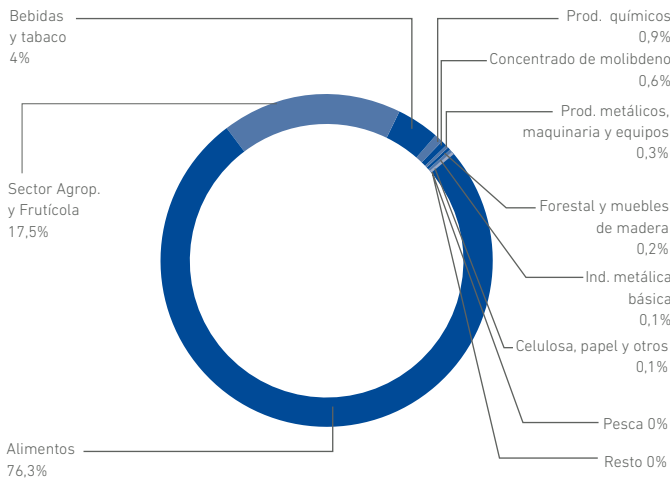
Intercambio Comercial

La balanza comercial entre la Federación de Rusia y Chile resultó favorable a nuestro país durante el año 2015, en tanto que el intercambio comercial sumó US\$650 millones lo que refleja la contracción del 21,4% en relación al año anterior. Cabe destacar que desde la Federación de Rusia importamos cerca de US\$62 millones, principalmente del subsector de “Productos químicos” (72%).

Los embarques nacionales a la Federación de Rusia sumaron US\$589 millones en el año 2015, 23% menos que el período anterior y ubicándose en el número 22 como destino de nuestras exportaciones, lo que representa el 1% del total exportado al mundo.

En el año 2015, el número de exportadores chilenos que eligieron a la Federación de Rusia entre sus clientes bajó en un 8%, llegando a las 316 empresas y teniendo en cuenta que durante el año anterior se habían registrado 343. El crecimiento promedio anual alcanzado por las exportaciones de Chile hacia la Federación de Rusia, en términos de valor, alcanzó al 15% en el período de años comprendido entre el año 2006 y 2015.

10 PRINCIPALES SECTORES EXPORTADOS A RUSIA 2015, % PARTICIPACIÓN
TOTAL EXPORTADO US\$ 589 MM



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Exportaciones

Las exportaciones chilenas a la Federación de Rusia estuvieron concentradas en el subsector “Alimentos” (76,3%) durante el año 2015; sin embargo, también vale destacar los envíos que se hicieron a los subsectores “Agropecuario y frutícola” (17,5%) y “Bebidas y tabaco” (4%).

El 100% de los productos exportados a la Federación de Rusia correspondió a la categoría “No Cobre”, exportándose en el año 2015 un total de 164 productos los que sumaron cerca de US\$589 millones, es decir, un 23% menos que lo registrado en el año anterior.

Productos como “Salmón entero, congelado” (US\$233MM), “Carne de cerdo congelada” (US\$44MM) y “Truchas, descabezadas y evisceradas, congeladas” (US\$31MM) son los productos que predominaron dentro del subsector de “Alimentos”. En cambio, frutas frescas como “Uva” (US\$26MM), “Manzanas” (US\$23MM) y “Kiwis” (US\$19MM), y también las “Almendras secas” (US\$17MM) destacaron dentro del subsector “Agropecuario y frutícola”. Mientras que los productos que sobresalieron dentro de “Bebidas y tabaco” son los vinos embotellados, en sus variedades “Tinto” (US\$14MM) y “Blanco” (US\$8MM).

<u>Tipo Medida</u> <hr/> <u>Estado</u> <hr/> <u>Sector</u> <hr/> <u>Producto(s)</u> <hr/> <u>Descripción</u> <hr/>	<p>A. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; A8. Evaluación de la conformidad en relación con las medidas sanitarias y fitosanitarias</p> <p>Vigente Agrícola Origen vegetal (papa)</p> <p>Prohibición de importación de papas</p> <p>La identidad fiscalizadora es el Servicio de Control Veterinario y Fitosanitario de la Federación de Rusia “Rosselkhozadzor”, contraparte del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG). La papa fue inicialmente incorporada en los protocolos de inocuidad, sin embargo Rusia estimó que en Latinoamérica -incluido Chile- la existencia de nematodos impedía su internación. Para confirmar esta situación en octubre de 2014 se envió una carta SAG 5734 presentando interés de exportar <i>Solanum tuberosum</i>. En octubre de 2014 Rosselkhozadzor respondió que en vista de la ausencia en América Latina de zonas libres de plagas y gérmenes (Virus de la papa andina, marchitez bacteriana, polilla de la papa, minadora de la papa, gorgojos de los Andes) las importaciones a Rusia no son viables. En vista de esta respuesta el tema no prosperó.</p> <p>A la fecha están ingresando todos los productos de origen vegetal, excepto papa, cuyo ingreso a la Federación de Rusia está prohibido para toda América de Sur.</p>
---	--

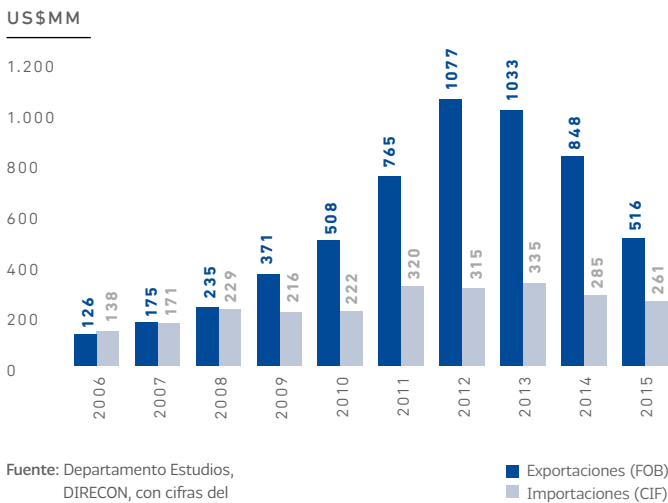
SUIZA

Suiza es uno de los países que integra, junto con Islandia, Liechtenstein y Noruega, la Asociación de Libre Comercio Europeo (EFTA), con el cual nuestro país suscribió un Tratado de Libre Comercio (TLC). Dicho acuerdo fue firmado el 26 de junio de 2003 y se encuentra vigente desde el 1° de diciembre de 2004.

Desde la entrada en vigor del Acuerdo, Chile obtuvo arancel cero para el 90% de sus exportaciones al bloque, que en el caso de Suiza alcanza actualmente el 90%. Chile por su parte, concedió a Suiza el 86% de rebaja de aranceles inmediatos.

Tras casi 12 años de la entrada en vigencia del tratado EFTA, las partes luego de una reunión exploratoria a comienzos de enero de 2016 (14 y 15 de enero, en Ginebra, Suiza), ven espacio a la introducción de mejoras, lo que se llevaría a cabo a través de un proceso de modernización del acuerdo, de modo tal que se incluyan las nuevas disciplinas que hoy se negocian.

CHILE: INTERCAMBIO COMERCIAL CON SUIZA 2006-2015



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Intercambio Comercial

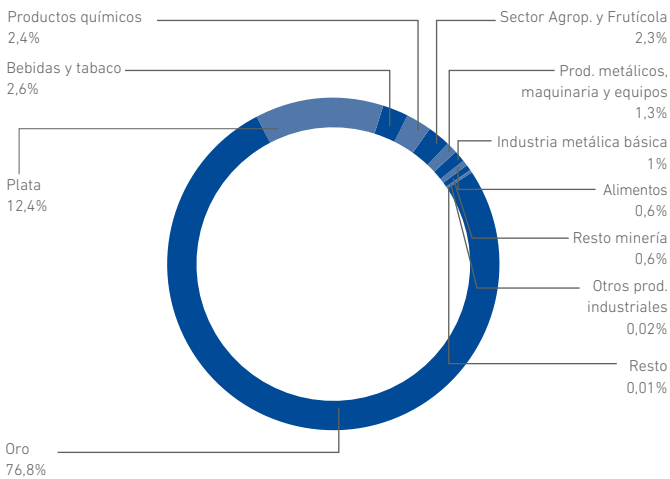
En 2015 el intercambio comercial entre ambos países alcanzó los US\$777 millones, reflejando una baja del 31,5% con respecto al año anterior. Por otra parte, los productos chilenos representaron un 0,2% del total de las importaciones de Suiza y, en materia de balanza comercial, resultó ser favorable para nuestro país.

Suiza fue el destino número 23 de las exportaciones chilenas durante el año 2015, representando un 1% del total exportado por Chile al mundo. Durante el período bajo análisis se exportó un total de US\$516 millones, un 39% menos que el período anterior, cifra justificada por las 160 empresas que realizaron envíos a ese destino, 31 compañías menos que el 2014 (-16%).

Desde Suiza importamos un total de US\$261 millones, destacando principalmente el subsector “Productos metálicos, maquinaria y equipos” (49,2%), también sobresalen los embarques pertenecientes a “Productos químicos” (38,4%) y “Alimentos” (5,2%).

En el período 2006 - 2015, las exportaciones nacionales hacia territorio suizo, en términos de valor, tuvieron un crecimiento promedio anual del 17%.

10 PRINCIPALES SECTORES EXPORTADOS A SUIZA 2015, % PARTICIPACIÓN
TOTAL EXPORTADO US\$ 516 MM



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Exportaciones

Chile envía a Suiza principalmente metales preciosos: “Oro” (76,8%) y “Plata” (12,4%). Otras exportaciones corresponden a los subsectores “Bebidas y tabaco” (2,6%), “Productos químicos” (2,4%) y “Agropecuario y frutícola” (2,3%).

La totalidad de los productos exportados a Suiza durante el año 2015, correspondieron a la categoría “No Cobre”, los 198 productos enviados sumaron un total que superó los US\$516 millones, es decir, un 38% menos que lo registrado en el período anterior.

Como ya se mencionó, después de las exportaciones de “Oro” (US\$396MM) y “Plata” (US\$64MM), el subsector más relevante es “Bebidas y tabaco” en donde se destacan productos como “Vino tinto” (US\$9MM) y “Vino blanco” (US\$2MM), ambos en formato embotellado. En cuanto a los embarques chilenos de “Productos químicos” el ítem con mayor cuota de participación es el “Concentrado tostado de molibdeno” (US\$12MM). También resultaron importantes los productos de la categoría “Agropecuario y frutícola” como “Nueces” (US\$10MM), “Miel” (US\$701 mil) y “Paltas frescas” (US\$635 mil).

Tipo Medida

B. Obstáculos Técnicos al comercio- B3. Requisitos de Etiquetado, Marcado, embalaje y envasado

Estado

Vigente

Sector

Biotecnología

Producto(s)

Productos biotecnológicos

Descripción

Exigencias estrictas en materia de etiquetado para productos biológicos

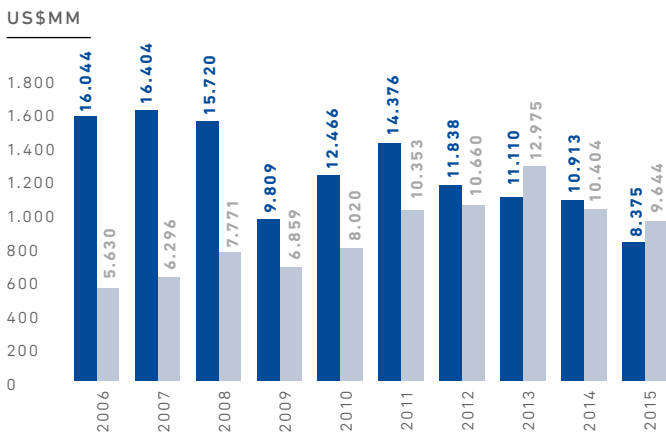
Suiza mantiene un régimen estricto para productos de biotecnología agrícola. Para que un producto de uso alimenticio para personas y animales a base de biotecnología sea importado y vendido en el mercado suizo, debe someterse a un proceso de aprobación extenso. Adicionalmente, el etiquetado es necesario para aquellos que contengan ingredientes de biotecnología o se deriven de dichos ingredientes. Recientemente Suiza reforzó las reglas de etiquetado, de forma que los productos comúnmente llamados de “segunda generación” provenientes de biotecnología derivada (como por ejemplo el jarabe o miel de maíz, a base del almidón del maíz, y hecho con biotecnología) deben ser también etiquetados.

UNIÓN EUROPEA

Chile suscribió un Acuerdo de Asociación con la Unión Europea el 18 de noviembre de 2002 el que comenzó a regir a partir del 1 de febrero de 2003.

El acuerdo contempla la liberalización en forma progresiva y recíproca del comercio de bienes, servicios y compras gubernamentales. Al momento de entrada en vigor del Acuerdo, el 85% de las exportaciones de Chile al mercado de la UE ingresó libre de aranceles.

CHILE: INTERCAMBIO COMERCIAL CON UNIÓN EUROPEA 2006-2015



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

■ Exportaciones (FOB)
■ Importaciones (CIF)

Intercambio Comercial

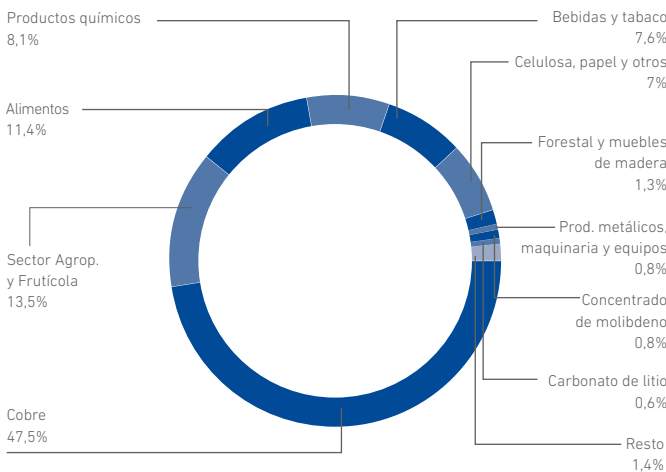
La Unión Europea en su conjunto fue el segundo destino de las exportaciones chilenas durante el año 2015, representando un 13% del total exportado, siendo sólo superada por China y ubicándose por sobre Estados Unidos. Durante el período bajo análisis se exportó un total de US\$8.375 millones, un 23% menos que el período anterior.

En 2015, 2.265 empresas chilenas exportaron al mercado de la UE, un 3% menos que el año 2014 (2.337 empresas).

El intercambio comercial durante el año 2015 sumó US\$18.019 millones, reflejando una baja del 15,5% con respecto al año anterior, resultando para Chile una balanza comercial desfavorable. Desde la Unión Europea, Chile importó un total de US\$9.644 millones, destacando principalmente el subsector “Productos metálicos, maquinaria y equipos” (60,4%) y “Productos químicos” (20,6%).

Las exportaciones de Chile hacia la Unión Europea, en términos de valor, tuvieron una variación anual promedio negativa del 7% entre 2006 y 2015.

**10 PRINCIPALES SECTORES EXPORTADOS
A LA UNIÓN EUROPEA
2015, % PARTICIPACIÓN
TOTAL EXPORTADO US\$ 8.375 MM**



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Exportaciones

Las exportaciones chilenas a la Unión Europea durante el año 2015 se concentraron principalmente en los subsectores de “Cobre” (47,5%), “Agropecuario y frutícola” (13,5%) y “Alimentos” (11,4%).

Básicamente los productos exportados a la Unión Europea corresponden en un 52,5% a productos “No Cobre”, exportándose un total de 2.358 productos de esta categoría los que sumaron cerca de US\$4.400 millones, un 17,4% menos que lo registrado en el período anterior.

Dentro de las exportaciones de “Cobre” son “Cátodos y secciones de cátodos” y los “Minerales y sus concentrados” los que participan mayoritariamente de la cuota porcentual del subsector (US\$3.585MM). Los embarques nacionales del subsector “Agropecuario y frutícola” se concentran en “Uva fresca” (US\$194MM), “Nueces” (US\$151MM), “Paltas frescas” (US\$145MM), “Berries frescos” (US\$127MM) y “Manzanas frescas” (US\$110MM). Mientras que los productos que más sobresalen dentro del subsector “Alimentos” son “Salmón y trucha” (US\$173MM), “Deshidratados de frutas y hortalizas” (US\$160MM), en gran parte ciruelas, uvas y manzanas secas, y “Mejillones, preparados o conservados” (US\$127MM).

<u>Tipo Medida</u>	A, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; A2. Límites de tolerancia de residuos y uso restringido de sustancias
<u>Estado</u>	Vigente
<u>Sector</u>	Agrícola
<u>Producto(s)</u>	Arándanos y frutos de carozo (nectarines, ciruelas, cerezas)
<u>Documentos pertinentes</u>	Reglamento EU 369/2013
<u>Descripción</u>	<p>Límites Máximos Residual de Fosetyl no están basados en evidencia científica</p> <p>La regulación modificó los límites máximos de residuos (LMR) de Fosetyl en frutos de carozo (nectarines, cerezas, ciruelas) y arándanos, entró en vigor el 1 de enero de 2016.</p> <p>La disminución de los LMR de Fosetyl en frutos de carozo y arándanos de 75ppm a 2ppm conlleva un efecto adverso sobre el comercio de estas frutas hacia la Unión Europea, considerando que la LMR no tiene argumento científico.</p> <p>La normativa vigente desde el 1 de enero del 2016, REG. (UE) 2016/75 de la Comisión, realiza modificaciones al Anexo III del Reglamento (CE) N°396/2005, en donde se indica la modificación de la fecha final de aplicabilidad de esos LMR temporales para el fosetil, la medida para frutos con cáscara, quedando para 1 de marzo 2019.</p>
<u>Tipo Medida</u>	A. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; A8. Evaluación de la conformidad en relación con las medidas sanitarias y fitosanitarias
<u>Estado</u>	Vigente (Italia)
<u>Sector</u>	Alimentos
<u>Producto(s)</u>	Alimentos vegetales (fruta y hortaliza) congelados
<u>Documentos pertinentes</u>	<p>Directriz del Consejo 89/108/CEE</p> <p>Reglamento del Parlamento Europeo (UE) 852/2004</p> <p>Reglamento (CE) 37/2005</p> <p>Decreto Legislativo 27/1/1992, n. 110, que recibe la Directiva 89/108/CEE</p> <p>Circular del Ministerio de Salud 27 abril 1992 N° 21 respecto a la aplicación del Decreto Legislativo 27/1/1992 n° 110</p> <p>Decreto del Ministerio de Salud n° 493 del 25 septiembre 1995 que recibe las Directivas 92/1/CEE y 92/2/CEE</p>

Descripción**Diferencias de requisitos al interior de la UE para la autorización de plantas**

Al no existir un listado común para la Unión Europea sobre las plantas de terceros países autorizadas para exportar alimentos vegetales ultracongelados a la UE, la Autoridad Sanitaria Italiana requiere adicionalmente a la normativa europea, que los establecimientos de los terceros países cumplan con lo establecido en las normativas nacionales italianas y sean reconocidos idóneos por ella.

Una vez obtenido el reconocimiento, la Autoridad Sanitaria italiana ingresa el nombre del establecimiento en el listado de plantas autorizadas para exportar productos vegetales ultracongelados a Italia e informa a las oficinas de la frontera italianas.

Para que un establecimiento chileno sea reconocido idóneo debe presentar una solicitud formal, a través de la Embajada de Chile en Italia, a la Autoridad Sanitaria Italiana, la cual debe ser acompañada de documentación específica relativa al sistema de producción en régimen de bajas temperaturas, a la actividad, estructura, equipamiento del establecimiento y control del personal.

En caso de no contar con el reconocimiento de la planta por parte de la Autoridad Sanitaria y cumpliendo la normativa comunitaria, se permite la comercialización en Italia pero los productos serán vendidos como congelado, proceso que corresponde a un producto de menor calidad y por ende menor precio.

Tipo Medida

A. Medida Sanitaria y Fitosanitaria; A1. Prohibiciones/restricciones a la importación por motivos sanitarios y fitosanitarios; A14. Requisitos de autorización especial por motivos sanitarios y fitosanitarios

Estado

Vigente

Sector

Químico-plaguicidas

Producto(s)

Plaguicidas

Documentos pertinentes

Reglamento Comisión Europea CE N°1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo

Descripción**Disruptores endocrinos**

En el Reglamento CE N°1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas CE 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo, se establecen las normas aplicables a la autorización de productos fito-

sanitarios (incluyendo sustancias activas, protectores y sinergistas) en su presentación comercial, y a su comercialización, utilización y control en la Comunidad.

El Anexo II establece un procedimiento y criterios para la aprobación de sustancias activas, protectores y sinergistas donde, entre otros, se establece que éstos se aprobarán sólo si “no se considera que tiene propiedades de alteración endocrina que puedan causar efectos nocivos en los seres humanos a menos que la exposición de seres humanos a esa sustancia activa, protector o sinergista en un producto fitosanitario sea insignificante en condiciones de uso propuestas realistas (...)”. Finalmente, se establece que no se considerarán sustancias activas de bajo riesgo aquellas que están o van a estar clasificadas como disruptores endocrinos, entre otros.

Esta categorización en base a la disrupción endocrina (DE) define a los compuestos según su comportamiento (modo de acción) y no según el efecto que tienen (efecto adverso). Al existir en la naturaleza muchos compuestos que actúan como DE (incluso la luz solar) y que no tienen un efecto adverso-dañino, la categorización pierde el rigor científico correspondiente.

Los productos plaguicidas pasan por pruebas y evaluaciones rigurosas antes de ser colocados en el mercado, para identificar el peligro que presenta el compuesto a la salud humana y el ambiente además de la probabilidad a la exposición. La evaluación de riesgos se realiza basada en la combinación del peligro y la exposición, la misma es de naturaleza conservadora y está diseñada para favorecer la precaución.

Existen ejemplos innumerables de sustancias que son potencialmente peligrosas (como por ejemplo el cloro de uso doméstico) que pueden ser utilizadas de manera segura para ofrecer productos de beneficio para los humanos y nuestro ambiente, gracias a su uso controlado. De igual manera, las sustancias que no se consideren muy peligrosas podrían causar daños si los niveles de exposición son altos o se dan durante períodos de tiempo prolongados.

Por lo tanto, una normativa sobre plaguicidas que se basa en una evaluación de peligros, en vez de una evaluación de riesgo, se considera más restrictiva de lo necesario pues no se basa en los principios y prescripciones adecuadas a la intención de uso de los productos, buenas prácticas, recomendaciones del productor, exigencias para los manipuladores, y otros aspectos que están debidamente regulados por las autoridades nacionales competentes.

Tipo Medida

A. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; A2. Límites de tolerancia de residuos y uso restringido de sustancias; A22. Uso restringido de determinadas sustancias en alimentos y piensos y en materiales destinados a entrar en contacto con ellos

Estado

Vigente Medida Provisional

Sector

Varios

Producto(s)

Frutas, hortalizas y sus productos derivados, incluidos los zumos; los alimentos destinados a una alimentación especial de los lactantes y niños de corta edad; las hierbas desecadas y las especias, el té; las infusiones de hierbas y de frutas; las bebidas, incluida el agua potable.

Documentos pertinentes

Recomendación (UE) 2015/682 de la Comisión, de 29 de abril de 2015, relativa al seguimiento de la presencia de perclorato en los alimentos.

Descripción

Límites máximos residuales de perclorato en alimentos

La Unión Europea (UE) evalúa la adopción de medidas sobre el control de perclorato en alimentos, especialmente frutas y verduras, las cuales podrían afectar las exportaciones de alimentos y de fertilizantes.

El perclorato es una sustancia química considerada contaminante, presente en ambientes que han tenido intervención humana; y su presencia en los alimentos ha sido evaluada por el Codex Alimentarius, que solicitó a la JECFA (Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios) que realizara los estudios pertinentes y entregara recomendaciones al respecto. La JECFA concluyó que las exposiciones diarias en la dieta no significan un peligro para la salud y estableció un nivel de ingesta diaria máxima tolerable provisional (PMTDI) de 0,01 mg/Kg de peso. La exposición estimada en la dieta al perclorato fue valorada en 0,007 mg/kg de peso, el más alto, y 0,001 mg/kg PV promedio. Estos valores son mucho menores que el PMTDI, por lo que no se presentaría ningún peligro en una dieta normal.

La propuesta actual de regulación de la Comisión Europea sobre percloratos en alimentos se basa en una evaluación de riesgo agudo y no crónico, como debería ser en este caso, pues el perclorato es un contaminante que produce un efecto reversible en la salud humana, y sólo tiene efectos cuando es consumido por períodos largos de tiempo. Por tanto, el proyecto de regulación se considera una barrera pues no considera la base científica disponible a nivel internacional, que en este caso es la evaluación de la JECFA por solicitud de la CAC, y no considera los principios de análisis de riesgo adecuados al tipo de contaminante.

<u>Tipo Medida</u>	B. Obstáculos Técnicos al Comercio- B1. Prohibiciones o restricciones a la importación para alcanzar objetivos previstos en el Acuerdo OTC
<u>Estado</u>	Vigente (Reino Unido)
<u>Sector</u>	Químico
<u>Producto(s)</u>	Nitrato de sodio, potasio y amonio
<u>Documentos pertinentes</u>	Regulations to reduce the risk posed by the production, importation and storage of ammonium nitrate
<u>Descripción</u>	<p>Proceso de autorización para exportación de fertilizantes</p> <p>Barrera específica para comercialización de ciertos fertilizantes, como el nitrato de sodio y de potasio debido a que puede tener efectos explosivos, se aplican medidas como prevención en contra del terrorismo. Además, para la importación de nitrato de amonio sobre los 500 gramos sólidos se necesita una autorización de la Customs Freight Simplified Procedures – CFSP, denominada Simplified Declaration Procedure y un certificado de prueba de resistencia de detonación.</p>
<u>Tipo Medida</u>	B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B1. Prohibiciones o restricciones a la importación para alcanzar objetivos previstos en el Acuerdo OTC; B14. Requisito de autorización por motivos OTC
<u>Estado</u>	Vigente
<u>Sector</u>	Agrícola
<u>Producto(s)</u>	Varios. Principalmente afectados maqui, cochayuyo, berry
<u>Documentos pertinentes</u>	Reglamento (UE) N°258/97, del Parlamento Europeo y del Consejo, se encuentra vigente desde el 27 de enero de 1997
<u>Descripción</u>	<p>Novel Food</p> <p>Al respecto, cabe señalar que la regulación sobre nuevos alimentos de la Unión Europea, Reglamento (UE) N°258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, se encuentra vigente desde el 27 de enero de 1997. En base a dicha normativa y sus posteriores modificaciones, se entiende por “nuevo alimento”, a todo alimento que no haya sido utilizado en una medida importante para el consumo humano en la Unión antes del 15 de mayo de 1997, con independencia de las fechas de adhesión de los Estados Miembros a la Unión, y que este comprendido en alguna de las categorías de la normativa.</p>

La regulación pretende garantizar el buen funcionamiento del mercado interno europeo y proporcionar un elevado nivel de protección de la salud de las personas y de los intereses de los consumidores, así como regular alimentos producto de la biotecnología o genéticamente modificados, para lo cual distingue entre nuevos alimentos y alimentos tradicionales. Se establece un procedimiento para la comercialización y autorización de nuevos alimentos en la Unión Europea, así como, normas específicas para los alimentos tradicionales de terceros países, estos últimos no considerados nuevos alimentos según la definición.

Tipo Medida _____

B. Obstáculos Técnicos al Comercio- B3. Requisitos de etiquetado, embalaje, etc.

Estado _____

Vigente (Reino Unido)

Sector _____

Bebidas alcohólicas

Producto(s) _____

Vino

Descripción _____

Requisitos en materia de etiquetados

En relación al etiquetado del vino, el Reino Unido exige que se deben etiquetar todos los vinos producidos con uvas cosechadas durante el año 2012 y etiquetados después del 30 de Junio del 2012 que contengan alérgenos tales como huevo, leche o sulfitos (No se necesita etiquetar productos que contengan menos de 0.25 mg/L de huevos o leche y menos de 10 mg/L de sulfitos).

Tipo Medida _____

B. Obstáculos Técnicos al Comercio- B3. Requisitos de etiquetado, marcado, embalaje y envasado

Estado _____

Vigente (Reino Unido)

Sector _____

Bebidas alcohólicas

Producto(s) _____

Vinos

Documentos pertinentes _____

Directive 2007/45/EC of the European Parliament and of the Council of 5 September 2007 laying down rules on nominal quantities for prepacked products, repealing Council Directives 75/106/EEC and 80/232/EEC, and amending Council Directive 76/211/EEC

Descripción**Capacidad de botellas especiales solo para Reino Unido**

Las capacidades de las botellas de vino difieren de acuerdo al tipo al cual pertenecen: los vinos de baja graduación alcohólica o "*still wine*" deben ser presentados en las medidas de 100ml, 187ml, 250ml, 375ml, 500ml, 750ml, 1000ml, 1500ml. Los "*sparkling wine*" deben presentarse en las cantidades de 125ml, 200ml, 375ml, 750ml y 1500ml. Por su parte, los vinos aromatizados se presentan en la medida de 100ml, 200ml, 375ml, 500ml, 750ml, 1000ml y 1500ml.

Tipo Medida**B. Obstáculos Técnicos al Comercio- B3. Requisitos de etiquetado, marcado, embalaje y envasado**Estado

Vigente (Reino Unido)

Sector

Alimentos y bebidas

Producto(s)

Alimentos y bebidas

Documentos pertinentes

The food labelling regulations, 1996

<https://www.gov.uk/food-labelling-and-packaging/ingredients-list> .Descripción**Exigencia Etiquetado Alimentos**

En relación al etiquetado de alimentos y bebidas, el Reino Unido exige que si estos tienen 2 o más ingredientes (incluyendo aditivos), estos se deben listar, en orden de peso, comenzando por los más importantes. También se debe especificar el porcentaje de los ingredientes (ej, extra queso), que se mencionen en el nombre del producto o que el consumidor normalmente los asocie con el nombre (ej, fruta en un pudín de verano). Adicionalmente, si los alimentos poseen productos alérgenos, estos se deben especificar claramente en la etiqueta.

Tipo Medida**B. Obstáculos Técnicos al comercio; B8. Evaluación de la Conformidad; B83. Requisitos de certificación**Estado

Vigente (Reino Unido)

Sector

Agrícola

Producto(s)

Plantas y productos de plantas (semillas, materia orgánica y frutas)

Documentos pertinentes

Agriculture, horticulture and fisheries: international trade regulations

Descripción**Exigencia certificado de calidad**

Los controles, en general, se basan en dos requerimientos: protección contra organismos de cuarentena y certificación de calidad. Asimismo, los productos ecológicos u orgánicos procedentes de Chile necesitan autorización del DEFRA (Department for Environment, Food and Rural Affairs) y deberán demostrar que cumple la normativa. Además siempre deben contar con un certificado de inspección proporcionado en el país de origen.

Tipo Medida**G. Medidas Financieras; G4. Normas sobre las condiciones de pago de las importaciones**Estado

Vigente (Grecia)

Sector

Todos

Producto(s)

Todos

Documentos pertinentes

Decisiones N°768 y N°770, del Ministerio de Finanzas de la República Helénica, de 30 de septiembre de 2015

Descripción**Proceso de aprobación para la obtención de divisas de importación**

Aquellas personas que importen a Grecia deben solicitar la aprobación de una Comisión del Banco de Grecia para obtener las divisas de importación, para lo cual se ha establecido una tabla con prioridades de importación, la que es encabezada por la importación de medicamentos. Los bancos actualmente pueden autorizar, sin mayores consultas, transferencias al extranjero por un total de 5.000 euros diarios para saldar las facturas de importaciones. La disponibilidad de divisas depende del estado financiero de cada banco. Para pagos superiores a la suma anteriormente citada, los importadores deben solicitar la aprobación de una comisión del Banco de Grecia. En el caso de productos alimenticios o bienes perecibles, esta aprobación tarda alrededor de 10 días, ya que éstos tienen prioridad respecto de otras importaciones. Para importaciones no perecibles, este procedimiento puede demorar un mes.

ÁFRICA Y MEDIO ORIENTE

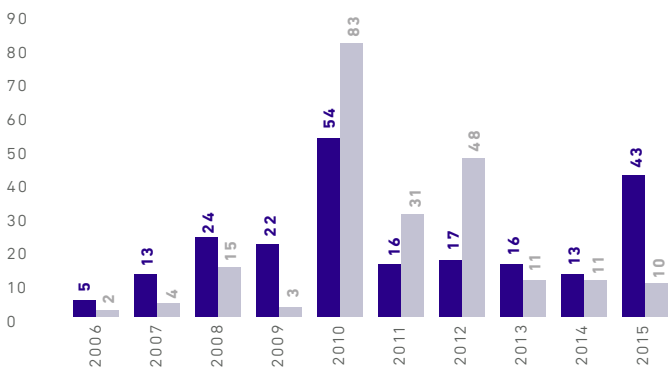
Egipto 229

Emiratos Árabes Unidos 234

EGIPTO

CHILE: INTERCAMBIO COMERCIAL CON EGIPTO 2006-2015

US\$MM



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

■ Exportaciones (FOB)
■ Importaciones (CIF)

Intercambio Comercial

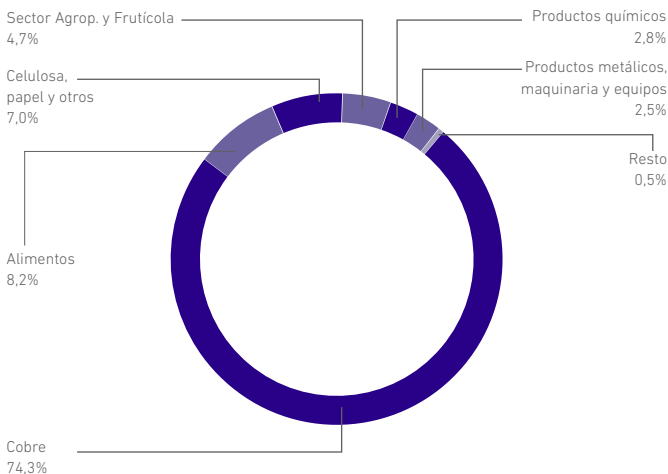
El intercambio comercial durante el año 2015 ascendió a US\$54 millones, evidenciando un aumento del 119,6% con respecto al año anterior, resultando una balanza favorable a Chile. De Egipto importamos un total de US\$10 millones, siendo relevantes las importaciones de los subsectores “Productos Industriales” (71%), “Productos Químicos” (14%) y “Alimentos” (9%).

Egipto aparece en el número 62 dentro del listado de destinos de las exportaciones chilenas en 2015, representando un 0,1% del total de los envíos al mundo. Durante el período se exportó US\$43 millones, un 235% más que el período anterior.

En 2015, el número de empresas exportadoras al mercado egipcio mostró un aumento de 11,5%, pasando de 52 empresas el año 2014 a 58 durante el año 2015.

Las exportaciones de Chile hacia Egipto, en términos de valor, tuvieron una tasa de crecimiento promedio anual de 26% entre 2006 y 2015.

**6 PRINCIPALES SECTORES EXPORTADOS A EGIPTO
2015, % PARTICIPACIÓN
TOTAL EXPORTADO US\$ 43 MM**



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Exportaciones

Las exportaciones a Egipto durante el año 2015 se agrupan principalmente en dos subsectores, “Cobre” (74,3%) y “Alimentos” (8,2%), importantes fueron las exportaciones de “Celulosa, papel” (7,0%) y “Sector agropecuario y frutícola” (4,7%).

Básicamente los productos exportados a Egipto corresponden en un 74% a productos de cobre. En lo referente a bienes “No Cobre”, durante el período 2015 se exportaron un total de 45 productos sumando US\$11,1 millones, un 14% menos que el período anterior.

En el ítem “Cobre”, los productos más destacados fueron “Cátodos de cobre” (US\$32MM). En tanto, los embarques chilenos de “Alimentos”, sobresalieron “Las demás frutas y frutos secos de las partidas 08.01 y 08.06” (US\$2,3MM), “Salmones del Atlántico y Danubio, enteros” (US\$279 M) y “Las demás tripas, vejigas y estómagos de animales” (US\$260 M). Significativo fueron los envíos de los productos de la categoría “Celulosa, papel” como “Pasta química de madera” (US\$2,9MM). En el sector “Agropecuario y frutícola” fueron relevantes los envíos de “Altramuces o lupinos” (US\$580 M). Por último, dentro de los productos del subsector “Químicos”, destacan “Los demás fungicidas” (US\$335M).

<u>Tipo Medida</u>	B. Obstáculo Técnico al Comercio; B1. Prohibiciones o restricciones a la importación para alcanzar objetivos previstos en el Acuerdo OTC; B14. Requisito de autorización por motivos OTC
<u>Estado</u>	Entrada en Vigencia a partir de marzo 2016
<u>Sector</u>	Varios
<u>Producto(s)</u>	<p>Leche y sus productos destinados a la venta al por menor; Fruta seca y en conserva destinada a la venta al por menor; Aceites y grasas destinados a la venta al por menor; Chocolate y preparados de comida conteniendo cacao destinados a la venta al por menor; Artículos de confitería; Pasta y fruta preparada con grano, productos de pan y panadería; Zumos de fruta destinados a la venta al por menor; Aguas naturales, aguas minerales y agua gaseada; Preparaciones de belleza y de maquillaje, preparados para la higiene buco-dental, desodorantes, preparados para el baño y perfumería; Jabón y productos tensoactivos para ser empleadas como jabón destinados a la venta al por menor; Revestimientos de suelo; Vajillas y utensilios de cocina; Baños, baños de ducha, lavabos, asientos de inodoro y coberturas; Papel destinado a uso sanitario, papel de baño, pañales para bebés y toallas, Adoquines y azulejos para casas; Vajillas de cristal; Rebar (varillas para hormigón armado); Electrodomésticos “estufas, freidoras, aires acondicionados, ventiladores, lavadoras, batidoras y estufas”; Mobiliario para el hogar y oficina; Bicicletas, motocicletas y bicicletas motorizadas; Relojes; Aparatos de iluminación doméstica; Juguetes; y, Ropa, textiles, muebles, alfombras, sábanas y calzado.</p>
<u>Documentos pertinentes</u>	Decreto N°43, año 2016, del Ministerio de Comercio e Industria, sobre Normas relativas al Registro de Industrias Aptas para Exportar a la República Árabe de Egipto

Descripción

Registro de Industrias aptas para Exportar a la República Árabe de Egipto

El Decreto N°43, del Ministerio de Comercio e Industria, sobre Normas relativas al Registro de Industrias Aptas para Exportar a la República Árabe de Egipto establece un registro de las fábricas aptas para exportar productos a dicho mercado.

Los documentos requeridos para el Registro de Fábricas Certificadas, según la normativa son los siguientes:

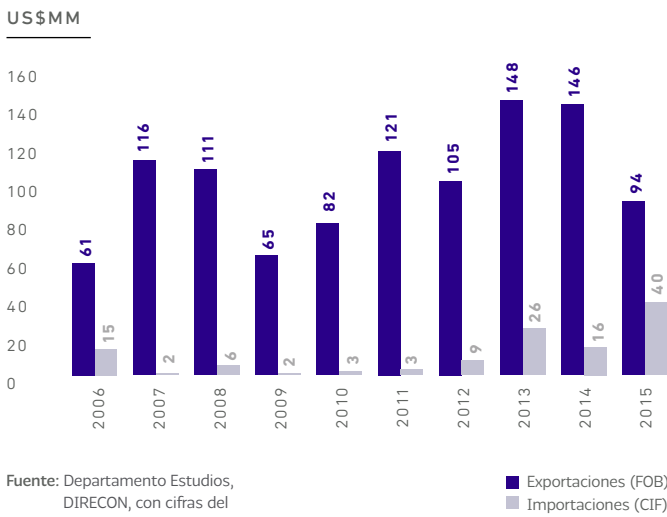
El representante legal o el propietario de la fábrica o marca comercial o la persona que lo sustituya podrá entregar la aplicación de registro apoyado con los siguientes documentos autenticados:

- Una copia de la licencia de fábrica
- Un certificado del estatus legal de la fábrica y los productos producidos
- La marca registrada del producto y la marca registrada utilizada bajo licencia del propietario
- Un certificado que pruebe que la fábrica implementa un sistema de control de calidad, cumple los estándares medioambientales, los estándares de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los tratados internacionales pertinentes. Dicho certificado deberá ser expedido por una agencia reconocida por la International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC), por alguna agencia Egipcia o de un país extranjero siempre que sea aprobada por el Ministro de Comercio Exterior
- Una lista de las fábricas provistas de una marca en caso de que la aplicación sea presentada por el propietario de la marca, y
- El reconocimiento de la fábrica que apruebe la inspección por parte de un equipo técnico que asegure que los estándares medioambientales y de seguridad sean cumplidos, y permitiendo a este equipo asegurar este cumplimiento.

El Ministro de Comercio Exterior está facultado para realizar decisiones para inscripción y cancelación en el registro, y puede conceder una exención de algún o todos los requerimientos de registro en algunos casos así convenidos.

EMIRATOS
ÁRABES UNIDOS

**CHILE: INTERCAMBIO
COMERCIAL CON EMIRATOS
ÁRABES UNIDOS 2006-2015**



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Intercambio Comercial

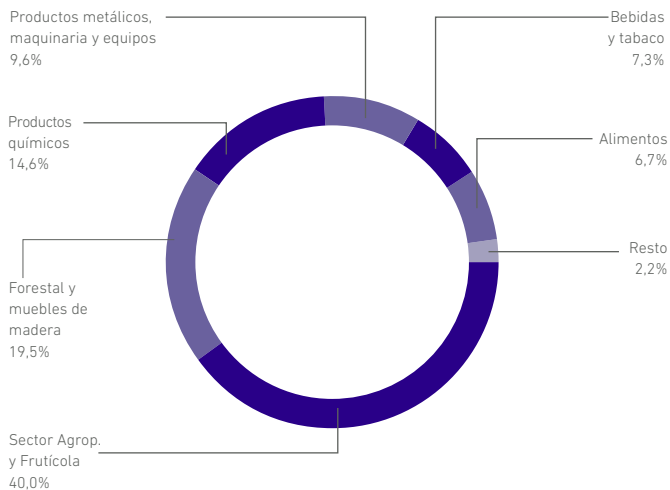
El intercambio comercial durante el año 2015 alcanzó los US\$134 millones, mostrando un descenso del 17,3% con respecto al año 2014, bajo este escenario la balanza comercial fue favorable a Chile. De Emiratos Árabes Unidos importamos un total de US\$40 millones, significativas son las importaciones de los subsectores “Productos metálicos, maquinaria y equipos” (72%), “Productos químicos” (22%) y “Otros productos industriales” (4%).

En la posición número 47 se ubican los envíos con destino a Emiratos Árabes Unidos desde Chile, representan un 0,1% del total exportado al mundo. Durante el período bajo análisis se exportó un total de US\$94 millones, un 35,2% menos que el período anterior.

Durante el año 2015 el número de empresas exportadoras al mercado de Emiratos Árabes Unidos tuvo una disminución de 13,5%, pasando de 222 empresas el año 2014 a 192 durante el año 2015.

Las exportaciones de Chile hacia Emiratos Árabes Unidos, en términos de valor, tuvieron una tasa de crecimiento promedio anual de 4,9% entre 2006 y 2015.

**6 PRINCIPALES SECTORES EXPORTADOS
A EMIRATOS ÁRABES UNIDOS
2015, % PARTICIPACIÓN
TOTAL EXPORTADO US\$ 94 MM**



Fuente: Departamento Estudios, DIRECON, con cifras del Banco Central de Chile

Exportaciones

Los envíos chilenos a Emiratos Árabes Unidos durante el año 2015 se agrupan principalmente en dos subsectores, “Sector agropecuario y frutícola” (40%) y “Forestal y muebles de madera” (19,5%), destacando también los envíos de “Productos químicos” (14,6%) y “Productos metálicos, maquinaria y equipos” (9,6%).

Cabe destacar que los productos exportados a Emiratos Árabes Unidos corresponden en casi su totalidad a bienes “No Cobre” (99,9%). Durante el año 2015 se exportaron un total de 225 de productos no cobre sumando un total de US\$94,3 millones, un 35% menos que el período anterior.

Dentro de las exportaciones del “Sector agropecuario y frutícola” los productos con mayores envíos corresponden a “Las demás manzanas variedad royal gala” (US\$7,5MM) y “Nueces de nogal, con cáscara” (US\$7,5MM). En cuanto a los envíos de “Forestal y muebles de madera”, los productos con mayor relevancia son “Madera simple, aserrada” (US\$18,2MM). Destacan los productos de la categoría “Productos químicos”, como “Yodo” (US\$12,1MM).

Tipo Medida

B. Obstáculos Técnicos al Comercio; B8. Evaluación de la Conformidad en relación con los OTC; B83. Requisito de certificación

Estado

Vigente

Sector

Acuicultura

Producto(s)

Peces de cultivo

Documentos pertinentes

Certificado sanitario de exportación

Descripción

El Certificado Sanitario requiere la incorporación de declaraciones ligadas a prácticas de origen religioso

El Certificado Sanitario requerido para cada embarque incluye requisitos que carecen de justificación técnica; por ejemplo, que los peces de cultivo han de ser alimentados con materia prima libre de proteína y derivados de cerdo.

CONCLUSIONES

NÚMERO TOTAL DE OBSTÁCULOS REPORTADOS

En esta décima sexta versión del Catastro Nacional de Barreras no Arancelarias en Mercancías se recoge la información de 139 medidas que afectan a las exportaciones chilenas originadas en 36 países, considerando la Unión Europea como un país⁴. Esta cifra es levemente inferior a la del año pasado, correspondiente a 184 medidas.

Al respecto, cabe recordar que para efecto de este Catastro, se excluyeron aquellas medidas que afectan al comercio de servicios y las inversiones, debido a que la naturaleza de dichas barreras es distinta a aquellas que aplican a las mercancías. La naturaleza diversa de las medidas no arancelarias obliga a usar el número de obstáculos con mucha precaución a la hora de concluir, en el sentido de que una reducción o aumento de ellas no necesariamente es un indicador de menores o mayores dificultades para las exportaciones nacionales.

Asimismo, la ausencia de ciertos países no implica la inexistencia de barreras como las denunciadas, sino simplemente, que no se tiene antecedentes específicos respecto de esos mercados de destino.

4. Considerando los 28 países Miembros como Bloque.

DISTRIBUCIÓN POR CATEGORÍAS DE BARRERAS

El mayor número de obstáculos presentados en el Catastro 2015 se concentran en la categoría B “Obstáculos Técnicos al Comercio”, con una cantidad de 58 medidas, seguido de la categoría A “Medidas Sanitarias y Fitosanitarias”, con una cantidad de 32 medidas. En tercer lugar, se ubica la categoría E “Licencias no automáticas, contingentes, prohibiciones y medidas de control de la cantidad establecidos por motivos distintos de las MSF y OTC”, con 13 medidas. En estas tres categorías se concentran el 74.1% por ciento de los obstáculos reportados y vigentes durante el año 2015.

En relación con lo anterior, la Clasificación Internacional de Barreras no Arancelarias, elaborado por la UNCTAD y establecida por diversas organizaciones internacionales que integran el Equipo de Apoyo Multiinstitucional (EAMI)⁵, utilizada para calificar las medidas, subclasifica estas categorías, las cuales son identificadas en cada medida para un mayor conocimiento y entendimiento de la medida.

Obstáculos Técnicos al Comercio	58
Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	32
Licencias no automáticas y otros	13
Control de los precios, incluido carga e impuesto	12
Medidas Especiales de Protección del Comercio	9
Inspección previa a la expedición	8
Restricciones a la Contratación Pública	3
Medidas Financieras	2
Normas de Origen	1
Medidas que afectan a la competencia	1

5. Integrado por: la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Fondo Monetario Internacional, Centro de Comercio Internacional, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Banco Mundial y la Organización Mundial del Comercio (OMC).

DISTRIBUCIÓN POR CONTINENTE

La distribución por continente de las barreras no arancelarias en el año 2015, se concentra en América del Sur, con un total de 52 medidas, lo que equivale a un 37,4% por ciento del total. En segundo lugar, el continente Asiático concentra un 30,2 % por ciento del total de las medidas, con un total 42 medidas.

Asimismo, los continentes de América del Sur y Asia concentran la mayor cantidad de medidas de la categoría B “Obstáculos Técnicos al Comercio” y A “Medidas Sanitarias y Fitosanitarias”.

Dentro de dichos continentes, los mercados más restrictivos son Argentina y Corea del Sur, con un total de 15 y 11 medidas no arancelarias, respectivamente.

